Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 92 Sábado, 23 de abril de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6581 Orden de 18 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2011. 19459

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6582 Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 19483

6583 Resolución de 4 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don Juan de Dios Berna Serna, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Radiología y Medicina Física", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19484

6584 Resolución de 4 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 19485

6585 Resolución de 6 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a D. Pedro María Egea Bruno, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Contemporánea". 19486

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6586 Decreto n.º 43/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, para colaborar en el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH acogidos en dicha casa. 19487

6587 Decreto n.º 44/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud, a favor de la Fundación Rocamur para colaborar en el mantenimiento de la Casa de Acogida para Enfermos de VIH. 19492

6588 Decreto n.º 45/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Número 16 de Molina de Segura". 19496

6589 Decreto n.º 46/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Número 4 de La Unión". 19499

6590 Decreto n.º 47/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria "Número 3 de Yecla". 19502

Consejo de Gobierno

6591 Decreto n.º 48/2011, de 15 de abril, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Tambores, o Tamborada, en Mula y Moratalla. 19504

6592 Corrección de errores al Decreto n.º 29/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el decreto 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el Fomento y Promoción del Baloncesto de la Región de Murcia. 19509

6593 Decreto n.º 49/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2011. 19510

6594 Decreto n.º 50/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundacion Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2011. 19515

6595 Decreto n.º 51/2011, de 15 de abril, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en las empresas regionales. 19520

Consejería de Economía y Hacienda

6596 Resolución de 13 de abril de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2011. 19526

Consejería de Sanidad y Consumo

6597 Convenio de colaboracion entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB). 19527

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6598 Resolución de 1 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países. 19559

6599 Resolución de 1 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al anexo del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países. 19561

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6600 Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Territorio y Vivienda de 30 de marzo de 2011, por la que se eleva a definitiva la selección de propuestas del Jurado del Concurso de Ideas para la Ordenación y Tratamiento Paisajístico del Entorno Urbano de los Accesos a Jumilla y Yecla sobre el Eje de la N-344, en el marco del Proyecto Europeo PAYS.MED.URBAN. 19564

Consejería de Cultura y Turismo

6601 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal en La Unión (Murcia). 19567

6602 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Feliz Anuncio, en La Unión (Murcia). 19573

6603 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de la Balsa de Valderas en Torre Pacheco (Murcia). 19579

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

6604 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Roca, en Mazarrón (Murcia). 19584

6605 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Láguena en Águilas (Murcia). 19590

6606 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Solana del Santo en Jumilla (Murcia). 19596

6607 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Pontón, en Jumilla (Murcia). 19601

6608 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Moro en Jumilla (Murcia). 19606

6609 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco, en Jumilla (Murcia). 19612

6610 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Abrigo de la Casa de la Piedad en Jumilla (Murcia). 19617

6611 Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de Perona en Moratalla (Murcia). 19622

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6612 Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la orden de 18 de junio de 2010, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a las federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes minoristas, para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista en 2010. (Expte. 3C10SU0367). 19629

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6613 Anuncio de la Secretaría General notificando expediente denegatorio de inscripción de la Asociación "Peña Quinielística de Canara". 19630

6614 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la "Fundación Ciudad de Cartagena". 19631

Consejería de Economía y Hacienda

6615 Notificación del informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita. 19632

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6616 Edicto por el que se notifica citación por la Unidad de Valoración de la Dependencia del Instituto Murciano de Acción Social. 19633

6617 Notificación a interesado. 19634

6618 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 19635

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6619 Resolución del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se adjudica el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de receta electrónica en la Región de Murcia. 19636

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6620 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00100/2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 19637

Consejería de Cultura y Turismo

6621 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Escorial finca La Torre en Cartagena (Murcia). 19638

6622 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero en La Unión (Murcia). 19639

6623 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Las Mateas, en Cartagena (Murcia). 19640

6624 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Gachero de Los Urrutias en Cartagena (Murcia). 19641

6625 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Raja 7 en Abarán (Murcia). 19642

6626 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien Catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Crisoleja, en La Unión (Murcia). 19643

6627 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Escorial de Los Diablos en Cartagena (Murcia). 19644

6628 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Reventón II en Cartagena (Murcia). 19645

6629 Edicto notificando a la Mercantil Traumhaus Gabriella & Ángel, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 25 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Trozo del Moro en Jumilla (Murcia). 19646

6630 Edicto notificando a don Constantino Gonzálvez Gómez, doña Custodia y doña Paula Gonzálvez Maquillón y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Raja 8 en Abarán (Murcia). 19647

6631 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico La Pura en La Unión (Murcia). 19648

6632 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo de San Agustín en Cehegín (Murcia). 19649

6633 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0480/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico El Richu de Lorca en Mazarrón (Murcia). 19650

6634 Edicto notificando a la Mercantil Comercial Aljuvi, S.L., la apertura del trámite de audiencia del expediente 0879/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo Otahonero en La Unión (Murcia). 19651

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

6635 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Cantera de Las Colmenas en Cartagena (Murcia). 19652

6636 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Las Llanas en Cartagena (Murcia). 19653

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6637 Resolución del rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2011/24/SE-AM). 19654

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6638 Notificación de actas de infracción y liquidación. 19657

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6639 Edicto de subasta de bienes inmuebles. 19659

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

6640 Información pública relativa al expediente IPR-199/1988 de concesión por modificación de características en el punto de toma del aprovechamiento situado en La Parra (Cieza). 19662

6641 Expediente ISR-7/2010 de paso a concesión. 19664

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

6642 Conflicto positivo de competencia n.º 969/2011. 19665

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6643 Recurso de suplicación 856/2010. 19666

De lo Social número Tres de Cartagena

6644 Autos 92/2011. 19667

6645 Autos 324/2011. 19668

6646 Autos 123/2011. 19669

6647 Autos 87/2011. 19670

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

6648 Expediente de dominio. Exceso de cabida 940/2010. 19671

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6649 Despido/ceses en general 1.418/2010. 19672

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6650 Demanda 1.988/2009. 19674

6651 Despido objetivo individual 125/2011. 19675

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6652 Despido objetivo individual 100/2011. 19676

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6653 Autos 391/2010. 19677

6654 Autos 440/2010. 19678

6655 Autos 445/2010. 19679

6656 Autos 437/2010. 19680

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6657 Ejecución de títulos judiciales 445/2010. 19681

6658 Ejecución de títulos judiciales 323/2010. 19684

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6659 Ejecución de títulos judiciales 292/2010. 19685

De lo Social número Ocho de Madrid

6660 Demanda 1.078/2010. 19687

IV. Administración Local

Águilas

6661 Declaración de interés público de centro zoológico en finca El Charcón. 19688

Alcantarilla

6662 Aprobación definitiva de la plantilla y relación de puestos de trabajo para 2011, del Ayuntamiento de Alcantarilla. 19689

Cartagena

6663 Rectificación de error en anuncio de aprobación de varios padrones. 19691

Ceutí

6664 Aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para 2011. 19692

Jumilla

6665 Notificación mediante anuncio de la relación de vehículos abandonados en el depósito municipal y en la vía pública. 19693

6666 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios "Mantenimiento integral de edificios municipales". 19694

La Unión

6667 Aprobación inicial de Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. 19696

Mazarrón

6668 Exposición pública de la solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola anexo a edificación agrícola. 19697

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

6669 Revocación de los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de "contribuciones especiales para obras de rehabilitación del Polígono Industrial el Tapiado". 19698

Mula

6670 Aprobación inicial modificación puntual n.º 16 PGMO. 19699

Murcia

6671 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 19700

Pliego

6672 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 2011 reguladora de la tasa por la utilización de acometidas y servicios de alcantarillado. 19702

Puerto Lumbreras

6673 Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del sector URSR-10 del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras. 19703

6674 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 19704

San Javier

6675 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública. 19705

Torre Pacheco

6676 Convocatoria pública para nombramiento de Juez de Paz titular y suplente. 19706

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Mula

6677 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19707

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

6678 Acuerdo de suspensión de colegiación. 19708

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6581 Orden de 18 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2011.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular las relaciones laborales y el fomento del trabajo, elabora una serie de programas que tienen como objeto tal finalidad.

Por otro lado no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, firmado el día 17 de junio de 2010 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Educación, Formación y Empleo durante el año 2011, destinadas a difundir y fomentar el cumplimiento de la legislación laboral, la negociación colectiva, la implantación de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos, el asociacionismo en el ámbito laboral y la responsabilidad social empresarial a través del programa presupuestario 315A (Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo), y de los correspondientes Programas de Ayuda.

Artículo 2. Programas de Ayuda.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Fomento y Difusión de las Relaciones Laborales.

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Programa 3.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 4.º: Fomento por las Universidades Públicas de la Responsabilidad Social Empresarial y la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los créditos disponibles iniciales estimativos, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011 (BORM n.º 301, de 31.12.2010), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:

Programa 1.º: Fomento y Difusión de las Relaciones Laborales:

150.000,00 euros / 15.06.315A.48504 / 16595

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:

192.100,00 euros / 15.06.315A.48801 / 12167.

321.300,00 euros / 15.06.315A.48803 / 12166.

Programa 3.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

115.000,00 euros / 15.06.315A.48500 / 36873

Programa 4.º: Fomento por las Universidades Públicas de la Responsabilidad Social Empresarial y la Prevención de Riesgos Laborales.

14.400,00 euros / 15.06.315A.44299 / 40670

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, que lo establece a nivel de subconcepto.

2. Aplicando lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006), podrán existir créditos adicionales en una cuantía de 500.000,00 euros para su posible distribución entre los distintos Programas de Ayuda.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

3. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se

cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

b) Organizaciones Empresariales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

c) Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985).

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Del Programa Fomento y Difusión de las Relaciones Laborales: Las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y, las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad a desarrollar.

b) Del Programa Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales: Las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

c) Del Programa Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2009 hayan desarrollado actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

d) Las Universidades Públicas, en el Programa 4.º

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia

Artículo 6. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como

el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

Las oficinas de registro de la Administración Pública Regional o de la Administración General del Estado cotejarán con el original las copias de los documentos que acompañen a la solicitud, y las compulsarán. También serán válidas las copias de documentos autentificadas por notario.

3. Las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) La documentación 1) y 2) de los Programas 1.º, 2.º, y 3.º

b) La documentación 1) del Programa 4.º

4. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la documentación 1.6), 2.8), o 3.9) del Anexo I.

5. La presente Orden y las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 8. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de los Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director General de Trabajo.

- Vocales: El Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente.

Artículo 10. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 11. Resolución de expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado para un Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

Artículo 12. Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

En los Programas de Ayuda regulados en la presente Orden, vista la propuesta de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, será la Administración quien proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

y teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad, establezca en la Resolución la actividad subvencionada y las condiciones para su realización.

Artículo 13. Concurrencia de ayudas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Artículo 14. Obligaciones de los solicitantes.

Solo se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que cuando corresponda, tengan constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, y dispongan de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

Artículo 15. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

3. Las Entidades solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 16. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

3. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratatistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

5. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 18. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Artículo 20. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

PROGRAMAS DE AYUDAS.

PROGRAMA 1.º

FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 21. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades dirigidas a difundir y fomentar el cumplimiento de la legislación laboral, la negociación colectiva, la implantación de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos, y el asociacionismo en el ámbito laboral:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, y encuentros.

b) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

c) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en la materia.

Artículo 22. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinte mil euros (20.000,00 euros), por actividad.

Artículo 23. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función de los siguientes baremos:

A) Baremo por razón del contenido de la acción:

a) Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, hasta 10 puntos.

1) Cuando la acción solicitada incluya la promoción en convenios colectivos de sistemas de transformación de contratos temporales a fijos discontinuos, hasta 2 puntos adicionales.

2) Cuando la acción solicitada incluya la promoción en convenios colectivos de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, hasta 2 puntos adicionales.

b) Acciones dirigidas a la difusión de información, realización de campañas divulgativas y conocimiento de experiencias y buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con especial incidencia en las Pymes y gestión empresarial socialmente responsable, hasta 10 puntos.

c) Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo, hasta 10 puntos.

Cuando la acción solicitada vaya dirigida a algunos de los siguientes sectores: servicios, agroalimentario u hosteleria, hasta 4 puntos adicionales.

d) Acciones destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: mujeres, jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, o personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo, hasta 10 puntos.

e) Acciones destinadas a difundir los perjuicios personales, sociales y económicos que ocasionan las distintas formas de economía irregular, hasta 12 puntos

f) Acciones destinadas a difundir los beneficios laborales y económicos de la estabilidad en el empleo, hasta 12 puntos.

B) Baremo por razón de la forma de fomento y difusión de la acción:

a) Campañas de difusión de fomento de las relaciones de trabajo en los medios de comunicación y en centros de trabajo, hasta 8 puntos.

b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

c) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento de las relaciones laborales, hasta 4 puntos.

d) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 7 puntos.

2. La puntuación total será la suma de los baremos A) y B).

3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

4. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014 ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

Artículo 24. Comunicación de la información a difundir.

1. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir.

2. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta Orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014

Artículo 25. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 26. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2012, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Cuando corresponda por la acción realizada, informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Fomento y Difusión del Trabajo agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años y personas mayores de 25 años.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

d) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

PROGRAMA 2.º

FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Artículo 27. Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas y defensa de sus intereses de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia.

Artículo 28. Créditos disponibles.

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinará:

a) La cantidad de 192.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48801 código de proyecto 12167, para las Organizaciones Empresariales.

b) La cantidad de 321.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48803 código de proyecto 12166, para las Centrales Sindicales.

Artículo 29. Requisitos de las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

1. Las Centrales Sindicales que soliciten subvención deberán haber obtenido Representantes de los trabajadores en el período comprendido entre el día 01.01.2010 y el 31.12.2010, y estarán inscritos en la Oficina Pública de Elecciones de la Región de Murcia.

La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo incorporará a la solicitud de subvención el certificado del número de Representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por cada Central Sindical en el período comprendido entre el día 01.01.2010 y el 31.12.2010, y en el cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2007 y el 31.12.2010.

2. Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y sus empresas asociadas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas las Centrales Sindicales y las Organizaciones Empresariales, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 31. Distribución de los créditos.

1. En el caso de las Centrales Sindicales:

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre las Centrales Sindicales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de Representantes de los trabajadores obtenidos por cada una de ellas en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2007 y el 31.12.2010.

2. En el caso de las Organizaciones Empresariales:

Para la distribución de los créditos disponibles, los expedientes se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial, y se concederán por este orden hasta agotar el crédito disponible. Por cada cuatro mil empresas asociadas se concederán 46.000,00 euros.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre las Organizaciones Empresariales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a cada una de ellas.

Artículo 32. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 33. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2012, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo).

PROGRAMA 3.º

GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 34. Actividades subvencionadas.

1. Este Programa tiene como finalidad promover de forma eficaz, en la Región de Murcia, la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, donde existen mayores problemas para desplegar la acción preventiva.

Igualmente se promueven las actuaciones de asistencia técnica, información, y promoción de la prevención de riesgos laborales entre las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores, a través de los Gabinetes Técnicos adscritos a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

2. A los efectos del presente Programa, se entienden por:

a) Acciones de información: Aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

b) Acciones de asistencia técnica: Aquellas que están dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Queda excluida del presente Programa la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

4. Las acciones subvencionadas deberán ser gratuitas para los trabajadores o empresas destinatarias.

Artículo 35. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante, que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, para las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

b) Los gastos de alquiler, o amortización de locales en donde se realice la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

c) Los gastos de arrendamiento de maquinaria, utillaje y equipos necesarios para la realización de la actividad, en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

d) Los gastos corrientes directamente atribuibles a los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

2. Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada en gabinetes técnicos en prevención de riesgos laborales.

Artículo 36. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros), por solicitante.

Artículo 37. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en las pequeñas y medianas empresas dirigida a los empresarios y los trabajadores, difundiendo entre ellos la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales en las pequeñas y medianas empresas para que conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las pequeñas y medianas empresas, hasta 10 puntos.

e) Por cada nueva contratación, por tiempo indefinido, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 20 puntos.

f) Por cada nueva contratación, a jornada completa, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 10 puntos.

2. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, regulada por la Ley 1/2000, de 27 de junio de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 162, de 14.07.2000), incorporará a la solicitud de subvención certificado de las actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas en el ejercicio 2009 por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 38. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 39. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2012, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Los gastos de personal de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

d) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

PROGRAMA 4.º:

FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 40. Objetivo del Programa.

El objetivo de este Programa es subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de formación, investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados

con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

Artículo 41. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas en el artículo anterior, e irá destinada a sufragar los siguientes gastos corrientes:

a) Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

b) Arrendamientos de equipos para procesos de información.

c) Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información.

d) Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

e) Material de oficina informático no inventariable.

f) Gastos diversos en publicidad y propaganda.

g) Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.

h) Gastos en trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

i) Gastos por la realización de estudios y trabajos técnicos.

j) Gastos en proceso de datos informáticos.

k) Gastos derivados de la remuneración de profesorado externo.

l) Gastos por adquisición de material fungible para las prácticas de los alumnos.

m) Gastos derivados de viajes y dietas del profesorado externo.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 42. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Carácter interuniversitario de la iniciativa, hasta 10 puntos.

b) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de la Región de Murcia, hasta 10 puntos

c) Participación de otras Administraciones Públicas en la iniciativa, hasta 10 puntos.

Artículo 43. Distribución de los créditos.

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

Artículo 44. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario forma parte del sector público, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 45. Justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2012, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas:

a) Al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

b) A la modificación de la cuantía global de los créditos adicionales a distribuir entre los distintos Programas de Ayuda y al reparto entre ellos.

c) A la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Documentación a presentar.

1.- Documentación a presentar al Programa 1.º FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Fechas y lugar previsto para su celebración.

- Otros datos considerados de interés.

- Curriculum de los ponentes cuando proceda.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV)

6). Las entidades con trabajadores por cuenta ajena deberán presentar declaración de que la entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).

7) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Documentación a presentar al Programa 2.º FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada (Anexo III).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV).

8). Las entidades con trabajadores por cuenta ajena deberán presentar declaración de que la entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

3.- Documentación a presentar al Programa 3.º GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).

5) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores contratados en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

6) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual.

7) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV).

9) Las entidades con trabajadores por cuenta ajena deberán presentar declaración de que la entidad tiene constituida su organización preventiva

según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).

10) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al PROGRAMA 4.º FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores y/o investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master de de Responsabilidad Social Empresarial (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV).

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE **AÑO 2**…….....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la Entidad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: ..... N.I.F/C.I.F. .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población de notificación..... Código Postal ..... Telf ..... Correo_e……

PROGRAMA (Marque con una X los Programas solicitados)	**IMPORTE SOLICITADO** (Euros)	**Nº EXPEDIENTE** (A rellenar por la Administración)
☐ 1º FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES Municipio donde se desarrolla la actividad …… Nombre de la Actividad…..:…… …… **(Por cada actividad se presentará una solicitud)**	……	**2……..9972……**
☐ 2º FUNCIONAMIENTO CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES ☐ CENTRAL SINDICAL ☐ ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	…… ……	**2……..9945……** **2……..9946…….**
☐ 3º GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Actividad solicitada por: ☐ CENTRAL SINDICAL ☐ ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	…… ……	**2……..9948……**
☐ 4º FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Nombre de la Actividad…..:…… ……	……	**2……..9919……**

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral.

Murcia, a de de 2…….	**ESPACIO PARA REGISTRO**
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO RELACIONES LABORALES 2011

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO III

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE 2011 99

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	**PERSONAL PROPIO**	
2	**PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD**	
3	**GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO**	
4	**ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)**	
5	**MATERIAL (De oficina no inventariable)**	
6	**SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)**	
7	**COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)**	
8	**GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)**	
9	**OTROS GASTOS (especificar)**	
TOTAL		

En ……a … de …….…… de 2011

Fdo.: ……

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES 2011

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ……..……..., con N.I.F. ……..., como representante legal de la entidad..……..……..……..., con CIF ……..

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad

SI **NO**

Está incursa en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en los apartados 2 y3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ha sido sancionada, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Ha solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

En caso afirmativo indicarlas a continuación, aportando las correspondientes notificaciones de concesión.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) (S) Solicitada, (C) Concedida; (P) Pagada

…… a …… de …… de 2011.

Fdo.:……

☐ Marcar con una "X" lo que corresponda.

NPE: A-230411-6581

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES 2011

ANEXO V

PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES

D./Dª ……..……..,
con N.I.F. ……..., como representante legal de la entidad..……..……,
con CIF ……

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

1. La entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2. La entidad dispone, actualizado al día de la fecha de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y la Planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

NPE: A-230411-6581

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES
2011

ANEXO VI

RELACION DE FACTURAS

Nº FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL / SUBTOTAL						

Firma del representante legal con NIF: ……

Nombre y apellidos: …….

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº ____ de _____

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6582 Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2011 (BOE. 21-01-2011) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Concepción de la Peña Velasco Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110377

Don Antonio Sánchez Amat Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110378

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6583 Resolución de 4 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don Juan de Dios Berna Serna, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Radiología y Medicina Física", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 26 de junio (BOE de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Radiología y Medicina Física", con código 110298, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, y publicada por Resolución de 23 de diciembre de 2010, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a don Juan de Dios Berna Serna, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Radiología y Medicina Física", adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6584 Resolución de 4 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2011 (BOE. 21-01-2011) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. José Miguel Noguera Celdrán Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Arqueología", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110375

D. Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia Medieval", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211060

D. Pedro Ángel Rubio Lara Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Penal", adscrita al Departamento de Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211061

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6585 Resolución de 6 de abril de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a D. Pedro María Egea Bruno, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Contemporánea".

Vista la propuesta elevada con fecha de, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de enero de 2011 (BOE. 21-01-2011), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Contemporánea", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pedro María Egea Bruno y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pedro María Egea Bruno, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia Contemporánea", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110376

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6586 Decreto n.º 43/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, para colaborar en el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH acogidos en dicha casa.

En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución española, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 1.2 determinó que todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria. A su vez, la Ley Orgánica 4/2000, reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ha propiciado con carácter general una cobertura asistencial amplia a la población extranjera que reside en nuestro país.

Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH, como un importante problema de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como ente de derecho público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios públicos que integra.

De modo específico, el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia se marcó un objetivo general de reducir la incidencia de VIH/SIDA y aumentar la supervivencia y calidad de vida de las personas afectadas por VIH y como objetivos específicos, fomentar hábitos y habilidades para la promoción y protección de la alud en relación con la enfermedad, potenciar la detección. Por consiguiente, la atención a la infección por VIH es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población.

La Fundación Tienda Asilo de San Pedro fundada en Cartagena hace mas de cien años es una entidad sin ánimo de lucro que tiene una casa de acogida, el Hogar Torre Nazaret dedicado a la acogida de enfermos de VIH en fase terminal, dando respuesta a la problemática del VIH en Cartagena, teniendo un seguimiento sanitario, médico y farmacológico adecuado a los residentes afectados de VIH, y que pretende dignificar la vida de las personas afectadas proponiendo un lugar estable y adecuado para vivir, con todas las necesidades cubiertas, sirviendo como plataforma de integración social efectiva. En la actualidad sigue siendo la única entidad que mantiene una casa de acogida de estas características en Cartagena.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 15 de marzo de 2011, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en el mantenimiento de la casa de acogida, Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de 6 enfermos en dicho Hogar, mediante la concesión de subvención directa a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de abril de 2011.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, para colaborar en el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de seis enfermos de VIH en dicha Casa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser la única Fundación de la Región que trabaja con enfermos de VIH en el Área de Salud de Cartagena.

2. Las actividades a subvencionar tiene indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Tienda Asilo de Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Tienda Asilo de San Pedro quedará obligada a:

a) Atender un mínimo de 6 enfermos de VIH en la Casa de Acogida de Enfermos de VIH.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Remitir al Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, un informe completo de los costes sanitarios por plaza y día durante el año 2010.

d) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

f) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2011.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2011.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2012, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas,

con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.-Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.-Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 15 de abril de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 2 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo en funciones, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6587 Decreto n.º 44/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud, a favor de la Fundación Rocamur para colaborar en el mantenimiento de la Casa de Acogida para Enfermos de VIH.

En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución española, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 1.2 determinó que todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria. A su vez, la Ley Orgánica 4/2000, reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ha propiciado con carácter general una cobertura asistencial amplia a la población extranjera que reside en nuestro país.

Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH, como un importante problema de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como ente de derecho público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios públicos que integra.

De modo específico, el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia se marcó un objetivo general de reducir la incidencia de VIH/SIDA y aumentar la supervivencia y calidad de vida de las personas afectadas por VIH y como objetivos específicos, fomentar hábitos y habilidades para la promoción y protección de la salud en relación con la enfermedad, potenciar la detección. Por consiguiente, la atención a la infección por VIH es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población.

La Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo fundamental el acogimiento de personas que tengan desarrollada la enfermedad del sida, la apertura, construcción y mantenimiento de futuras casas de acogida para estos enfermos con necesidades socio-sanitarias por falta de medios, siendo en la actualidad la única entidad que mantiene una casa de acogida de estas características en Murcia y que lleva funcionando 15 años, llevando atendidas más de 100 personas afectadas de VIH/SIDA, carentes de recursos económicos y familiares que les permitan llevar una vida digna de forma independiente.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 15 de marzo de 2011, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en el mantenimiento de un Hogar para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de 6 enfermos en dicha Casa, mediante la concesión de subvención directa a la Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR), con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de abril de 2011.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR), para colaborar en el mantenimiento de la Casa de Acogida para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de seis enfermos de VIH.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser la única Fundación de la Región de Murcia que trabaja con enfermos de VIH en Murcia.

2. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR).

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR) quedará obligada a:

a) Atender un mínimo de 6 enfermos de VIH en la casa de Acogida de Enfermos de VIH.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Remitir al Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, un informe completo de los costes sanitarios por plaza y día durante el año 2010.

d) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

f) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), Con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2011.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación ROCAMUR del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2011.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2012, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

4. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.-Modificaciones.

1. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación.

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 15 de abril de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 2 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre).—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo en Funciones, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6588 Decreto n.º 45/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Número 16 de Molina de Segura".

La previsión de necesidades de escolarización para los próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de las distintas zonas escolares de las urbanizaciones de Molina de Segura, referidos a los niveles de educación infantil y primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en las mismas, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, lo que requiere una respuesta por parte de la Administración Regional a dicha demanda con la creación de un nuevo colegio de educación infantil y primaria en la urbanización "Altorreal".

Dicho centro docente se encuentra incluido en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2011, se cede a la Administración Regional una parcela en la Avda. del Golf, s/n de la urbanización "Altorreal", para la ubicación en ella del nuevo colegio de educación infantil y primaria.

La creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2011

Dispongo:

Artículo 1. Se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Número 16 de Molina de Segura", cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30019994.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: "Número 16 de Molina de Segura".

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Avda. del Golf, s/n de la urbanización "Altorreal".

Localidad: Altorreal.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas: Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Capacidad:

a) 6 unidades de educación infantil y 150 puestos escolares.

b) 12 unidades de educación primaria y 300 puestos escolares.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. El centro creado en virtud del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 5 de agosto), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del citado Real Decreto 132/2010.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento. La puesta en funcionamiento del colegio de educación infantil y primaria creado, será acordada por el Consejero de Educación, Formación y Empleo quien adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto y dispondrá lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

Disposición adicional segunda. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario. El Consejero de Educación, Formación y Empleo nombrará con carácter extraordinario al Director del colegio de educación infantil y primaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional tercera. Constitución del Consejo Escolar. La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. 7 de diciembre de 2004).

Disposición final primera. Eficacia y Publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-230411-6588

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6589 Decreto n.º 46/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Número 4 de La Unión".

La previsión de necesidades de escolarización para los próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de las distintas zonas escolares del centro urbano de La Unión, referidos a los niveles de educación infantil y primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en el mismo, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, lo que requiere una respuesta por parte de la Administración Regional a dicha demanda con la creación de un nuevo colegio de educación infantil y primaria en la localidad de La Unión.

Dicho centro docente se encuentra incluido en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2010, se cede a la Administración Regional una parcela en el centro urbano de La Unión, C/ San Gil del polígono P-8, para la ubicación en ella del nuevo colegio de educación infantil y primaria.

La creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2011

Dispongo:

Artículo 1. Se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Número 4 de La Unión", cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30020005.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: "Número 4 de La Unión".

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: C/ San Gil del polígono P-8.

Localidad: La Unión.

Municipio: La Unión.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas: Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Capacidad:

a) 6 unidades de educación infantil y 150 puestos escolares.

b) 12 unidades de educación primaria y 300 puestos escolares.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. El centro creado en virtud del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 5 de agosto), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del citado Real Decreto 132/2010.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento. La puesta en funcionamiento del colegio de educación infantil y primaria creado, será acordada por el Consejero de Educación, Formación y Empleo quien adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto y dispondrá lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

Disposición adicional segunda. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario. El Consejero de Educación, Formación y Empleo nombrará con carácter extraordinario al Director del colegio de educación infantil y primaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional tercera. Constitución del Consejo Escolar. La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. 7 de diciembre de 2004).

Disposición final primera. Eficacia y Publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-230411-6589

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6590 Decreto n.º 47/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria "Número 3 de Yecla".

La previsión de necesidades de escolarización para los próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de las distintas zonas escolares del centro urbano de Yecla, referidos al nivel de Educación Secundaria y a la etapa incluida en el mismo de Educación Secundaria Obligatoria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en el mismo, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, lo que requiere una respuesta por parte de la Administración Regional a dicha demanda con la creación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en la ciudad de Yecla.

Dicho centro docente se encuentra incluido en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2009, se cede a la Administración Regional una parcela en el centro urbano de Yecla, C/ Párroco Martínez Guillamón colindante a la C/ Pintor Juan Albert en el paraje Las Serratillas, para la ubicación en ella del nuevo Instituto de Educación Secundaria, con una dotación de 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

La creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2011.

Dispongo:

Artículo 1. Se crea el Instituto de Educación Secundaria "número 3" de Yecla, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30019982.

Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Número 3 de Yecla".

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: C/ Párroco Martínez Guillamón colindante a la C/ Pintor Juan Albert en el paraje Las Serratillas.

Localidad: Yecla.

Municipio: Yecla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 360 puestos escolares.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. El centro creado en virtud del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 5 de agosto), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del citado Real Decreto 132/2010.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento. La puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria creado, será acordada por el Consejero de Educación, Formación y Empleo quien adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto y dispondrá lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

Disposición adicional segunda. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario. El Consejero de Educación, Formación y Empleo nombrará con carácter extraordinario al Director del Instituto de Educación Secundaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional tercera. Constitución del Consejo Escolar. La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de los institutos de educación secundaria y de los institutos de educación secundaria obligatoria (B.O.R.M. 7 de diciembre de 2004).

Disposición final primera. Eficacia y Publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6591 Decreto n.º 48/2011, de 15 de abril, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Tambores, o Tamborada, en Mula y Moratalla.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 22 de noviembre de 2010, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de la Fiesta de los Tambores, o Tamborada, en Mula y Moratalla, publicada en el BORM número 279, de 2 de diciembre de 2010.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, y la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca han emitido informe favorable, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los tambores o tamborada en Mula y Moratalla de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la citada ley.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 15 de abril de 2011

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Tambores o Tamborada en Mula y Moratalla, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de

acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 15 de abril de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Identificación y descripción

Orígenes

La tradición del toque del tambor o Tamborada de Mula, tiene los mismos orígenes, desarrollo histórico y manifestación actual que la de Moratalla, cuyas manifestaciones tienen lugar cada año en el marco temporal de la Semana Santa.

Aunque los orígenes de las tamboradas laicas se pierden en la memoria de los tiempos, pues ya los asirios y babilonios utilizaban el sonido del tambor para diversos menesteres rituales, y en las miniaturas de las Cantigas del rey Alfonso X el Sabio aparece el uso del tambor por los andalusíes, es preciso firmar que de manera generalizada es en tiempos de los Reyes Católicos y en la regencia del cardenal Cisneros cuando el tambor ya era parte integrante del ejército, como se puede comprobar en la lectura del relato del "Cura de los Palacios", o viendo los frescos de Juan de Borgoña en la catedral de Toledo.

Las tamboradas que se desarrollan durante la Semana Santa, como es el caso de Mula y Moratalla, y con menor participación y arraigo popular en Cieza (con el nombre de "Rompida"), tienen origen religioso, aunque con el paso del tiempo se hayan mezclado connotaciones de otro tipo y de la más diversa naturaleza. Esta afirmación no puede apoyarse en documentación escrita alguna ya que al tratarse de una manifestación espontánea de carácter eminentemente popular, no tuvo durante siglos reglamentación escrita ni en los libros de las cofradías (muchos de ellos desaparecidos) ni en los parroquiales.

Las tamboradas aludidas tienen su origen en la identificación del pueblo llano con el estado eclesiástico, en la celebración del denominado "Oficio de Tinieblas" que el clero secular en las catedrales y parroquias, y el regular en los coros de sus conventos, celebraba, hasta hace relativamente pocos años, a la hora canónica denominada "Nona", cada viernes santo, para conmemorar la muerte de Cristo. Dicho oficio concluía haciendo sonar con estrépito los libros que los clérigos participantes tenían en sus manos, y abatir, también ostensiblemente y con estrépito, los asientos de sus escaños corales, mientras un ministril apagaba paulatinamente los cirios de un candelabro múltiple (llamado tenebrario). Con ello se representaba plásticamente el terremoto y el eclipse de sol que siguieron a la muerte de Cristo durante la tarde del primer Viernes Santo de la Historia, cuyos pormenores conocemos a través de los Evangelios.

Los frailes franciscanos, que fueron muy proclives a acercar ciertos misterios de la religión católica al pueblo, para su mejor comprensión, mediante actividades asequibles a la cultura popular, fueron quienes inventaron la instalación del "belen" doméstico en las cercanías temporales de la Navidad, y la práctica del "Vía Crucis" y las procesiones de Semana Santa, en el mencionado intento de acercar al pueblo, para su mejor comprensión, los misterios del nacimiento, pasión y muerte de Cristo. Quizás también fueran ellos, con casas conventuales desde el S. XVI al XIX en Mula y Moratalla quienes, en un intento de hacer comprensibles al pueblo llano, y también partícipe de la conmemoración de tan trascendental momento de la muerte de Cristo, quienes invitaran a unirse a ellos a la población, en el momento del final del denominado "Oficio de Tinieblas" cada Viernes Santo, uniéndose al estrépito que ellos mismos formaban en el interior del templo y coro del mismo, con ruidos inicialmente proporcionados por cacharrería de uso habitual y luego con tambores.

Se considera que es ese, y no otro, el origen remoto de las tamboradas de Semana Santa, que algunos historiadores y eruditos locales lo sitúan en sucesos de rebeldía popular contra las normas establecidas por la costumbre y la propia Iglesia Católica durante la semana santa, a lo largo de la segunda mitad del S. XIX

Descripción del bien

Sea cual fuere el origen de las tamboradas de Mula y Moratalla, ambas tienen lugar, como se ha dicho, en el marco temporal de la Semana Santa, entre el martes santo y el domingo de pascua, y consisten en el toque indiscriminado e individual del tambor en el espacio geográfico del casco histórico de ambas ciudades, trascendiendo a calles y plazas limítrofes, cuyo comienzo y cese se viene regulando modernamente por bandos o disposiciones que publica la autoridad municipal.

En una y otra localidad, las Tamboradas de Semana Santa se vienen celebrando de manera continuada, con épocas de mayor libertad alternando con otras de libertades restringidas, según los tiempos, desde mediados del S. XIX, por lo que ambas tienen una antigüedad confirmada de más de cien años, lo que las ha consolidado como fiestas tradicionales de participación masiva en las que, desde la llegada de la democracia, a partir de 1975, la participación ciudadana en el festejo va en aumento y al silencio documental sobre el mismo hasta la mitad del S. XIX, ha seguido una abundante bibliografía en la que los historiadores locales Juan González Castaño (en Mula) y Marcial García García y Jesús Navarro Egea (Moratalla) han aportado el fruto de su dilatada investigación.

Al mismo tiempo, en ambas localidades se han erigido sendos monumentos, (en bronce y estilo neobarroco) a la "Fiesta de los Tambores", obras en uno y otro caso del escultor Rafael Pí Belda (que recogen en cada uno de ellos las peculiaridades de su indumentaria, ademanes característicos y utensilios singulares). Se han fundado asociaciones de tamboristas y escuelas infantiles para el aprendizaje del toque del tambor; la administración local (caso de Mula) ha confiado la problemática del festejo a una concejalía del Ayuntamiento, bajo la denominación de Concejalía de Tambores, y se han celebrado Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo desde 1985, con participación de asociaciones de similar naturaleza de Andaucía, Aragón, Castilla la Mancha y Comunidad Valenciana. Una Mesa Nacional constituye el órgano gestor, la cual vela por la pureza, dignidad y supervivencia de tan peculiar y primigenia manifestación cultural y festiva.

Razones que justifican la declaración

A la razón de la antigüedad de su celebración, de manera más o menos organizada, desde la mitad del S. XIX a nuestros días, hay que añadir que se trata de una celebración comunitaria de gran participación popular, con proyección sociocultural a lo largo de todo el año natural, y medidas de protección a escala regional y local. Que dispone de elementos propios singulares, y de un marco temporal y espacio referencial de celebración de características muy precisas. Los actos están estructurados sobre planteamiento conceptual que responde a un ritual definido, a partir de elementos singulares y de tradición local, que tienen alto nivel de calidad estética, vinculados a un referente identitario y festivo de ámbito nacional, disponiendo de una estructura organizativa que garantiza su continuidad y evolución en ambos casos, sin perder su sentido simbólico y consuetudinario.

La Fiesta de los Tambores o Tamboradas de Mula y Moratalla, ambas manifestaciones, de similar naturaleza y celebración en el marco temporal de la Semana Santa, cumplen con el concepto de patrimonio inmaterial, ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en ambos grupos sociales se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia autoinfundiéndose un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6592 Corrección de errores al Decreto n.º 29/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el decreto 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el Fomento y Promoción del Baloncesto de la Región de Murcia.

Advertido error en el Decreto n.º 29/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el fomento y promoción del baloncesto de la Región de Murcia (BORM n.º 55, de 8 de marzo de 2011), procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Artículo 6. – Cuantía y pago, donde dice: "partida presupuestaria 19.05.00.457-A.474.60"

Debe decir: "partida presupuestaria 19.03.00.457-A.474.60".

Murcia, 15 de abril de 2011.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6593 Decreto n.º 49/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2011.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 28 de febrero de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA –CEEIC- con la finalidad de establecer un marco

permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIC, cuyo objetivo sea estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2011,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIC, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan Actuaciones:

• Promoción y fomento del espíritu emprendedor en la sociedad.

• Información empresarial y orientación sobre ayudas y subvenciones.

• Gestión, mantenimiento y promoción del inmueble centro de empresas CEEIC.

• Promoción y fomento de la creación y consolidación de empresas innovadoras en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la

Región. Por otro lado, CEEIC es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en la comarca de Cartagena y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77000 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 200.000 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna, del siguiente modo: 50% a la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta

en marcha del mencionado Plan de Actividades; 30% cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan de Actividades; el 20% restante a la conclusión del Plan Anual de Actividades previa justificación y comprobación de conformidad de la ejecución del Plan de Actividades convenido.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La modalidad de justificación establecida será la correspondiente a la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Además de lo anterior, el CEEIC presentará al INFO, un informe elaborado por un auditor inscrito en el ROAC, que dé cuenta de si las actividades objeto del correspondiente Convenio han obtenido una financiación, pública o privada, superior a su coste de realización, así como la adecuación de los gastos a la previsión del mismo.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida. Cuando el grado de ejecucion, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 30 de junio de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención

otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, serán autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización del Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas que estarán previstas en el mismo Anexo I que no superen el 40%.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 15 de abril de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 2 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6594 Decreto n.º 50/2011, de 15 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundacion Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2011.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 28 de febrero de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIM con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIM, cuyo objetivo sea

estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2011,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIM, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan Actuaciones:

- Promoción y fomento del espíritu emprendedor en la sociedad.
- Información empresarial y orientación sobre ayudas y subvenciones.
- Gestión, mantenimiento y promoción del inmueble Centro de Empresas CEEIM.
- Promoción y fomento de la creación y consolidación de empresas innovadoras en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región.

Por otro lado, CEEIM es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en Murcia y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 395.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 316.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundacion Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo: 50% a la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta

en marcha del mencionado Plan de Actividades; 30% cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan de Actividades; el 20% restante a la conclusión del Plan Anual de Actividades previa justificación y comprobación de conformidad de la ejecución del Plan de Actividades convenido.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Además de lo anterior, el CEEIM presentará al INFO, un informe elaborado por un auditor inscrito en el ROAC, que dé cuenta de si las actividades objeto del correspondiente Convenio han obtenido una financiación, pública o privada, superior a su coste de realización, así como la adecuación de los gastos a la previsión del mismo.

2. El Departamento Competitividad e Innovación del INSTITUTO será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida. Cuando el grado de ejecucion, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención

otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, serán autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas que estarán previstas en el mismo Anexo I que no superen el 40%.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 15 de abril de 2011.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 2 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre).

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6595 Decreto n.º 51/2011, de 15 de abril, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en las empresas regionales.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 28 de febrero de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con las 10 Asociaciones Empresariales Centros

Tecnológicos de los sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la artesanía, del medio ambiente y la energía, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2011,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) para facilitar la introducción de la innovación en empresas regionales y que se describen a continuación:

1.- Observatorio tecnológico y captación del conocimiento tecnológico.

2.- Labores internas de I+D+i.

3.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i.

4.- Apoyar y facilitar la puesta en marcha de iniciativas con futuro, en especial apoyo a la creación de empresas (start-ups).

5.- Vigilancia y Difusión Tecnológica.

6.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.

7.- Formación de tecnólogos.

8.- Creación de redes y clusters.

9.- Transferencia de tecnología.

10.- Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la

cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la artesanía, del medio ambiente y la energía, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos, auspiciados por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 3.242.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77304 de los Presupuestos del Instituto para 2011, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 2.593.600 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al

Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia:

El importe de las subvenciones asciende para cada uno de los beneficiarios a las siguientes cantidades:

Entidad	Importe
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	310.652 €
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	290.805 €
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	358.803 €
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	497.043 €
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	543.641 €
A.E. Centro Tecnológico de la Artesanía	165.422 €
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia	247.745 €
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	290.460 €
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	289.683 €
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	247.745 €

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

Cada entidad beneficiaria quedarán obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- i).- El Instituto entregará el 50% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan para la prestación de servicios de interés económico general. La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

- ii).- Otro 40% se abonará en varios tramos, en forma de anticipo, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en el convenio en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento y del ritmo de ejecución

de los servicios subvencionados. La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

iii).- El 10% restante será abonado por el Instituto previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Además de lo anterior, cada Centro Tecnológico presentará al Instituto, antes del 31 de marzo de 2012, un informe elaborado por un auditor inscrito en el ROAC que tendrá el alcance establecido en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Cuando el grado de ejecucion de cada subvención no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas de compensación serán autorizadas definitivamente, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 15 de abril de 2011.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

6596 Resolución de 13 de abril de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda, durante el primer trimestre del año 2011, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 13 de abril de 2011.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

ANEXO

Partida presupuestaria	Convocatoria	Entidad benificiaria/ beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
13.04.00.551C.483.50 "Becas de formación" 13.04.00.551C.483.50 "Becas de formación"	Orden 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM 10-6-2009) Orden 7 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, y Hacienda (BORM 23-4-2010)	Manuel Quesada Martínez Celia Soler Segovia	14.400,00 € 14.400,00 €	Prórroga de Beca en materia de Informática-Estadística Beca en materia de Informática-Estadística

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

6597 Convenio de colaboracion entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Innovación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Innovación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

Murcia, 13 de abril de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

En Murcia, 9 de febrero de 2011.

Reunidos

La Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Palacios Sánchez, actuando como Consejera de Sanidad y Consumo, como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y como Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2011.

El Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa la autorización del Consejo de Gobierno antes mencionada.

El Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

El Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

Exponen

- Que la investigación biosanitaria se configura como un ámbito de investigación donde la Región de Murcia muestra evidentes fortalezas, constituyendo parte relevante de la investigación que se lleva a cabo en nuestra Comunidad Autónoma y con implicación de un número significativo de profesionales.

- Que la investigación biosanitaria debe tener un marcado carácter aplicado, siendo conveniente aglutinar los esfuerzos realizados por investigadores básicos y clínicos, incluso procedentes de entornos no sanitarios.

- Como consecuencia de lo anterior, el 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo, de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010

- La creación del Instituto de Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia se constituye al amparo de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, que propicia la configuración de Institutos de investigación sanitaria mediante la asociación de centros de investigación, que serán acreditados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Instituto Carlos III o de las Comunidades Autónomas, por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

- El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, establece para el Instituto Carlos III el carácter de órgano de acreditación de las instituciones de investigación en el ámbito sanitario. Por otra parte, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en el área de la Biomedicina promueve la creación de Institutos de Investigación Biomédica, con la participación de diferentes centros de investigación.

- Por Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, se establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, fijándose los fines y requisitos.

- En el ámbito de la Región de Murcia, el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, en su eje de actuación 3 "Murcia Investiga", en su Programa 3.3 "Infraestructuras de investigación", se establece como acción prioritaria la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) como una superestructura de gestión y coordinación de la investigación biosanitarias de excelencia, capaz de integrar la investigación básica, epidemiológica, trasnacional

y clínica con el sector productivo. Igualmente, se contempla esta actuación en el Plan estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, como centro público gestor de la investigación excelente en Biomedicina y Ciencias de la salud, así como en el campus de excelencia "Mare Nostrum".

Por cuanto se expone en los apartados precedentes, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio específico, con arreglo a las siguientes

Clausulas

Primera.- Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, se asocian en virtud del presente convenio como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), a los efectos de promover su acreditación por las autoridades competentes conforme al Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se designa en este convenio como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

Segunda.- El Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca se configura como núcleo básico de investigación del Instituto de Investigación Biosanitaria.

Tercera.- Serán objetivos del Instituto de Investigación Biosanitaria:

a) Potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

b) Desarrollar y coordinar los servicios generales para un mejor aprovechamiento de los recursos de investigación existentes y aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente convenio.

c) Fomentar las relaciones entre grupos de investigación pertenecientes a las instituciones firmantes y a otros centros asociados en el ámbito biosanitario, en particular los de las facultades y escuelas de las universidades públicas y los hospitales universitarios.

Cuarta.- El IMIB se regirá por los estatutos que se recogen en el anexo I de este convenio. Los órganos de dirección desarrollarán, de acuerdo con dichos estatutos, el Reglamento de Funcionamiento para el mejor cumplimiento de los fines del IMIB.

Quinta.- Las instituciones que suscriben el convenio aportan inicialmente al IMIB los recursos que se especifican en anexo II al presente Convenio.

El órgano de gestión mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos junto con sus características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso.

La aportación de recursos se realizará con carácter funcional independientemente de su titularidad, a través del órgano de gestión. Las altas,

bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión en el registro citado anteriormente.

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas de investigación revertirá a la institución que corresponda, según el origen de los fondos utilizados en la adquisición o la ubicación del grupo de investigación solicitante, en caso de disolución del IMIB.

Sexta.- El órgano de gestión pondrá a disposición del IMIB una estructura administrativa básica que dará soporte al funcionamiento y actividades del Instituto, independientemente de la existencia de las correspondientes estructuras administrativas para la gestión de los recursos de titularidad de las distintas instituciones.

Para el completo desarrollo de las actividades del IMIB, el órgano de gestión detraerá un porcentaje del importe de los proyectos, programas y contratos de investigación con entidades públicas o privadas gestionados a través del Instituto. Este porcentaje se acordará previamente a la tramitación del proyecto, contrato o programa, con la institución o instituciones a las que esté adscrito el grupo o grupos de investigación solicitantes.

En el marco de los Institutos de Investigación Biosanitaria y a través del órgano de gestión, el IMIB podrá acceder a cuantas subvenciones y ayudas le esté permitido con objeto de garantizar la adecuada financiación de sus actividades.

Séptima.- El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcionarial o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión de acuerdo con los estatutos del IMIB dependerá de dicho órgano de gestión.

La concurrencia a convocatorias, presentación de programas, proyectos o contratos a través del IMIB, requerirá de la autorización previa del centro(s) o institución(es) a la que esté(n) vinculado(s) laboralmente el investigador(es) solicitantes.

Octava: Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio, se constituye una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, designado por sus respectivos titulares. La presidencia de la comisión será rotatoria en los términos y plazos que se establezcan de mutuo acuerdo.

Novena.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogándose automáticamente por idénticos periodos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia.

No obstante de lo anterior, a los efectos de separación o disolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

Décima.- La finalización del presente Convenio, cualquiera que sea su causa, implica la disolución automática del Instituto. En este supuesto las partes procederán a la distribución de los bienes y derechos que a unas y otras correspondan según los términos previamente pactados.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo de este documento.

POR LA CSC, SMS y FFIS, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—POR LA CUEI, Salvador Marín Hernández.—POR LA UM, José Antonio Cobacho Gómez.—POR LA UPCT, Félix Faura Mateu.—Rector.

ANEXO I

ESTATUTOS

DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)

Capítulo I

Constitución

Artículo 1. Naturaleza y denominación

1. El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB) se constituye al amparo de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, que propicia la configuración de Institutos de investigación sanitaria que serán acreditados a propuesta del Instituto de Salud Carlos III, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, fijándose los fines y requisitos.

Por lo que respecta al ámbito de la Región de Murcia, el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, establece como acción prioritaria la creación del IMIB. Igualmente, se contempla su creación en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 como centro público gestor de la investigación excelente en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Por último, se presenta su creación como una línea clave del Plan Estratégico de Investigación Biosanitaria (2008-2012) de la Región de Murcia.

2. En este contexto, el IMIB tiene por finalidad fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

3. El IMIB viene auspiciado por el Gobierno Regional a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la colaboración y participación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, configurándose como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia.

4. El IMIB se constituye al amparo de un convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

5. El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que

se designa en este convenio como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

6. Para la consecución de los fines del IMIB se establecerán instrumentos de cooperación económica, técnica y administrativa entre los entes participantes.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del IMIB se extiende a la Región de Murcia aunque se señala como núcleo básico del mismo al Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 3. Instituciones integrantes del IMIB.

1. Las Instituciones que integran el IMIB y que dan lugar a su constitución son las siguientes:

a) La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) El Servicio Murciano de Salud.

d) La Universidad de Murcia.

e) La Universidad Politécnica de Cartagena.

f) La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como Organo de Gestión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, que establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, el Consejo de Gobierno mediante la autorización del presente Convenio de creación del IMIB ratifica la designación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia como Órgano de gestión del IMIB.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán vincular al IMIB entidades públicas o privadas, de naturaleza compatible o finalidades afines a las constituidas, igualmente interesadas en el desarrollo de los objetivos del IMIB.

4. Los integrantes de IMIB podrán acordar la ampliación de la entidad, con la incorporación de otras instituciones. En este caso será necesario formalizar las condiciones de la incorporación en un documento en el que se exprese la relación jurídica existente entre los miembros del IMIB y las nuevas entidades asociadas, las obligaciones recíprocas y la forma de preservar la adecuada representación de las nuevas entidades en los órganos de dirección del IMIB.

Artículo 4. Ámbito temporal de actuación del IMIB.

El IMIB comenzará sus actividades el día de entrada en vigor del Convenio que los sustenta y tendrá una duración de cinco años, prorrogándose automáticamente por idénticos periodos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia.

Artículo 5. Normativa aplicable.

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, se rige por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, su Reglamento de Funcionamiento, por la legislación básica del Estado en la materia, por la

autonómica de desarrollo y ejecución de la misma y, supletoriamente, por el resto de disposiciones legales de carácter general que les sea de aplicación.

Capítulo II

Principios y objetivos

Artículo 6. Principios y objetivos.

1. Los principios a los que estará sujeto el Instituto en el desarrollo de sus funciones son los siguientes:

a) Principio de unidad Se establece como norma general la existencia de una unicidad de intereses en materia de investigación biosanitaria entre las instituciones que lo integran.

b) Principio de equidad. Los conveniantes aportarán recursos de todo tipo en la medida de sus disponibilidades financieras y organizativas. La aportación tendrá carácter funcional y con independencia de la titularidad de los recursos. Existirá una relación detallada de los recursos que aporta cada institución, así como su disponibilidad al servicio de las actuaciones previstas por el IMIB.

c) Principio de coordinación. La coordinación de actividades y recursos es ineludible y fundamental para lograr sinergias, evitar duplicidades y lograr la máxima eficiencia. Esta coordinación debe quedar reflejada en el Plan Estratégico del Instituto, así como en los Planes Operativos de Actuación, y debe abarcar, en la medida de lo posible, a aquellos recursos o actividades en materia de investigación biosanitaria no adscritos al IMIB.

d) Principio de excelencia y eficiencia. La excelencia y eficiencia debe presidir todas las acciones del IMIB, incluyendo la gestión, la adquisición de recursos, la contratación de recursos humanos, la elección y apoyo de líneas de investigación, la comunicación y difusión de actividades y resultados, y la coordinación con otros Organismos.

e) Principio de subordinación. Las actividades, proyectos y líneas de trabajo del IMIB deberán estar en consonancia con las propuestas de los distintos planes y políticas regionales en materia de investigación, sin perjuicio de las nuevas líneas o actuaciones que puedan incorporarse a éstos.

f) Principio de no discriminación. El IMIB deberá valorar de manera objetiva todas aquellas actuaciones o propuestas que reciba, independientemente de que correspondan a grupos de investigación y/o investigadores consolidados o emergentes.

g) Principio de liderazgo. El IMIB deberá apoyar y canalizar exclusivamente aquellas actividades, proyectos y líneas de trabajo que objetivamente se consideren relevantes.

2. Con respeto en todo caso al código ético y a las buenas prácticas de investigación, son objetivos del IMIB:

a) Promover y potenciar las relaciones e intercambios entre los investigadores y los grupos de investigación que pertenecen a los distintos centros asociados al IMIB, y fomentar la colaboración con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales priorizando la realización de proyectos conjuntos.

b) Identificar y promover las grandes áreas de investigación biosanitarias de la Región de Murcia impulsando la estrecha colaboración entre la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios de salud.

c) Estimular la colaboración interdisciplinar entre los diferentes grupos de investigación del IMIB y con los de otras instituciones del ámbito de las ciencias de la vida y de la salud.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados, con el fin de obtener medios complementarios a las aportaciones comprometidas por las instituciones constituyentes y asociadas.

e) Constituir un marco de referencia en materia de investigación en el ámbito biosanitario y por tanto, contribuir a la resolución de los problemas que la actividad investigadora plantee a los diferentes grupos.

f) Producir y difundir a la sociedad los avances en investigación así como facilitar la innovación y transferencia tecnológica al sector productivo.

g) Participar en programas docentes destinados a promover el conocimiento sobre las características de la investigación en el ámbito biosanitario y de los resultados obtenidos.

h) En general, cualesquiera otras que se consideren adecuadas en orden a conseguir sus objetivos, en el marco del Plan Estratégico Regional e Hitos 20/20, Plan Regional de Ciencia y Tecnología (2010-2014) y Plan Regional de Salud 2010-2015.

Capítulo III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 7. Órganos de gobierno y administración del IMIB.

1. Los órganos de gobierno y administración del IMIB los constituyen:

a) La Junta de Gobierno

b) El Comité Científico Externo

c) El Consejo de Dirección, del que formarán parte:

- El Director

- El Vicedirector Científico

- El Responsable de Gestión

- El Representante de las Áreas

d) El Comité Científico Interno

e) El Órgano de Gestión

2. Una vez aprobados los estatutos del IMIB, se constituirá una Comisión que elaborará un Reglamento de Régimen Interior que englobe el régimen de funcionamiento de todos los órganos colegiados que se regulan a continuación. Dicho régimen interior ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado, es el máximo órgano de gobierno del IMIB.

2. La Presidencia de la Junta de Gobierno corresponde al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, como departamento de la Administración Regional con competencias en materia de salud y asistencia e investigación

sanitarias. Dicha Presidencia ostentará la máxima representación del IMIB en las relaciones con otras instituciones.

3. Además, estará constituida por los siguientes miembros: un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento de la investigación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo; un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en política científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación; un representante del Servicio Murciano de Salud; el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia; y el Vicerrector de Investigación de Universidad Politécnica de Cartagena.

4. A las reuniones de la Junta de Gobierno podrá asistir quien, no siendo miembro de la misma sea autorizado por la Presidencia, y en todo caso, asistirá el Director del IMIB, que actuará con voz pero sin voto.

5. Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el Responsable de Gestión del IMIB, que actuará con voz pero sin voto.

6. En el supuesto de incorporaciones de nuevas entidades al IMIB, éstas designarán a los representantes de las mismas que se acuerden, que formarán parte de la Junta de Gobierno.

7. La Vicepresidencia serán nombrada por la Presidencia y suple a la misma en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Ejercerá, además, las funciones que le sean delegadas por la Presidencia.

Artículo 9. Funciones de la Junta de Gobierno.

1. Son funciones de la Junta de Gobierno:

a) Velar por el estricto cumplimiento de los fines del IMIB.

b) La orientación general de la actividad del IMIB y la aprobación de su Plan Estratégico Científico dentro de los objetivos estatutarios, oído el Comité Científico Externo e Interno.

c) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior y las restantes normas complementarias a los Estatutos.

d) La aprobación del Plan Anual de Actividades, el Plan de Formación y el Plan de Calidad, así como la Memoria Anual.

e) Aprobar la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB, a propuesta del Consejo de Dirección.

f) Aprobar el desarrollo profesional de los investigadores, establecer los criterios de acceso y de eventual contratación de personal y los sistemas de promoción científica, una vez oído el Comité Científico Externo, el Comité Científico Interno y el Consejo de Dirección.

g) La propuesta de nombramiento de los cargos de Director, Vicedirector Científico y Responsable de Gestión oídas todas las partes firmantes del Convenio de creación del IMIB.

h) La modificación de la composición de la Junta de Gobierno, así como la admisión de nuevos miembros.

i) La elaboración y modificación de los estatutos del IMIB, y su elevación para aprobación al Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

j) La aprobación de los acuerdos y convenios que se formalicen con otras instituciones y entidades, a través del órgano de gestión.

k) La autorización de los contratos de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del importe de un millón de euros, con carácter previo a su celebración por parte del órgano de gestión.

l) La autorización de la contratación del personal dedicado al ámbito de la gestión-administración del IMIB, con carácter previo a su celebración por parte del órgano de gestión.

m) Ratificar la adscripción funcional de investigadores al IMIB a propuesta del Director del IMIB.

n) Fiscalizar la actuación del IMIB mediante la aprobación de la gestión de la actividad económica y administrativa propia del IMIB, presentada por el órgano de gestión y el Consejo de Dirección que incluye, con carácter no limitativo:

- Aprobar el estado anual de cuentas.

- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de Diciembre de cada año, a fin de aplicarlo al ejercicio económico siguiente.

- Aprobar el plan de actuación.

- Definir los programas anuales de inversión.

- Conocer los resultados de los Informes de Auditoria que se realicen.

o) Todas aquellas otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos.

2. Las funciones señaladas podrán ser delegadas en uno o más miembros de la Junta de Gobierno, mancomunada o solidariamente, en el Consejo de dirección o en los restantes órganos del IMIB exceptuando aquellas que se refieren a los apartados b), c), d), h), i), j) y m) que requerirán del ejercicio del voto favorable de cuatro quintas partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Asimismo, la Junta de Gobierno, podrá nombrar mandatarios en cualquiera de sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con la excepción de las señaladas como indelegables, pudiendo conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, si es el caso, y revocarlos en la fecha y forma que estime procedente.

Artículo 10. El Comité Científico Externo.

1. El Comité Científico Externo es un órgano de asesoramiento científico del IMIB, en especial de su Junta de Gobierno.

2. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Comité Científico Interno, y pueden formar parte de él, personalidades relevantes en el ámbito de las ciencias de la salud que se hayan distinguido por su trayectoria profesional y científica afín con los objetivos del IMIB.

3. Estará compuesto por un mínimo de 8 miembros y un máximo de 12 cuyo cargo tendrá una duración de cuatro años, renovable.

4.- La coordinación de dicho órgano correrá a cargo del Director del IMIB y actuará como secretario el Vicedirector Científico.

Artículo 11. Funciones del Comité Científico Externo.

Son funciones del Comité Científico Externo:

a) La emisión de dictámenes a petición de la Junta de Gobierno o del Consejo de Dirección.

b) El examen e informe de las memorias científicas anuales y de los planes de actividades.

c) En general, el asesoramiento científico del IMIB.

d) Evaluación de los grupos de investigación.

Artículo 12. El Consejo de dirección del IMIB.

1.- El Consejo de dirección del IMIB está formado por los siguientes órganos ejecutivos:

- El Director
- El Vicedirector Científico
- El Responsable de Gestión
- El Representante de las Áreas

2. El cargo de Representante de las Áreas recaerá en el Presidente del Comité Científico Interno y ejercerá dicha representación durante un periodo de tiempo de dos años renovables.

3. El Consejo de Dirección tendrá como función genérica el velar por el correcto funcionamiento del IMIB siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. El Director.

1. El nombramiento del Director del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Director del IMIB es el responsable de coordinar la política científica, económica y de gestión administrativa fijada por la Junta de Gobierno.

3. El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 14. Funciones del Director.

Además de las que específicamente le pudiera delegar la Junta de Gobierno, el Director ejercerá las siguientes funciones:

a) Ejercer de portavoz del IMIB cara a otras instituciones, por delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

b) Proponer a la Junta de Gobierno la política científica del IMIB y ejecutarla una vez aprobada.

c) Dirigir la actividad científica e investigadora del IMIB.

d) Proponer a la Junta de Gobierno la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB previamente acordadas por el Consejo de dirección.

e) Supervisar las actividades de gestión y administración de los recursos del IMIB.

f) Coordinar el Comité Científico Externo.

g) Presidir el Claustro Científico del IMIB y elevar a los órganos pertinentes las propuestas que emanen del mismo.

h) Presidir las reuniones del Consejo de dirección del IMIB.

i) Elaborar el Plan Estratégico de carácter científico del IMIB.

j) Elaborar el Plan de Formación Interno del IMIB que vele por el desarrollo profesional de todos sus trabajadores.

k) Elaborar un Plan de Calidad para garantizar un óptimo funcionamiento de las actividades del IMIB.

l) Elaborar la Memoria Anual de la actividad científica e investigadora, y presentarla ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 15. El Vicedirector Científico

1. El nombramiento del Vicedirector del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Vicedirector Científico es el responsable de la coordinación científica de las áreas, grupos e investigadores del IMIB.

3.- El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 16. Funciones del Vicedirector Científico

1. Además de las que específicamente le pudiera delegar el Director, el Vicedirector Científico ejercerá las siguientes funciones:

a) Diseñar la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB así como de sus representantes.

b) Coordinar la actuación y el programa de trabajo del Comité Científico Interno y el Claustro Científico.

c) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de carácter científico del IMIB y en el Plan de Formación Interno.

d) Proponer a la Junta de Gobierno la política de evaluación y selección de los proyectos de investigación y de las convocatorias públicas y privadas, y otras actividades relacionadas con la obtención de recursos para la investigación.

e) Promover iniciativas para mantener la calidad de la investigación realizada en el IMIB así como del cumplimiento de los principios éticos.

f) Sustituir en caso de ausencia, vacancia o enfermedad al Director del IMIB.

Artículo 17. El Responsable de Gestión

1. El cargo de Responsable de Gestión recaerá en el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como órgano de gestión del IMIB.

2. El Responsable de Gestión es el encargado de la gestión económica y financiera así como de la gestión de los servicios administrativos del IMIB.

Artículo 18. Funciones del Responsable de Gestión

1. Además de las que específicamente le pudiera delegar el Director, el Responsable de Gestión ejercerá, con carácter general, la función de organizar y ejecutar las actividades de gestión y administración de los recursos del IMIB, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno, y la eficiente coordinación con el órgano de gestión del IMIB. Con carácter enunciativo y no limitativo esto incluye la participación en:

a) Elaborar la propuesta anual de presupuestos, conjuntamente con el Consejo de dirección, y elevarla a la Junta de Gobierno para su aprobación.

b) Controlar la ejecución del presupuesto, la contabilidad y el inventario, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno.

c) Informar a la Junta de Gobierno de los planes de inversión de obras, instalaciones y servicios.

d) Formalizar y suscribir los contratos de personal a los que se refiere el artículo 29, apartados 2 y 3 de los presentes Estatutos.

e) Formalizar y suscribir el resto de contratos diferentes a los del apartado anterior con independencia de su cuantía. No obstante, en aquellos contratos cuya cuantía exceda de un millón de euros se requerirá la previa aprobación de la Junta de Gobierno. En el caso de que la cuantía esté comprendida entre los ciento cincuenta mil y un millón de euros requerirá la previa aprobación del Consejo de Dirección del IMIB.

f) Bajo los criterios de la Junta de Gobierno y de acuerdo con el Consejo de dirección del IMIB, ejecutar las políticas de personal del IMIB.

g) Velar por la conservación de los sistemas de información, instalaciones y equipamientos del IMIB.

Artículo 19. El Comité Científico Interno.

1. El Consejo de dirección constituirá un Comité Científico Interno (CCI), que será su órgano de asesoramiento científico para la actividad desarrollada por el IMIB.

2. El CCI estará formado por los miembros que integran el Consejo de Dirección, más el Coordinador de cada una de las áreas de investigación que componen el IMIB.

3. El CCI será presidido por uno de sus miembros elegido entre ellos. El Director del IMIB coordinará el Comité Científico Interno, y el Vicedirector Científico actuará como Secretario, actuando ambos con voz pero sin voto.

Artículo 20. Funciones del Comité Científico Interno.

1. Son funciones del Comité Científico Interno del IMIB:

a) Proponer las áreas prioritarias de investigación en el entorno del IMIB.

b) Informar y asesorar al Consejo de dirección sobre la actividad científica e investigadora del IMIB.

c) Participar en la creación de los vínculos necesarios con los grupos de investigación afines a redes nacionales e internacionales.

d) Participar en la definición de los planes de formación en investigación del IMIB, así como el calendario para llevarlos a cabo.

e) Emitir informes de evaluación de los proyectos presentados por grupos de investigación del IMIB en las convocatorias competitivas.

f) Definir actuaciones concretas para apoyo de grupos emergentes dentro del IMIB.

g) Proponer al Consejo de dirección para que eleve a la Junta de Gobierno potenciales grupos e investigadores a adscribir al IMIB.

h) Proponer al Consejo de dirección para que eleve a la Junta de Gobierno potenciales miembros del Comité Científico Externo.

i) Cooperar con el Consejo de dirección en su labor de información y rendición de cuentas de la actividad investigadora del IMIB, a la Junta de Gobierno.

j) Cooperar con el Consejo de dirección en la elaboración del Documento de Política de Calidad del IMIB.

k) Informar al Consejo de dirección de cualquier actividad o temática que se requiera.

Artículo 21. Órgano de Gestión.

1.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es la entidad instrumental que ejercerá como Órgano de gestión del IMIB. En tal sentido, dado que el IMIB carece de personalidad jurídica propia,

dicha Fundación materializará los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al IMIB como resultado de los planes decididos por la Junta de Gobierno y ejecutados por su Consejo de dirección.

2. Las Funciones del Órgano de Gestión son:

- Adoptar los actos jurídicos y económicos que resulten necesarios para el normal funcionamiento del IMIB.

- Tramitar los expedientes de los contratos de todo tipo, incluidos los relativos a los recursos humanos.

- Tramitar los acuerdos y convenios del IMIB con otras instituciones.

- Presentar a la Junta de Gobierno, junto con el Consejo de dirección, la gestión de la actividad económica y administrativa del IMIB para su aprobación.

- Coordinar los servicios científico-técnicos de apoyo, muchos de los cuales serán proporcionados por las instituciones adscritas al IMIB, velando por el cumplimiento de los reglamentos de utilización de dichos servicios.

- Proponer a la Junta de Gobierno al Responsable de Gestión, que formará parte del Consejo de dirección.

3. La ejecución de las actividades mencionadas se hará de acuerdo con la normativa aplicable al órgano de gestión y basada en los principios de eficiencia y transparencia.

Capítulo IV

Áreas, grupos, investigadores y claustro científico

Artículo 22. Áreas de investigación.

1. Las áreas de investigación son las agrupaciones científicas de los grupos de investigación del IMIB. Están constituidas por un Coordinador de área, jefes de grupo e investigadores.

2. El IMIB establecerá, a criterio de la Junta de Gobierno y en base al Plan Científico Cooperativo, una serie de áreas de investigación prioritarias, sin menoscabo de que pueda acoger otras actividades de investigación que sean relevantes.

3. Las diferentes áreas habrán de elaborar unas normas de funcionamiento interno que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo de dirección oído el Comité Científico Interno.

4.- Cada área dispondrá de un Coordinador que formará parte del Comité Científico Interno del IMIB.

Artículo 23. Coordinadores de Área.

1. Los Coordinadores serán nombrados por el Consejo de dirección, a propuesta de los jefes de grupo de cada área de investigación. El cargo de Coordinador se ejercerá durante un periodo de cuatro años renovables.

2. Los Coordinadores de Área ejercerán las siguientes funciones:

a) Coordinar las tareas de cada Área, así como los programas y las actividades que desplieguen los grupos de investigación que la integran y hacer reuniones periódicas con los Jefes de grupo, con un mínimo de cuatro reuniones al año.

b) Elaborar y presentar el programa científico del Área al Vicedirector Científico.

c) Mantener permanentemente informado al Vicedirector Científico del IMIB del trabajo del área y de los programas establecidos, proponiendo la adopción de

aquellas medidas que puedan mejorar el funcionamiento y elaborar la memoria de actividades.

d) Transmitir a los Jefes de grupo la información y las decisiones de los diferentes órganos de gobierno del IMIB.

Artículo 24. Grupos de investigación e investigadores.

1. Los grupos de investigación son las unidades básicas de estructuración de la investigación del IMIB y están formados por investigadores con afinidad científica, infraestructura de soporte y recursos humanos.

2. Los grupos de investigación estarán representados en el Área, por el Jefe de grupo.

3. La Junta de Gobierno puede reconocer la vinculación de otros grupos de investigación asociados, aunque esta vinculación no implicará su integración en los grupos del IMIB.

4. El nombramiento de Investigador del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta previa del Comité Científico Interno, en la que se contemple la concurrencia de los méritos de nivel científico que cumple el candidato.

5. Cada investigador del IMIB estará adscrito al menos a uno de los grupos de investigación.

6. Los investigadores estarán representados en el Comité Científico Interno del IMIB por el Coordinador de cada área.

7. La Junta de Gobierno fijará los criterios relativos al número mínimo de investigadores del IMIB, así como el nivel de producción científica y la capacidad para captar recursos de investigación en convocatorias públicas y competitivas.

Artículo 25. El Claustro Científico.

1. El Claustro Científico es un órgano de deliberación de los asuntos científicos del IMIB.

2. Estará compuesto por la totalidad de los investigadores del IMIB.

3. El Director del IMIB actuará como presidente, y el Vicedirector Científico como Secretario, actuando ambos con voz pero sin voto.

Artículo 26. Funciones del Claustro Científico.

1. Son funciones del Claustro Científico:

a) Oir y discutir los informes científicos que presenten anualmente los diferentes grupos de investigación.

b) Proponer al Comité Científico Interno, para su estudio, aprobación y en su caso elevación a la Junta de Gobierno, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento de las actividades científicas del IMIB.

c) Informar al Comité Científico Interno sobre las necesidades de los investigadores, grupos de investigación y áreas del IMIB.

Capítulo V

Régimen de funcionamiento

Artículo 27. Servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación.

1. Los servicios científico-técnicos del IMIB serán los que proporcionen las entidades que se asocien al mismo. Igualmente se consideran servicios científico-técnicos y humanos de apoyo, aquellos que sean generados por el IMIB. Todos ellos serán coordinados por el órgano de gestión.

2. La utilización de los servicios y recursos del IMIB se ordenará reglamentariamente.

3. El órgano de gestión velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los servicios propios y promoverá en cuanto a los pertenecientes a las instituciones constituyentes o asociadas, la adopción de los acuerdos necesarios con los correspondientes órganos de las instituciones, para el adecuado régimen de utilización y gestión.

4. El IMIB apoyará el trabajo de los grupos con servicios de apoyo metodológico, infraestructuras de carácter asistencial e infraestructuras de investigación. Dentro de estas últimas deben incluirse aquellas que faciliten a los investigadores muestras biológicas y análisis de las mismas, equipamiento y pruebas de laboratorio junto con el acceso al registro de investigadores que fomente y propicie el trabajo en red.

Artículo 28. Régimen patrimonial, económico, financiero, presupuestario, contable y de control.

1.- El patrimonio destinado a la investigación desarrollada en el IMIB, estará formado por bienes y derechos de cualquier naturaleza y deberán quedar reflejados en el inventario correspondiente, administrado por el órgano de gestión.

2.- Para la realización de sus fines, el IMIB dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones consignadas en el acto constitutivo.

b) Las aportaciones de las instituciones participantes, reflejadas en sus respectivos presupuestos.

c) Las aportaciones obtenidas mediante convenios o contratos de investigación suscritos con terceros.

d) Los fondos provenientes de la prestación de servicios del IMIB, así como la realización de sus fines.

e) Los legados, donaciones, subvenciones y ayudas de todo tipo destinadas al IMIB.

f) Cualquier otro recurso que legalmente pueda corresponderle.

3.- El control financiero del IMIB estará sometido a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Régimen del personal.

1 El personal del IMIB está formado por:

a) El personal procedente de contratos de colaboración profesional.

b) El personal perteneciente a la plantilla de las entidades participantes o que éstas incorporen como colaboradores contratados. Deberá contar con autorización expresa de los responsables de dichas instituciones, a través de un acuerdo específico expreso en el que se contemple su vinculación con el Organismo de procedencia y por tanto, el sometimiento a los términos de su contratación.

c) Otros profesionales cualificados contratados a través de los planes de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1986 de 14 de Abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Tendrá la consideración de personal colaborador los profesores e investigadores que se incorporen con tal naturaleza conforme a los Convenios que se establezcan entre el Órgano de Gestión del IMIB, y otras entidades y Universidades de otros países.

3. Las propuestas de contratación del personal dedicado al ámbito de la gestión-administración del IMIB, deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

4. Respecto a la contratación de personal investigador o de apoyo a la investigación al IMIB deberá realizarse a partir de las propuestas del Centro solicitante o del Órgano de gestión (previo VºBº del Centro y del Consejo de dirección del IMIB).

Artículo 30. Titularidad de la investigación y publicaciones y patentes.

1. La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el IMIB será compartida entre las instituciones participantes de manera proporcional a su grado de participación en la actividad. A éstas pertenecerán en la misma proporción todos los derechos de explotación de cualquier orden que se derive, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y de los derechos que, en su caso, puedan corresponder a los investigadores.

2. Todas las publicaciones relativas a actividades llevadas a cabo en el IMIB han de llevar una mención expresa sobre el mismo, además de hacer constar a los investigadores participantes y el centro al que se encuentran vinculados.

Capítulo VI

Modificación y Disolución

Artículo 31. Modificación de los Estatutos del IMIB.

1. Los Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancia de cualquiera de sus miembros.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría cualificada de los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 32. Separación y disolución.

1. Cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el IMIB y que la entidad que se separe, esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación. El acuerdo de separación deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno.

2. El IMIB se disolverá por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificado por las instituciones integrantes y aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Dicho acuerdo de disolución determinará la forma en que debe procederse a la liquidación de los bienes asignados al IMIB, de acuerdo a las respectivas aportaciones y los compromisos suscritos por todas las instituciones integrantes.

ANEXO II

Recursos aportados por la Consejería de Sanidad y Consumo:

a) Recursos materiales:

a. Recursos bibliográficos disponibles en el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación y acceso a recursos virtuales del portal sanitario en el citado Centro.

b. Recursos bibliográficos disponibles en Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

c. Laboratorios de la Dirección General de Salud Pública.

d. Aulas de formación de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

e. Recursos formativos del Servicio de Formación Continuada, Docencia e Investigación de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

b) Recursos Humanos:

a. Personal de los Servicios de Formación Continuada, Docencia e Investigación, y Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

b. Personal adscrito a la Oficina de Seguimiento estratégico y de la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos.

c. Secretaria, auxiliar administrativo y Director General de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

Recursos aportados por el Servicio Murciano de Salud:

a) Recursos Materiales:

a. Infraestructuras hospitalarias de los Hospitales Universitarios de la Región

b. Animalario Libre de Patógenos (conjunta con la FFIS)

c. Unidad AECC de Investigación Traslacional en Cáncer de la Región de Murcia (conjunta con la FFIS)

d. Biobancos ubicados en centros del Servicio Murciano de Salud.

b) Recursos Humanos:

a. Personal de los Servicios de Apoyo a la Investigación de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

b. Personal investigador de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

c. Personal Técnico de servicio en laboratorios del Servicio Murciano de Salud.

Recursos aportados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS):

La totalidad de los recursos materiales y humanos de la FFIS están al servicio del IMIB. De manera enunciativa, no limitativa esto incluye:

a) Recursos Materiales:

a. Todos los recursos materiales de la sede social de la FFIS, así como de las unidades de servicios estén en la FFIS, en la DG o en los centros sanitarios, como por ejemplo, la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación Sanitaria (UdG), la Unidad de Metodología, Ética y Calidad de la Investigación Sanitaria (UMEC, anterior UAMIS), la Unidad de Innovación y Desarrollo/OTRI, la Oficina Regional de Apoyo a la Gestión de Ensayos Clínicos (ORAGEC), la Unidad Central de Investigación y Ensayos Clínicos

b. Todo el equipamiento inventariado en la FFIS de dedicación a investigación, ubicado en la FFIS o en los distintos centros sanitarios, y que consta en un fichero actualizado en la FFIS.

b) Recursos Humanos

a. Personal de estructura de Dirección y de las Áreas de Investigación, Innovación y Desarrollo y de las Unidades Trasversales (Gestión Económica, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Ofimática y Servicios Tecnológicos, Gestión de Programas). Igualmente, en la medida en que concurra y se requiera a los fines del IMIB el personal del Área de Formación y Aula virtual.

b. Personal investigador ubicado en la FFIS o en los distintos centros sanitarios.

c. Personal Técnico de Apoyo a la Investigación Sanitaria y Clínica ubicado en la FFIS o en los distintos centros sanitarios.

d. Becarios en formación en programas de investigación.

A fecha 1 de diciembre de 2010 el conjunto de recursos humanos de la FFIS es de 176 personas. 137 Contratados y 39 becarios. De los 137 contratados 75 son personal de apoyo a la investigación, 20 somos personal de estructura y los restantes 42 están contratados como apoyo a proyectos de formación e investigación. De los 39 becarios, 17 los son de investigación y 22 de formación.

Recursos aportados por la Universidad de Murcia:

Servicio de Análisis de Imagen

Funciones

El Servicio de Análisis de Imagen ofrece la preparación de determinadas muestras destinadas a análisis de imagen, la realización de mejora digital y obtención de datos cuantitativos de gran utilidad en la investigación científica y técnica, control de calidad y diagnóstico biomédico. Los análisis de imagen incluyen diferentes soportes desde muestras macroscópicas, microscopía de luz y electrónica, geles de electroforesis, blots, films, radiografías o pantallas sensibles a señales radiactivas.

Además también ofrece herramientas de diseño, escaner, impresión en color, filmación de diapositivas e impresión de pósters destinados a presentaciones de resultados con fines científicos y docentes.

Prestaciones

I.- Análisis de imagen y Estereología

Estos estudios están destinados a la mejora de imágenes y la obtención de medidas morfométricas y densitométricas de las mismas.

Opciones de medida.

· Medidas morfométricas: área, perímetro, perímetro convexo, feret x-y, diámetros máximo y mínimo, ángulos factores de forma, diámetro del circulo equivalente, volumen de la esfera equivalente.

· Medidas de densidad: valor de gris medio, densidad óptica.

· Medidas de campo: contaje de objetos, densidad de marcaje, medida porcentual de un área respecto a un campo de referencia, medida de volumen a partir de cortes seriados, medida de líneas.

· Análisis bioquímico: perfil densitométrico, cálculo de peso molecular,% banda, volumen, nivel de gris medio de bandas o calles, análisis de ECL+, análisis de fluorescencia o radiactividad.

· Análisis esterológico: cálculo de volúmenes (principio de Cavalieri, fracciones de volumen) distribución de células y estructuras, número de células y estructuras (disector óptico), estimación de contornos de superficies.

II.- Fluorimetría

Obtención de espectros de excitación y emisión de fluorescencia y fosforescencia y espectros 3D.

III.- Herramientas de diseño gráfico

La obtención de diapositivas, fotografías, transparencias e impresión en color, es de interés general en cualquier área de la ciencia para la presentación de resultados. Estas prestaciones han sido ampliamente utilizadas para la presentación en congresos, cursos, tesis doctorales, oposiciones y clases.

Campos de aplicación

Análisis de imagen y fluorimetría

Aplicaciones en diversos campos dentro de las áreas tecnológicas y biomédicas. Áreas de aplicación:

· Anatomía

· Microbiología

· Cirugía

· Física

· Bioquímica

· Edafología

· Ecología

· Ingeniería

· Fisiología humana y animal

· Virología

· Hematología

· Química

· Patología

· Botánica

· Biología vegetal

· Geografía

· Histología y embriología

· Genética

· Radiología

· Tecnología de los alimentos

· Biología, zoología

· Geología

· Medicina forense, etc.

Aplicaciones concretas

· Determinación del índice de madurez de hembras de diversas especies.

· Clasificación de Meiofauna.

· Efecto morfológico de radiaciones X y ganma en micronúcleos de linfocitos.

· Estudio del ciclo de madurez sexual a lo largo de un determinado periodo.

· Evaluación de procesos de hiperplasia e hipertrofia.

· Determinación de los efectos morfológicos de diversos fármacos en una experimentación concreta.

· Cuantificación de marcajes con oro coloidal en técnicas inmunocitoquímicas e histoquímicas.

· Valoración de densidad de marcaje en técnicas de hibridación in situ.

· Análisis cuantitativo de los efectos producidos en un órgano tras una experimentación fisiológica o farmacológica.

· Tipificación de distintos tipos celulares en sus distintos estadíos de desarrollo, en estado normal y patológico.

· Estudios sobre ocupación de los distintos orgánulos celulares en relación al estado celular.

· Cálculo del flujo sanguíneo cerebral local en autorradiografías.

· Mejora de radiografías mediante realce de las zonas poco contrastadas.

· Clasificación de estructuras biológicas o materiales.

· Representación densitométrica de una superficie.

· Perfil densitométrico de una electroforesis o fluorograma.

· Contaje y medida de colonias bacterianas y de levaduras. Estudio de su crecimiento.

· Lectura y medida de halos de inhibición en colonias bacterianas.

· Tamaño de ovocitos

· Estudios morfométricos para la caracterización de artrópodos.

· Estudios sobre polución: recuento y medida de partículas, fibras contaminantes

· Caracterización de especies planctónicas mediante parámetros morfométricos.

· Estudios de crecimiento larvario.

· Recuento de plancton.

· Clasificación de polen.

· Medidas de longitud y superficies de absorción de las raíces.

· Recuento de estomas, medida de parámetros de las células estomáticas, estudios relacionados con la cantidad de estomas en función de la superficie total.

· Diferenciación celular durante el desarrollo y senescencia de la hoja.

· Discriminación del tamaño de partícula de una suspensión o de material sometido a tratamientos de desintegración.

· Estudios de aleaciones: fases, porosidad y tamaño de grano.

· Tamaño de porosidades como instrumento de predicción del comportamiento de aleaciones.

· Control del material y evaluación de tamaño de grano.

· Caracterización de especies de Leshmania.

· Mimetismo en fondos marinos.

· Crecimiento de plantas.

Servicio de Animales de Laboratorio

Funciones

Su función consiste en el suministro, cría y mantenimiento de animales de experimentación, así como de dotar de las instalaciones necesarias en la investigación con animales de laboratorio.

Instalaciones y equipamiento

El edificio consta de planta única de 1900 m 2 dividida en dos zonas, una dedicada a la cría y mantenimiento de perros, y la otra a roedores, lagomorfos y primates no humanos. Además consta de un horno crematorio.

Los animales con los que trabaja son: ratas (SD, SHR, WKY y Munich-Wistar), ratones (SWISS, C-57BL y BALB/c), conejos (NZ), cobayas, hamsters, gérbils, perros (beagles y hounds).

Prestaciones

· Suministro de animales de laboratorio de las especies o cepas anteriormente citadas o de cualquier otra que sea necesaria.

· Abastecimiento centralizado de dietas para animales, virutas, serrín, jaulas, rejillas, biberones, etc.

· Suministro de dietas especiales para determinadas experiencias fisiológicas o patológicas.

· Servicio de incineración de animales usados en experimentación, así como de otros materiales biológicos siempre que se adapten a las condiciones técnicas del horno crematorio.

· Mantenimiento y cuidado de animales en condiciones especiales (temperatura, luz, humedad, ambiente estéril, etc.:..) durante el desarrollo de los experimentos que así lo requieran.

· Documentación bibliográfica sobre producción, patología y características de estos animales.

· Gestión y asesoramiento legales, así como notificaciones según legislación sobre utilización de animales de experimentación.

· Asesoramiento: Manipulación. Vías de administración. Toma de muestras. Tipos de animales a utilizar en una experiencia concreta, etc….

Servicio de Biología Molecular

Instalaciones y Equipamiento. Funciones

1. Analizadores automáticos de secuencias y fragmentos de ADN (adquiridos con fondos FEDER)

2. Aplicaciones: secuenciación de ADN, detección de mutaciones, genotipado basado en el estudio de microsatélites (microsatellite genotyping) o en la identificación de mutaciones puntuales (single nucleotide polymorphism genotyping), análisis del polimorfismo de fragmentos amplificados de restricción (AFLP), etc.

3. Equipo de PCR a tiempo real (adquirido con fondos FEDER).

4. Aplicaciones: Cuantificación de ácidos nucleicos, Estudio de la expresión de los genes. Discriminación alélica o detección de variantes genéticas que afecten a un único nucleótido (single nucleotide polymorphism, SNP). Establecimiento de la presencia o ausencia de secuencias de ácidos nucleicos específicas y de particular interés (Plus/Minus Assays).

5. Sistema bioanalizador (adquirido con fondos FEDER).

6. Aplicaciones: permite determinar la cantidad, calidad y tamaño de ADN, ARN y proteínas.

7. Equipo integrado de proteómica (adquirido con fondos FEDER).

8. Aplicaciones: identificación de moléculas, especialmente proteínas, a partir de mezclas complejas o proteomas.

9. Espectrómetro para medidas de absorbancia, dicroísmo circular (DC) y fluorescencia (adquirido con fondos FEDER)

10. Aplicaciones: en el caso de macromoléculas como proteínas y ácidos nucleicos, estudios conformacionales, de desnaturalización-renaturalización y de unión de ligandos. Análisis de la estructura secundaria y terciaria de las proteínas, ensayos enzimáticos en estado de transición o estacionario, etc.

11. Microcalorímetros (adquiridos con fondos FEDER)

12. Aplicaciones: La calorimetría isotérmica de titulación (ITC) sirve para analizar la termodinámica de la unión entre dos moléculas en disolución El resultado es la completa caracterización termodinámica de la unión. Por ejemplo, permite determinar la temperatura de desnaturalización térmica de una proteína, la temperatura de transición entre distintas fases en mezclas lipídicas o la temperatura de desdoblamiento de la doble cadena de ADN. Además de establecer estas temperaturas, calcula la entalpía asociada al proceso.

13. Sistema en flujo continuo para la detección y el análisis cinético de interacciones moleculares por Surface Plasmon Resonance (adquirido con fondos FEDER).

14. Aplicaciones: caracterización de las interacciones moleculares tanto en lo referente a su especificidad, velocidad y afinidad, como a la medida de la concentración de las especies implicadas.

15. Sistema de microdisección por láser (adquirido con fondos FEDER)

16. Aplicaciones: aislamiento preciso y libre de contaminación de áreas o estructuras de interés a partir de preparaciones de tejidos o células. El aislamiento se realiza de acuerdo a criterios morfológicos.

17. Equipo de difracción de rayos X de ángulo pequeño y grande (adquirido con fondos FEDER)

18. Aplicaciones: determinación de la estructura y fase de mezclas lipídicas. Determinación de la forma y tamaño global de proteínas.

19. Analizador de tamaño de partículas mediante dispersión por láser (adquirido con fondos FEDER)

20. Aplicaciones: actualmente, sólo está puesto a punto el protocolo que permite medir el tamaño de partícula.

21. Ultracentrífuga analítica (adquirido con fondos FEDER).

22. Aplicaciones: experimentos de velocidad y equilibrio de sedimentación, para la determinación de parámetros moleculares y para juzgar el grado de pureza de proteínas y otras macromoléculas en disolución.

23. Robot configurado para la preparación de PCR y purificación de ADN (adquirido con fondos FEDER).

24. Aplicaciones: manipulación y pipeteo automáticos de líquidos. En particular, se ha configurado para preparación de las muestras de ADN para

secuenciación; esto es, la PCR y la purificación del ADN previas a colocar las muestras en los analizadores genéticos.

Servicio de Cultivo de Tejidos

Funciones

Su función consiste en facilitar la puesta a punto y mantener aquellas tecnologías de cultivo de células que requieran para la realización de las labores de investigación.

Instalaciones y Equipamiento

Laboratorio de cultivo de tejidos animales.

Laboratorio de cultivo de tejidos vegetales. Laboratorio de citometría de flujo.

Laboratorio destinado a la preparación de medios y reactivos.

Laboratorio de limpieza, esterilización y reciclado de material.

Laboratorio para trabajar con radiactividad y cultivos celulares.

Servicio Universitario de Instrumentación Científica

Funciones

El SUIC está acreditado como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente de la C.A.R.M. para tareas de análisis y control reglamentario, en materia de contaminación marina, aguas residuales, residuos industriales y urbanos.

Análisis Elemental

El análisis elemental es una técnica instrumental que proporciona el contenido de carbono, nitrógeno, hidrógeno y azufre presente en una muestra homogénea. Las aplicaciones del análisis elemental son muy diversas. Se puede llevar a cabo el control de calidad de fármacos y otros productos de síntesis (compuestos orgánicos, organometálicos, etc), se puede analizar suelos (determinación de carbono total y carbono orgánico), material vegetal, combustibles fósiles, plásticos, etc.

Análisis Térmico

El análisis termogravimétrico (TGA) es la técnica que mide el cambio de masa de una muestra mientras se somete a un programa de temperatura controlado en una atmosfera definida. Esta técnica se emplea en el estudio de aquellos procesos térmicos que llevan asociados cambios en la masa (descomposición, sublimación, vaporización, oxidación, desorción…)

Entre las aplicaciones más importantes del TGA se pueden destacar:

Estudio de la estabilidad térmica de materiales

Análisis de la composición de una muestra (contenido en humedad, volátiles, etc)

Determinación de la temperatura de las transformaciones

Estudio de la estabilidad oxidativa de materiales

Estudio de los perfiles de degradación de polímeros

Calorimetría Diferencial de Barrido (DSC)

La calorimetría diferencial de barrido (DSC) permite determinar la energía absorbida o desprendida por una muestra cuando se somete a un programa de temperatura en una atmósfera controlada. Las transiciones que pueden estudiarse por DSC incluyen: cambios físicos (fusión, cristalización, transición vítrea,

cambios de fase…) y reacciones químicas (deshidrataciones, descomposiciones, oxidaciones, curado de polímeros…)

Entre las aplicaciones más importantes del DSC se encuentran:

· Estudio del comportamiento de una muestra durante la fusión

· Estudio de reacciones químicas y determinación de las entalpías de transición

· Determinación de la temperatura de transición vítrea de polímeros

· Determinación de la cristalinidad de polímeros

· Determinación de la pureza de una muestra

· Estudio de transiciones de fase y elaboración de diagramas de fase

· Estudio de polimorfismo

· Estudios de estabilidad a la oxidación

Cromatografía Iónica

· Determinación de fluoruros, cloruros, nitritos, nitratos, fosfatos y sulfatos en aguas

· Determinación de sodio, litio, potasio, amonio, calcio y magnesio en aguas

Analizador Automático

· Sistema automático capaz de analizar nitratos, nitritos, amonio y fosfatos en disoluciones de suelos, aguas (desde altas a bajas conductividades), y foliares.

Cromatografía de Gases / HPLC / Resonancia Magnética Nuclear

Espectroscopía Ultravioleta / Rayos X

Aplicaciones de la fluorescencia:

· Análisis de rocas y suelos.

· Análisis de cementos.

· Análisis de elementos mayoritarios en material vegetal.

· Análisis de pigmentos en óxidos de hierro.

Aplicaciones de la difracción de monocristal:

Los métodos de difracción de Rayos X se han constituido en la herramienta más poderosa de que se dispone para el estudio de la estructura íntima de la materia cristalina. Con este método se determina la estructura de los compuestos, midiéndose distancias y ángulos de enlace entre los átomos de un compuesto. Del análisis de la estructura de los sólidos naturales y artificiales se benefician campos de la actividad humana tan lejanos entre sí como la cerámica ó la farmacología.

Aplicaciones de la difracción de polvo:

· Análisis de rocas y suelos.

· Análisis de cementos.

· Análisis de pigmentos.

Espectrometría de Masas

Espectrómetro de Masas Agilent 5973

· Estudio estructural de compuestos.

· Determinación de ácidos grasos y aceites esenciales.

· Separación e identificación de compuestos en Toxicología

Espectrómetro de Masas Thermoquest Trace MS

· Estudio estructural de compuestos químicos provenientes de síntesis, puros o no.

· Separación e identificación de compuestos en Toxicología, Bromatología, etc.

· Determinación de ácidos grasos, aceites esencials, etc.

Cromatógrafo líquido/espectrómetro de masas AGILENT VL

· Análisis de alimentos, toxinas, aditivos, pesticidas, lípidos, proteínas yaminoácidos, vitaminas, etc.

· Análisis estructural de compuestos orgánicos e inorgánicos no volátiles o de alto peso molecular.

Espectrometría de Plasma

Determinación de la mayoría de los elementos de la tabla periódica en diversos tipos de muestras.

Liofilización

Aplicaciones en farmacología, industrias alimentarias, etc

Reometría

Aplicaciones en Pinturas, aceites, alimentación, etc.

Magnetómetro SQUID

El estudio del magnetismo desempeña un papel cada vez más importante en el análisis y la caracterización de materiales. El sistema MPMS mide el momento de una muestra cuando ésta se mueve en el seno de una bobina superconductora enfriada con helio líquido. Con este sistema se puede medir la magnetización DC y la susceptibilidad AC. Las medidas que se llevan a cabo para determinar la magnetización DC se hacen con el campo magnético fijo. Por su parte, para estudiar la susceptibilidad AC se varía el campo mediante un sintetizador programable.

Las aplicaciones del sistema MPMS van más allá de la física y la química y comprenden la investigación en geología, biología, ingeniería de materiales e incluso la industria electrónica.

Servicio Universitario de Instrumentación Psicológica

Funciones del Servicio

Su función básica consiste en dotar de Infraestructura (instalaciones, instrumentación, etc.) al personal interesado y/o especialización en la investigación de carácter psicológico y de la salud.

Instalaciones

· Sala de Observación Conductual 1

· Sala de Observación Conductual 2

· Cabina de Experimentación Humana

· Sala de Diagnóstico

· Sala estudios de sueño

· Laboratorio de pruebas psicológicas

Servicio Universitario de Microscopía

Funciones

El Servicio de Microscopía ofrece un conjunto de prestaciones relacionadas con la utilización de Microscopios Electrónicos de Transmisión, Barrido y Microscopía Óptica de altas prestaciones incluyendo en este último caso, Microscopía Confocal así como técnicas accesorias para cada tipo de Microscopía.

El Microscopio Electrónico tiene una alta resolución y capacidad de aumentos que permite analizar muestras muy variadas tanto respecto a la morfología externa de plantas, animales, microorganismos y virus, como los detalles ultraestructurales internos de estos organismos. El estudio puede hacerse tanto de células aisladas, como cultivadas o en tejidos. Debido a la diversidad de muestras, es importante aplicar desde el principio la técnica adecuada que se va a emplear para procesar el material con el fin de obtener el resultado óptimo en la observación posterior. Varios equipos del Servicio de Microscopía permiten obtener imagen en fotografía o en formato digital.

Campos de aplicación

Las técnicas de Microscopía Electrónica abarcan un amplio espectro dentro de las áreas tecnológicas y biomédicas.

Áreas de aplicación: Anatomía, Histología y Embriología, Virología, Cirugía, Genética, Química, Bioquímica, Tecnología de los Alimentos, Botánica, Geología, Arqueología, Bellas Artes, Fisiología Humana y Animal, Microbiología, Farmacología, Hematología, Física, Radiología, Patología, Edafología Biología Vegetal, Medicina Forense, Metalurgía, Sanidad Animal, etc.

Aplicaciones concretas: Entre otras se destacan las siguientes:

· Estudio ultraestructural de células y tejidos normales y patológicos.

· Morfología y ultraestructura de microorganismos.

· Localización y diagnóstico de virus.

· Caracterización inmunocitoquímica e histoquímica de distintos tipos celulares.

· Estudios morfológicos para la caracterización taxonómica en Zoología y Botánica.

· Ayuda en diagnóstico pericial.

· Comprobación morfológica de tratamientos terapéuticos experimentales.

· Estudio ultraestructural de suspensiones celulares y orgánulos aislados.

· Control de materiales mediante observación de superficies.

· Valoración del deterioro de materiales.

· Microanálisis de elementos en superficies o en secciones finas desde el carbono al uranio.

· Estudios y análisis de pinturas.

· Estudios de Parasitología y enfermedades parasitarias.

Servicio de Radioprotección y Residuos

Su objetivo es ofrecer las instalaciones, equipamiento y otros medios necesarios para trabajar con radiaciones ionizantes, así como gestionar la

retirada de residuos radiactivos y peligrosos de los laboratorios que los generen. Los laboratorios están autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Isótopos autorizados: I-125, P-32, P-33, C-14, H-3, S-35, Ca-45 y Cr-51.

Funciones

· Control y verificación de las instalaciones radiactivas y medios de protección radiológica.

· Vigilancia de los niveles de radiación y contaminación en las instalaciones radiactivas.

· Control de la adquisición de sustancias radiactivas.

· Control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

· Gestión de la contención, identificación y retirada de los residuos radiactivos.

· Gestión de la contención, identificación y retirada de los residuos peligrosos.

· Elaboración de informes, memorias, solicitudes de licencias.

· Control del alcohol parcialmente desnaturalizado.

· Control de sustancias químicas catalogadas (solicitud de licencias de actividad).

Talleres de Apoyo a la Investigación

Realizar tanto el diseño como la construcción y el mantenimiento de numerosos equipos científicos.

Sección de Electrónica

· Prestaciones

· Reparaciones y mantenimiento de instrumentos y equipos de laboratorio.

· Operaciones de ajuste y calibrado.

· Asesoramiento técnico en el diseño de instrumentos.

· Diseño y construcción de diversos aparatos según demanda del laboratorio:

· Equipos de medida de parámetros físico-químicos.

· Automatismos y control: Temperatura, temporización, etc.

· Sistemas de adquisición de datos y control por PC, incluyendo software.

· Acondicionamiento de señal para sensores o transductores.

· Generadores y convertidores de señal.

· Fuentes de alimentación.

· Equipos electroquímicos.

· Accesorios y complementos para equipos actualmente en uso.

· Recuperación y reciclado de instrumentos 'obsoletos'.

· Colector de Fracciones

· Levitador

· Placa calefactora

Sección de Mecánica de precisión

Prestaciones

· Reparación de averías en los instrumentos.

· Adaptar nuevos accesorios en equipos ya existentes.

· Reconstrucción y reparación de mecanismos de difícil o imposible localización.

· Operaciones de ajuste y calibrado de piezas.

· Construcción de piezas mecánicas rotas o gastadas de difícil disponibilidad en el mercado.

· Construcción de aparatos básicos de uso frecuente en el laboratorio.

· Asesoramiento técnico en el diseño de nuevos equipos científicos y técnicos.

o Reactor para tecnología de alimentos

o Reactor enzimático

o Dispositivo para reacciones químicas

Sección de soplado de vidrio

Prestaciones

· Reparación de averías en los instrumentos.

· Operaciones de ajuste y calibrado de piezas.

· Construcción de piezas mecánicas rotas o gastadas de difícil disponibilidad en el mercado.

· Construcción de aparatos básicos de uso frecuente en el laboratorio.

· Asesoramiento técnico en el diseño de nuevos instrumentos.

Recursos aportados por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- Personal empleado en actividades de I+D = 760 (año 2009)

Investigadores (incluye becarios de investigación) = 589

Técnicos = 125

Auxiliares = 46

- Espacios físicos

- Edificio I+D+i.

Superficie: 1.500 m2

Instituto de Biotecnología Vegetal

- Nueve laboratorios especializados dotados de HPLCs, espectrofotómetros, microscopio confocal, citómetro de flujo, termorresistómetro, biorreactores, secuenciador de genes, PCR de tiempo real, cabina de anaerobiosis, etc.

- Sala de Microscopía.

- Sala de Histología.

- Sala de Cromatografía de Gases.

- Sala de Radioisótopos.

- Sala Normalizada de evaluación sensorial de alimentos.

- Sala de preparación de muestras y apoyo a Cámaras y Almacén.

Equipamiento relevante:

- Cinco cámaras de crecimiento controlado.

- Cuatro cámaras de refrigeración y una de congelación.

- Banco de Germoplasma.

Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT): Servicios especializados de instrumentación y herramientas de cálculo científico

- Servicio de Instrumentación Tecnológica (6 laboratorios)

Microscopía

Preparación de muestras

Análisis Térmico

Espectroscopía

Técnicas de separación

Análisis elemental

Análisis estructural

Agua purificada

Nitrógeno

Pastillas de dióxido de carbono

Análisis general

Métodos físicos

Informe

Atención personalizada

Técnicas instrumentales en general

- Servicio de Diseño Industrial y Calculo Científico (3 laboratorios)

Cálculo Científico SEDIC

Trabajo en Equipos de Aula

Cluster de Renderizado

Softwares de Diseño y Renderizado

Trabajos de impresión en gran formato

Trabajos de impresión en pequeño formato

Realización Páginas Web

Imagen, audio y video

Prestación de recursos

Escaneado 3D

Prototipado 3D

Termografía infrarroja

Grabación en cámara de alta velocidad

Tratamiento de imagen

Diseño y montaje de cartelería e información divulgativa

Atención Personalizada

Generación de informes

- Taller mecánico de apoyo a la investigación (1 laboratorio)

Fabricación de piezas mecanizadas

Plegado de metales

Corte de chapa metálica

Corte de perfiles

Soldadura

Reparaciones

Prensado

Diseño de prototipos y piezas mecanizadas

Presupuestos

Mantenimiento de Taller

Logística

Particularidades

Atención Personalizada

Generación de informes

- Taller electrónico de apoyo a la investigación (1 laboratorio)

Instrumentos y Aparatos

Placas de circuito impreso

Microfresado

Generación de informes

Atención Personalizada

- Aula de I+D+I

- Seminario

- Almacenes y salas para equipamiento auxiliar

- Instalaciones de producción de agua ultrapura

- Depósito de Nitrógeno líquido

- Centro de Ingeniería Biomédica para la Integración del Discapacitado (CIBID)

Superficie: 1.100 m2

Lugar: Centro de Atención Temprana en Discapacidad (Recinto del SRCH)

Laboratorios

· I+D1: Software Accesible – TICs

· I+D2: Evaluación, Usabilidad y Diseño para todos

· I+D3: Rehabilitación, Ayudas Tecnológicas y Autonomía.

· I+D4: Bioseñales y Biofeedback

· I+D5: Demostrador / Ayudas a la Integración

Recursos

Sala de coordinación y e-coordinación de proyectos. Biblioteca-Hemeroteca. Sala de seminarios. Recursos de Administración. Laboratorios de I+D. Redes de Voz y Datos etc.

Equipamiento relevante:

Jaula de Faraday (2,5 x 2 x 3,5 m) para toma de bioseñales

- Estación Experimental Agroalimentaria 'Tomás Ferro'

Superficie: 18 hectáreas.

Infraestructuras: 5 umbráculos (1.000 m2); 14 invernaderos de policarbonato (2.000 m2); 1 invernadero de cristal (140 m2); 13 laboratorios y una planta piloto para tecnología de alimentos (3.500 m2); 1 lisímetro de pesada; una estación meteorológica; dos embalses de agua para el riego (12.000 m3); una colección de frutales y cítricos (7.180 m2); una colección de planta autóctona para jardinería (2.500 m2); una parcela experimental de almendro (14.200 m2) y terreno de cultivo al aire libre (60.000 m2).

En sus 18 ha de superficie destacan diferentes infraestructuras: 5 umbráculos; 18 invernaderos de policarbonato; un invernadero de cristal; 13 laboratorios y una planta piloto para tecnología de alimentos; un lisímetro de pesada con drenaje forzado; una estación meteorológica; dos embalses de agua para el riego (12.000 m3); una colección de frutales y cítricos (10.000 m2); una colección de planta autóctona para jardinería (2.500 m2); una parcela experimental de almendro (14.200 m2) y el resto terreno de cultivo al aire libre. Además hay que mencionar la adquisición de una desaladora con fondos FEDER y la apertura de un pozo (con agua de elevada salinidad) en terrenos de la ESEA durante este año.

Servicio de apoyo a la empresa agrícola: Diseño y ejecución de ensayos experimentales a petición de empresas y en colaboración con grupos de I+D+i.

Servicio de apoyo a la investigación: Puesta a punto, mantenimiento y ejecución de ensayos experimentales a petición de grupos de I+D+i.

Servicio de apoyo a la divulgación científica: Puesta a punto y colaboración en los diferentes eventos organizados por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA).

- Servicios

- Servicio de Documentación

Superficie: 4.269 m2 y 1.124 puestos de lectura variados.

Espacios: sala de lectura y consulta, hemeroteca, salas de trabajo en grupo, seminarios para formación a pequeños grupos, aula de formación con 16 puestos informatizados y cañón de vídeo y videoconferencia, aula de idiomas multimedia con 38 puestos de aprendizaje y materiales didácticos para el autoaprendizaje.

Equipamiento relevante:

Colecciones: 85.000 monografías en papel, 94.636 monografías electrónicas, 9.095 revistas electrónicas, 91 bases de datos de información electrónica especializada.

Catálogo OPAC. Repositorio Digital UPCT open access. Sitio OpenCourseWare UPCT. Biblioteca Digital UPCT con integrador de recursos electrónicos y metabuscador.

Ordenadores de sobremesa y portátiles de uso público (160)

Equipos para el aprendizaje de idiomas

Equipos audiovisuales

Lectores de libros electrónicos

Videoconferencia

Video streamer

Pizarra táctil

Servicios variados: préstamo interbibliotecario, edición electrónica, préstamo, competencias informáticas e informacionales, atención en línea, aula virtual, etc.

- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

Búsqueda de soluciones tecnológicas adaptadas a la demanda

Ayuda en la preparación, gestión y seguimiento de proyectos de I+D+I

Asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de financiación para proyectos de I+D+I

Incorporación de técnicos/doctores

Difusión de la oferta tecnológica

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6598 Resolución de 1 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros paises.

En Murcia, a 12 de marzo de 2011

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto mediante Acuerdo del Patronato, de 11 de marzo de 2011.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma de la presente Prórroga y modificación de Convenio,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), un Convenio de Colaboración para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

II.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establecía que el mismo podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

III.- Que el Convenio ha sido prorrogado durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010, finalizando su vigencia el 12 de marzo de 2011.

III.- Que las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, ya que los resultados de los trasplantes realizados son muy buenos y la función asistencial es por tanto muy adecuada en estos pacientes, por lo que consideran necesario prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 18 de marzo de 2005.

III.- Que con fecha 12 de marzo de 2009 se añadió un inciso a la Cláusula Segunda del Convenio, relativa a los requisitos para recibir el tratamiento, en el sentido de que tuvieran preferencia los pacientes procedentes de países cuyo Ministerio de Sanidad garantizara el posterior seguimiento, control y medicación, ya que en ocasiones, se habían producido deficiencias en el seguimiento a largo plazo de los pacientes sometidos a trasplante, una vez que volvían a su país de origen.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, para el tratamiento de niños enfermos de leucemia, procedentes de otros países, con una duración anual desde la fecha de su firma.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de Cláusulas del Convenio con la modificación incluida en la Cláusula Segunda del Convenio en la Prórroga suscrita el 12 de marzo de 2009.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, el Presidente, Antonio López Bermejo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6599 Resolución de 1 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al anexo del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

Visto el texto del Anexo al Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Anexo de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Anexo al convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (Fell), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de marzo de 2011.

De otra parte, D. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma del presente Anexo al Convenio,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), un Convenio de Colaboración para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

II.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establecía que el mismo podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

III.- Que el Convenio ha sido prorrogado anualmente, habiendo sido firmada la última prórroga el 12 de marzo de 2011, finalizando su vigencia el 12 de marzo de 2012.

IV.- Que con fecha 12 de marzo de 2009 se añadió un inciso a la Cláusula Segunda del Convenio, relativa a los requisitos para recibir el tratamiento, en el sentido de que tuvieran preferencia los pacientes procedentes de países cuyo Ministerio de Sanidad garantizara el posterior seguimiento, control y medicación, ya que en ocasiones, se habían producido deficiencias en el seguimiento a largo plazo de los pacientes sometidos a trasplante, una vez que volvían a su país de origen.

V.- Que Por Acuerdo, de fecha 29 de diciembre de 2010, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó un Anexo al citado Convenio de Colaboración, que modificaba las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio a fin de permitir que los profesionales sanitarios de los países de donde proceden los niños enfermos de leucemia pudieran formarse en la técnica y el manejo de todo el instrumental utilizado en nuestros hospitales para el tratamiento de dicha patología, de manera que adquieran las habilidades necesarias para su correcta aplicación en su país de origen.

Antes de llegar a formalizar dicho Anexo al Convenio, la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, con fecha 21 de enero de 2011, propone una nueva modificación de la Cláusula Tercera del Convenio, ya que la aplicación de dicho Convenio ha hecho surgir cuestiones no previstas en él y considera que deben ser tenidas en cuenta, como son las relativas a la cobertura de las necesidades sanitarias de los niños afectados por leucemia y de sus cuidadores y donantes que con ellos se desplacen desde un país extranjero.

Respecto a los niños enfermos de leucemia, la Cláusula Tercera indica que el Servicio Murciano de Salud asumirá la realización de los "tratamientos referidos", indicando la Cláusula Primera que los tratamientos a administrar serán "aquellos necesarios para completar los ciclos terapéuticos que no pueden ser administradas en los centros asistenciales de origen". Se hace necesaria por tanto una previsión que contemple cualquier tipo de asistencia sanitaria que estos niños puedan precisar durante su permanencia en nuestra Región, como la que puedan precisar sus acompañantes o donantes que se desplacen a nuestra Región en virtud del Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio, que quedará redactada en los siguientes términos:

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación Española para la lucha contra la leucemia y el Servicio Murciano de Salud para realizar, dentro de sus Hospitales, el tratamiento de niños latinoamericanos afectados por leucemia y la formación de profesionales sanitarios de dichos países, tanto en el aspecto científico como en el manejo técnico de todo el instrumental utilizado para el tratamiento de esta patología.

Segundo.- Modificar la Cláusula Tercera del Convenio, que quedará redactada en los siguientes términos:

A) La Fundación Española para la lucha contra la leucemia, previa consulta con los responsables de la Sección de oncohematología del Servicio de Pediatría del Hospital Virgen de la Arrixaca y del Servicio de Hematología y Oncología Médica del Hospital Morales Meseguer, realizará la selección de pacientes, así como de profesionales sanitarios, susceptibles de poderse beneficiar del presente convenio y asumirá los costes de los viajes, alojamiento y manutención, así como de los tratamientos farmacéuticos extrahospitalarios y el seguro de responsabilidad civil de los profesionales.

B) El Servicio Murciano de Salud asumirá la realización de los tratamientos requeridos en una media anual de unos cinco pacientes que suponen un coste aproximado de 110.000 euros/año, también asumirá la atención sanitaria que puedan precisar durante su estancia en la Región de Murcia, tanto los pacientes como sus cuidadores y, en su caso, los donantes provenientes de otros países. La Fundación Española para la lucha contra la leucemia aportará al Servicio responsable de la emisión de tarjeta sanitaria la documentación identificativa de estas personas, a fin de que se emita la documentación sanitaria precisa para atender sus necesidades sanitarias en el ámbito de la Región de Murcia, durante su estancia prevista en la misma.

C) La duración de la estancia de los profesionales sanitarios deberá venir prevista en la solicitud.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Anexo, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, el Presidente, Antonio López Bermejo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6600 Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Territorio y Vivienda de 30 de marzo de 2011, por la que se eleva a definitiva la selección de propuestas del Jurado del Concurso de Ideas para la Ordenación y Tratamiento Paisajístico del Entorno Urbano de los Accesos a Jumilla y Yecla sobre el Eje de la N-344, en el marco del Proyecto Europeo PAYS.MED.URBAN.

Vista Resolución de 29 de noviembre de 2010 del Director General de Territorio y Vivienda, publicada en el BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010, de convocatoria de concurso de ideas para la ordenación y tratamiento paisajístico del entorno urbano de los accesos a Jumilla y Yecla sobre el eje de la N-344, en el marco del Proyecto Europeo PAYS.MED.URBAN, de conformidad con las Bases que figuran en el Anexo I de la misma.

PRIMERO.- A la convocatoria del citado concurso concurrieron 12 aspirantes:

PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ACCESOS A JUMILLA:

1. BELVEDERE.

2. CINTA.

3. PIGMALIÓN.

4. PLAN B.

5. URBAN FLOWERS.

6. VESTAL.

PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ACCESOS A YECLA:

1. ABANICO.

2. CIEMPIÉS.

3. CINTA.

4. PIGMALIÓN.

5. SABOREANDO LO NUESTRO.

6. TRANSICIONES.

SEGUNDO.- El Jurado del Concurso de Ideas, formado según la composición indicada en la Base 12.3, quedó constituido en la reunión celebrada en fecha 22 de marzo de 2011 con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

D. Antonio Javier Navarro Corchón [Ilmo. Sr. Director General de Territorio y Vivienda]

VOCALES:

D. José María Ródenas Cañada [Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio].

D. Antonio Ángel Clemente García [Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio].

D. Juan Miguel Macho Bautista [Concejal de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Yecla].

D. Antonio García Herrero [Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia]

D. Salvador García Ayllón [Presidente de la Comisión de Urbanismo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia]

D. Eduardo Batán Bernal [Arquitecto Jefe de la Unidad de Proyectos de la Universidad de Murcia]

D. José Antonio Franco Leehmuis [Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena]

En condición de secretaria, con voz y sin voto, Soledad Almansa García, Arquitecta de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

TERCERO.- En dicha reunión de trabajo, de acuerdo con lo previsto en las Bases 11.9 y 14.2 del concurso, y según acta que figura en el expediente de su razón, el Jurado procedió:

A) Respecto de las PROPUESTAS DE ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO URBANO DE LOS ACCESOS A JUMILLA:

Se acordó por unanimidad:

- conceder el Premio a la propuesta PLAN B.
- otorgar Mención Especial a la propuesta PIGMALIÓN.

B) Respecto de las PROPUESTAS DE ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO URBANO DE LOS ACCESOS A YECLA:

Se acordó por mayoría de votos de los miembros del Jurado:

- conceder el Premio a la propuesta TRANSICIONES.
- otorgar Mención Especial a las propuestas CIEMPIÉS y a PIGMALIÓN.

A continuación, la Secretaria procede a la identificación de los autores de las propuestas seleccionadas, resultando ser:

A) De la propuesta PLAN B (Jumilla):

- Juan Carlos García Palacios, arquitecto.

- Antonio Gómez Gilar, arquitecto técnico.

B) De la propuesta TRANSICIONES (Yecla):

- José Javier Fernández Ponce, arquitecto.

C) De las propuestas PIGMALIÓN (Jumilla y Yecla):

- Antonia Díaz Sánchez, arquitecta.

- Martín Javier Navarro González, arquitecto.

- Gumersindo José Esteve Martínez, arquitecto.

D) De la propuesta CIEMPIÉS (Yecla):

- Maria José Climent Mondéjar, arquitecta.

- Jesús Navarro García, arquitecto.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Base 14, las propuestas seleccionadas se publicarán en la página web del concurso, recibiendo los autores de las que hayan sido galardonadas con un Premio en metálico de 1.200.- € (tasas incluidas) y un diploma acreditativo, en tanto que a los autores de las que hayan obtenido Mención se les hará entrega de un diploma acreditativo.

QUINTO.- La entrega de dichos premios se realizará en un plazo de noventa días a partir de la fecha de anuncio de los resultados mediante la publicación de la resolución en el BORM.

A la vista de la selección de propuestas formulada por el Jurado del Concurso de ideas reunido en fecha 22 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Base 13.ª del concurso de ideas, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto 382/2008, de 3 de octubre (modificado por Decreto n.º 285/2009, de 11 de septiembre)

Resuelvo:

I. Elevar a definitiva la selección de propuestas del Jurado del Concurso de Ideas para la Ordenación y Tratamiento Paisajístico del Entorno Urbano de los accesos a Jumilla y Yecla sobre el eje de la N-344, en el marco del Proyecto Europeo PAYS.MED.URBAN, haciendo públicos los resultados de la misma:

A) Respecto de las PROPUESTAS DE ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO URBANO DE LOS ACCESOS A JUMILLA:

- conceder el Premio a la propuesta PLAN B, Autores: Juan Carlos García Palacios (arquitecto) y Antonio Gómez Gilar (arquitecto técnico).

- otorgar Mención Especial a la propuesta PIGMALIÓN, Autores: Antonia Díaz Sánchez, Martín Javier Navarro González y Gumersindo José Esteve Martínez (arquitectos).

B) Respecto de las PROPUESTAS DE ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO URBANO DE LOS ACCESOS A YECLA:

- conceder el Premio a la propuesta TRANSICIONES, Autor: José Javier Fernández Ponce (arquitecto).

- otorgar Mención Especial a la propuesta CIEMPIÉS, Autores: Maria José Climent Mondéjar y Jesús Navarro García (arquitectos).

- otorgar Mención Especial a la propuesta PIGMALIÓN, Autores: Antonia Díaz Sánchez, Martín Javier Navarro González y Gumersindo José Esteve Martínez (arquitectos).

II. Que se proceda a la tramitación del pago por importe de 2.400,00 €, correspondiente a los dos premios de 1.200,00.-€ cada uno, con cargo a la partida presupuestaria 227.06 "Estudios y trabajos técnicos" de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2010 (proyecto 34635), a favor de D. Juan Carlos García Palacios (N.I.F. 53141599F) y D. Antonio Gómez Gilar, así como de D. José Javier Fernández Ponce (N.I.F. 46996975V).

III. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en la página web del citado concurso de ideas (www.concursodeideasyeclayjumilla.es).

Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio Javier Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6601 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de Julio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Monte San Cristóbal, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 209, de 9 de Septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza sobre un pequeño cerro de 116 m de altitud, ocupando una superficie 6.080 m². Se trata de una suave elevación orográfica representada por un afloramiento de calizas correspondiente al Trías. Cabe destacar su situación en el casco urbano de La Unión, concretamente junto a la barriada de Peñarroya y, en particular, entre las calles de la Murciana, Don Rodrigo y de la Minera, y la avenida del Cristo de los Mineros. Además, en el sector más occidental del yacimiento se ha integrado un pequeño parque de recreo y jardín.

2. Descripción y valores

El yacimiento Monte San Cristóbal se define como un asentamiento en altura vinculado al control y administración de las actividades minero-metalúrgicas, con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C. Fue descubierto en el año 1970 por Antonio Navarro y recogido años después en la carta arqueológica del Término Municipal de La Unión de 1994. En 2006, y enmarcado en el proyecto de actualización de los yacimientos del Término Municipal de La Unión, se realiza una nueva delimitación del yacimiento, observándose la existencia de estructuras murarias y una dispersión de materiales cerámicos de los siglos II-I a. C.

Aunque la roca natural aflora en diversos puntos, existe una zona con depósito arqueológico en la cima, concretamente en el sector meridional, donde se observan diversas estructuras (incluso se puede observar la esquina de una de éstas), y en el sector noroccidental, donde también se aprecian los restos de muros; en ambas zonas se encuentran asociados materiales cerámicos tardorrepublicanos, como fragmentos informes de ánforas campanas (grecoitálicas o Dressel 1), apulas (lamb. 2) y neopúnicas (Mañá C2), campaniense A, cerámica de cocina itálica, paredes finas republicanas itálicas y diversos ejemplares de cerámica común romana.

Alrededor del núcleo central definido en la cima, en todas las vertientes del relieve también se observan algunos fragmentos cerámicos de época romana, aunque en menor medida; del mismo modo, en esta superficie aflora en su mayor parte la roca natural, principalmente en la vertiente meridional.

En definitiva, se trata de un asentamiento en altura situado estratégicamente sobre un pequeño altozano, tal y como se observa en otros enclaves del entorno de época tardorrepublicana (Cabezo de la Atalaya, Cabezo Otahonero, Cabezo Agudo), cercano tanto a las principales zonas de explotación de la sierra minera (Sancti Spiritus, El Descargador) como a los complejos metalúrgicos o factorías de fundición de plomo y plata (Ferrocarril, La Pura), y cuyo ámbito visual alcanza

también las áreas de llanura del sector septentrional del Término Municipal de La Unión.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Monte San Cristóbal se inscribe en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta a las calles de la Murciana, Don Rodrigo y de la Minera, y a la avenida del Cristo de los Mineros, a excepción del sector oriental, donde se localizan varios inmuebles.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Monte San Cristóbal integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=687805.83 Y=4166050.14 X=687801.56 Y=4166044.23

X=687797.13 Y=4166032.24 X=687796.14 Y=4166023.04

X=687792.37 Y=4166021.40 X=687784.32 Y=4166013.03

X=687784.87 Y=4166008.08 X=687762.60 Y=4166003.71

X=687750.11 Y=4166002.67 X=687735.72 Y=4166004.16

X=687719.63 Y=4166005.64 X=687710.59 Y=4166007.12

X=687705.98 Y=4166038.48 X=687703.69 Y=4166049.93

X=687703.27 Y=4166061.17 X=687704.10 Y=4166065.33

X=687722.58 Y=4166092.34 X=687726.69 Y=4166093.32

X=687751.81 Y=4166078.87 X=687755.91 Y=4166078.38

X=687771.51 Y=4166068.86 X=687779.07 Y=4166066.72

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una

intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007

Anexo II

Plano 1

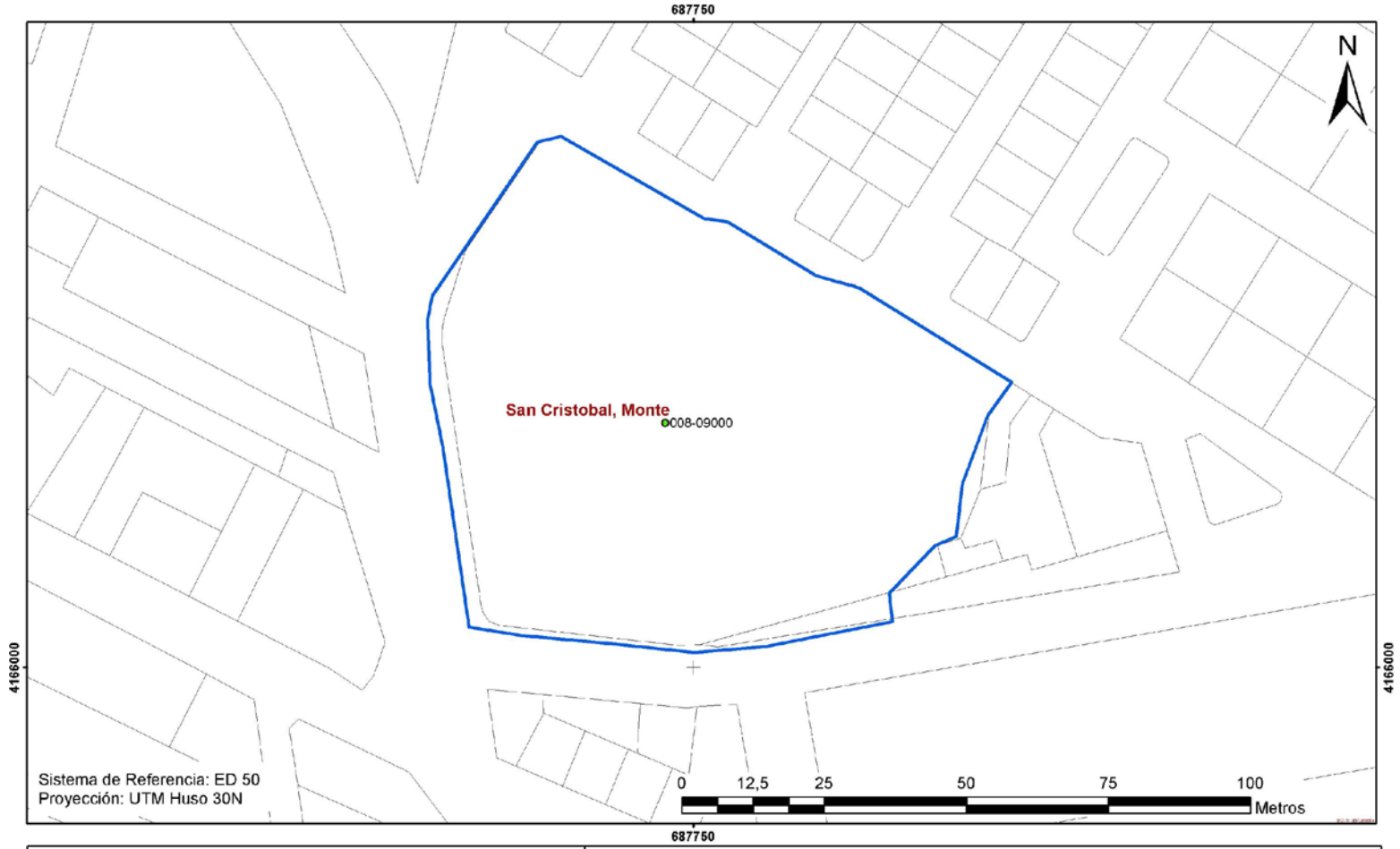

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE SAN CRISTOBAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6601

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE SAN CRISTOBAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6602 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Feliz Anuncio, en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Agosto de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Feliz Anuncio, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 216, de 17 de Septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 294, de 22 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Feliz Anuncio en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-230411-6602

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Feliz Anuncio, que debe su nombre por su localización en la concesión minera homóloga, se sitúa en el sector este del Cabezo del Pino (Portmán, La Unión), concretamente a media ladera y, en particular, entre 95 y 150 m.s.n.m, si bien de forma aterrazada y siguiendo una dirección de norte a sur, dominando y visualizando hacia el este el núcleo urbano de Portmán, la Loma del Engarbo y Peña del Águila, y hacia el sureste el Monte de Las Cenizas y parte de la bahía de Portmán.

El yacimiento, con una superficie de 50.407 m², y con una extensión en dirección norte-sur de 200 m y de 290 m de oeste a este, se ubica en un área con varios aterrazamientos, así como con numerosos pozos mineros, galerías y trincheras o rafas -a cielo abierto- practicados sobre una serie de afloramientos de calizas y filitas, donde además se observan pequeñas terreras o depósitos de estériles mineros procedentes de los distintos trabajos de explotación. Por otro lado, encontramos como recursos hídricos y vías naturales el Barranco de la Crisoleja hacia este y la Rambla de la Rajica al sur.

2. Descripción y valores

Feliz Anuncio se define como un asentamiento minero-metalúrgico datado en los siglos II-I a.C.

Fue registrado inicialmente en la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión realizada por Berrocal Caparrós en 1994. Posteriormente, en el marco del proyecto de Actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión realizada en el 2006, se restablecieron las coordenadas UTM del yacimiento y se delimitó nuevamente el perímetro de protección.

En el sector centro-meridional del yacimiento se observan varios fragmentos de pavimentos de opus signinum acopiados y descontextualizados, probablemente debido a la intensa explotación minera contemporánea acaecida en esta zona; igualmente, los materiales cerámicos son muy escasos, localizados en su mayor parte junto al amontonamiento de tierra con los pavimentos, esto es, ánforas itálicas de producción campana, cerámica común y algún fondo de pátera de barniz negro, tipo campaniense A.

No obstante, en el sectorseptentrional, esto es, en la Zona 1 de protección, se han detectado diversas estructuras murarias con orientaciones diferentes que parecen conformar dependencias de planta cuadrangular, concretamente, cerca de una serie de trincheras o rafas -a cielo abierto-, asociadas también a depósitos de estériles mineros, escorias de fundición, fragmentos de opus signinum y a

materiales cerámicos de época tardorrepublicana, en concreto, ánforas campanas (grecoitálicas y Dressel 1A), apulas (lamb. 2) y neopúnicas (Maña C2b), cerámica de cocina itálica (platos de borde bífido), cerámica común romana (cuencos, jarras), campaniense A y terra sigillata aretina. Los niveles estratigráficos en esta zona podrían superar los 0,50 m de potencia.

El estudio integral de los materiales y las estructuras que afloran en superficie permiten vincular este yacimiento como una instalación o establecimiento dedicado a la explotación y transformación de galenas argentíferas, con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II y el I a.C.

Del mismo modo, podríamos interrelacionar este enclave con el complejo hidráulico o lavadero de mineral documentado en el yacimiento inmediato de Presentación Legal (situado al norte de Feliz Anuncio), dada la cercanía y sincronía cronológica entre ambos asentamientos.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Feliz Anuncio se inscribe en un polígono irregular de tendencia cuadrangular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Feliz Anuncio integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688474.71 Y=4162964.74 X=688505.91 Y=4162934.31

X=688524.40 Y=4162883.84 X=688549.06 Y=4162838.77

X=688541.35 Y=4162797.16 X=688497.05 Y=4162783.68

X=688443.89 Y=4162779.83 X=688392.65 Y=4162760.95

X=688364.91 Y=4162755.17 X=688300.58 Y=4162735.53

X=688282.47 Y=4162735.91 X=688272.07 Y=4162741.69

X=688268.60 Y=4162775.20 X=688245.49 Y=4162874.98

X=688256.66 Y=4162922.37 X=688291.33 Y=4162932.38

X=688323.69 Y=4162935.08 X=688367.23 Y=4162955.88

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Feliz Anuncio es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en el área delimitada.

En dicha superficie arqueológica no se permite la búsqueda, la recogida o el traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

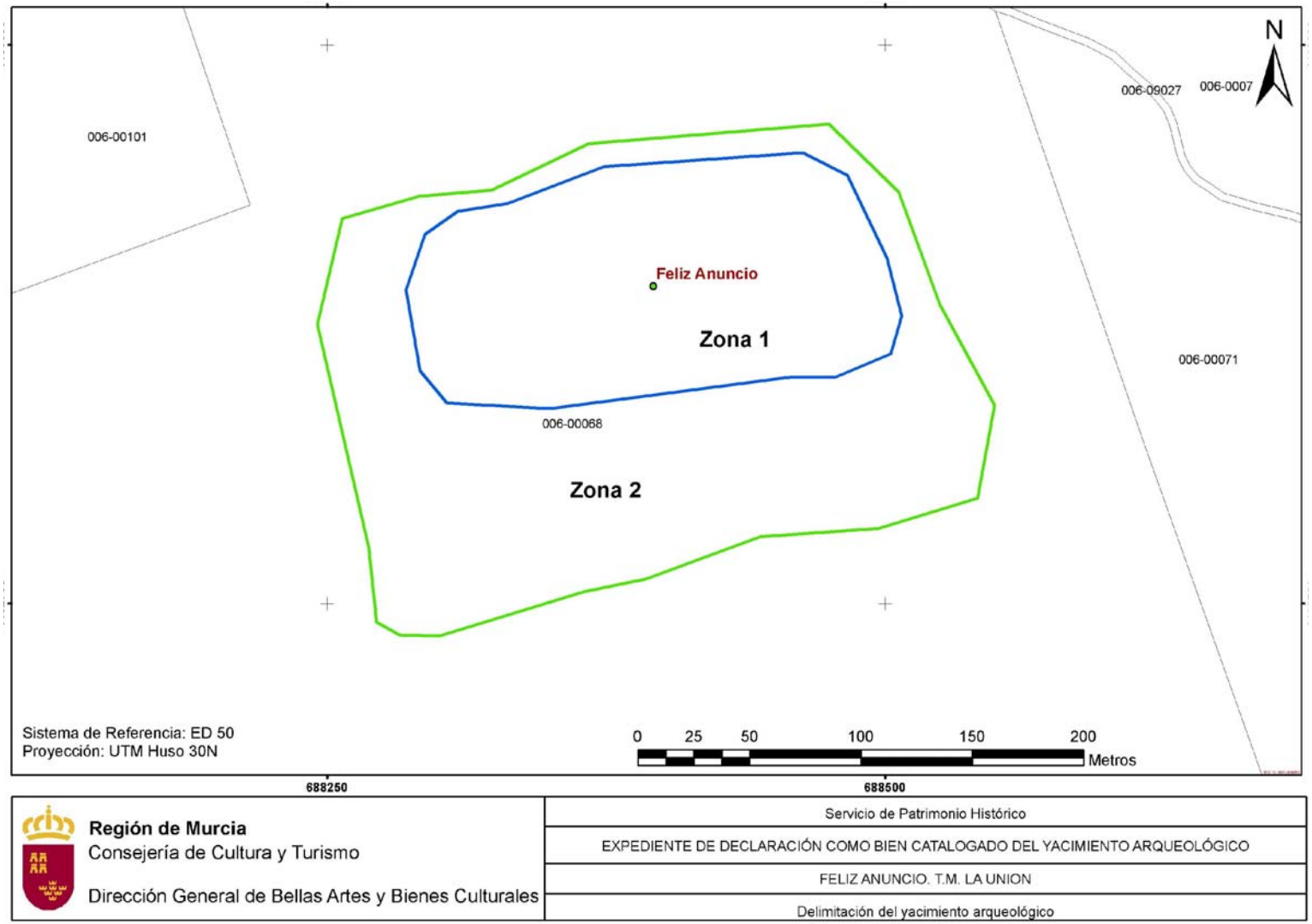

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FELIZ ANUNCIO. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6602

Anexo II

Plano 2

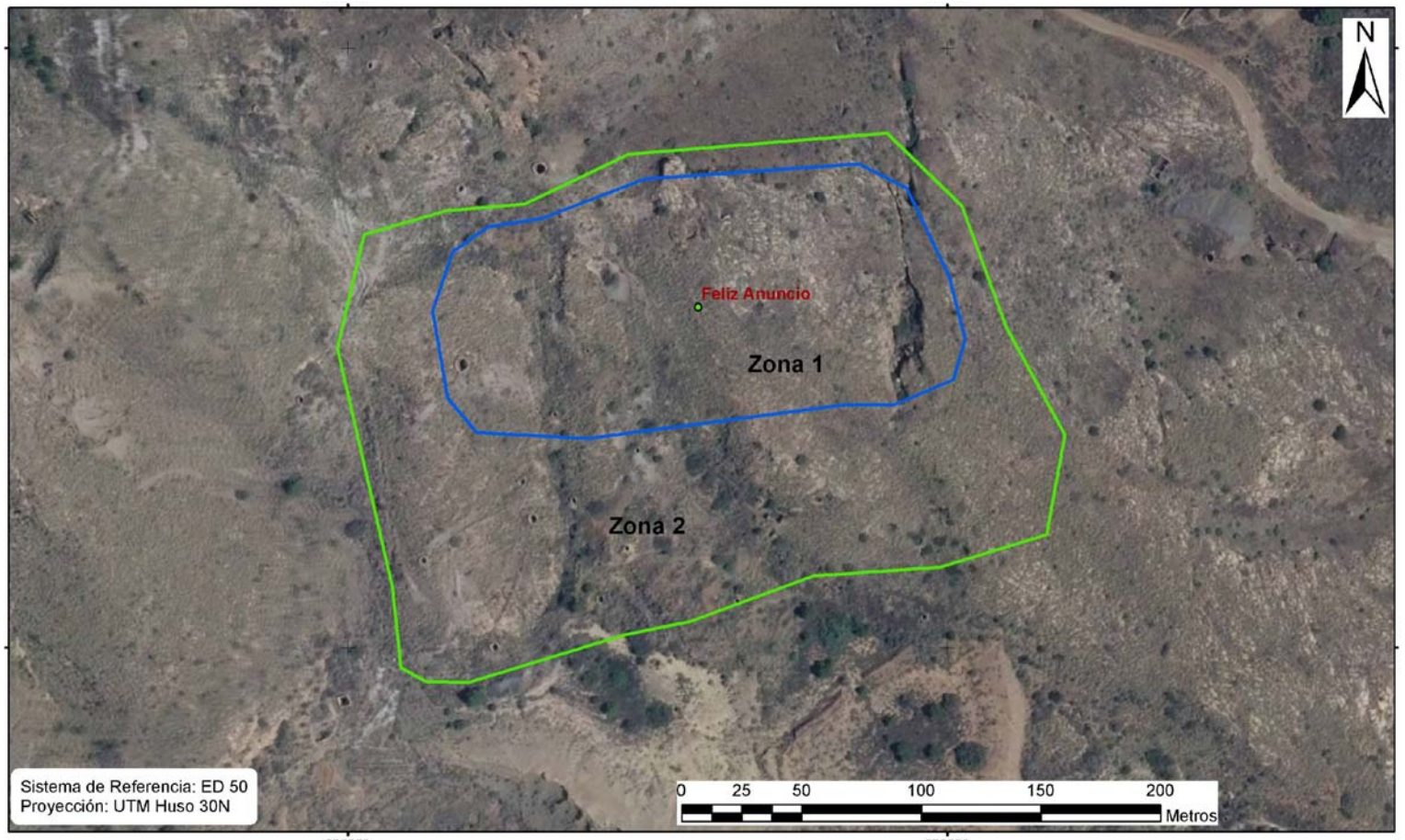

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FELIZ ANUNCIO. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6603 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de la Balsa de Valderas en Torre Pacheco (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa de la Balsa de Valderas, en Torre Pacheco (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Torre Pacheco y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 239, de 15 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de la Balsa de Valderas en Torre Pacheco, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en un llano aluvial, en el paraje de Los Mesegueres, en la encrucijada entre las Veredas de Fuente Álamo y Torre Pacheco, a 2,4 Km al noroeste del núcleo poblacional de Roldán y en el límite con el T.M. de Murcia. Actualmente el área arqueológica se encuentra dedicada a terreno de labor, donde se disponen varios caminos de uso agrícola y una vivienda rural en el sector centro septentrional.

2. Descripción y valores

El yacimiento Casa de la Balsa de Valderas se identifica como una villa rural romana, encuadrada cronológicamente en época tardorrepublicana e imperial (ss. I antes de nuestra era - III de nuestra era), vinculada probablemente a actividades agropecuarias y relacionada con una vía secundaria que conectaría con el trazado de una de las vías de comunicación de carácter principal (Carthago Nova-Saltigi-Complutum) que discurriría al oeste relativamente próxima a este sector.

En función de las características y densidad de los restos arqueológicos localizados en superficie, se distinguen dos sectores en el yacimiento; un primer sector nuclear (Zona 1), situado en al suroeste del área arqueológica, caracterizado por una mayor densidad de elementos materiales, en una proporción estimada de 5 ítem por 100 m². Perimetralmente hacia el este, oeste, sur y en mayor extensión hacia el noreste se constata un segundo sector con una menor densidad de restos (Zona 2).

El conjunto material, mayoritariamente cerámico, está compuesto por producciones comunes, de cocina, ánforas, cerámicas pintadas, vajilla de mesa de importación como Campaniense B, Terra Sigillata y Africanas A, junto con restos de plomo y elementos constructivos, como un sillar caliza de 1 x 0,70 x 0,60 m. En esta línea, los trabajos de prospección realizados en el año 1998 para la confección de la Carta Arqueológica de Torre Pacheco, permitieron definir igualmente restos de pavimentos, sillares y opus signinum pertenecientes a una balsa parcialmente arrasada situada junto al camino de acceso al caserío.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular de orientación noreste-suroeste, cuyo perímetro se ajusta en su fachada sureste y suroeste a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar vestigios arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=672911.77 Y=4186860.54 X=672919.01 Y=4186868.64

X=672929.78 Y=4186882.48 X=672956.93 Y=4186893.77

X=673002.94 Y=4186927.86 X=673059.18 Y=4186869.92

X=673049.38 Y=4186845.63 X=673015.73 Y=4186775.33

X=672992.06 Y=4186741.50 X=672982.64 Y=4186733.65

X=672977.07 Y=4186731.91 X=672967.12 Y=4186734.28

X=672953.72 Y=4186745.68 X=672897.15 Y=4186786.70

X=672884.13 Y=4186798.11 X=672854.68 Y=4186822.20

X=672905.81 Y=4186851.17

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa de la Balsa de Valderas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

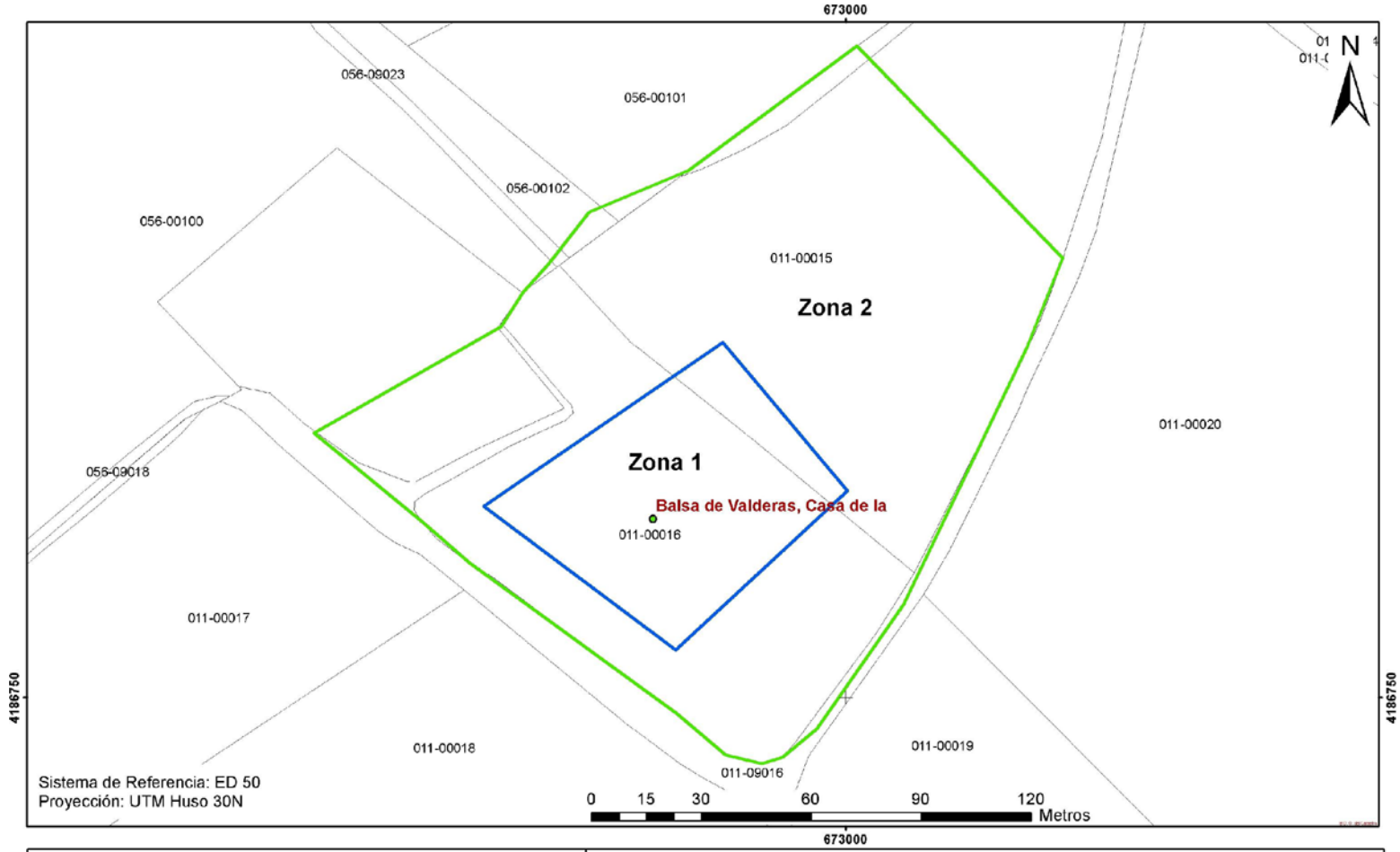

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DE LA BALSA DE VALDERAS. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6603

Anexo II

Plano 2

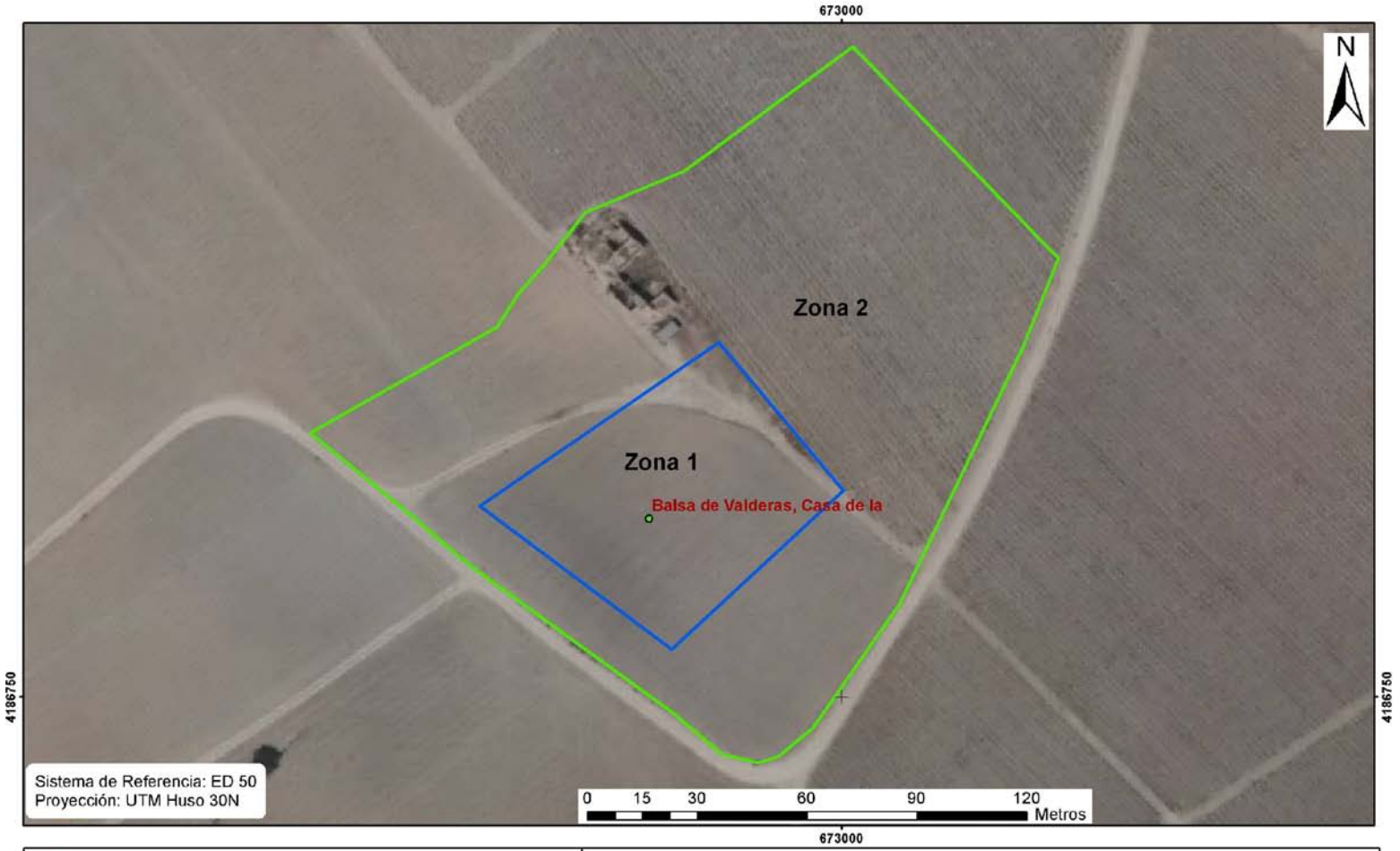

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DE LA BALSA DE VALDERAS. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6604 Resolución de 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Roca, en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de Junio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Roca, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de Junio de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 250, de 28 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Roca en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-230411-6604

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

La Roca se localiza en el paraje de Los Alamicos, 1,5 km al noreste de La Majada y a 10,5 km al noroeste de Mazarrón. Se emplaza sobre un cerro de 340 m de altitud perteneciente a la estribación suroriental de la sierra del Águila, delimitado por la rambla de la Majada en su vertiente occidental y meridional. El entorno se caracteriza por presentar cobertera de monte bajo, con abundante vegetación arbustiva.

2. Descripción y valores

El yacimiento de La Roca corresponde a un poblado prehistórico en altura de la edad del Bronce (cultura argárica) encuadrado cronológicamente en el II milenio antes de nuestra era. Se ubica en un relieve desde el que se tiene control visual de una amplia llanura aluvial apta para el desarrollo de actividades de carácter agropecuario. Está relacionado con el poblado argárico en llanura de carácter agropecuario de Cerrico Jardín (680 m al este) y con las Toscas de María (2700 m al noreste).

Fue documentado por primera vez por los hermanos Siret en la década de los ochenta (s. XIX), quienes llevaron a cabo una intervención arqueológica, realizada en la cota superior del relieve, cuya cuadrícula de excavación y terrera aún se conserva. Constataron dos habitaciones asociadas a materiales cerámicos, piedras de molino, herramientas en sílex y restos de malacofauna. Caracterizaron los restos excavados, describiéndolos como viviendas de más de una habitación e incluso con altillos, distribuidas en terrazas, constatando además restos de cistas de lajas de pizarra.

En base al carácter y densidad de los restos arqueológicos hallados en superficie, se pueden distinguir dos sectores en el área arqueológica. El primero (Zona 1), en la cota más alta del relieve y en su ladera superior, corresponde a la zona de hábitat y de mayor densidad de material arqueológico. Se constata un lienzo de muralla, de piedras de mediano y gran tamaño trabadas en seco, al suroeste del sector del que se conservan 13 m de longitud, un alzado de 4 o 5 hiladas de piedra que alcanza 1,10 m de altura y una anchura de 1 m.

Se han documentado varios muros de mampostería de piedras sin labrar de mediano tamaño y apoyados directamente sobre la roca: el muro 1, en la cota más alta del relieve, con orientación norte-sur, de 6 m de longitud, 0,80 m de grosor y 0,40 m de alzado visible; una esquina, a 20 m al sureste del anterior, muy deteriorada y apenas visible, formada por dos estructuras murarias, uno de los muros, con orientación norte-sur, mide 1,20 m de longitud y 0,60 m de ancho, mientras que el otro, con orientación este-oeste, mide 1,80 m de largo y

0,60 m de ancho; un tercer muro, junto al anterior, con orientación norte-sur y que conserva una longitud de 3 m, 1 m de anchura y 0,60 m de alzado.

Perimetralmente, en la ladera media y baja del relieve, se documenta una superficie de dispersión de material arqueológico (Zona 2).

El material arqueológico documentado en el yacimiento corresponde a fragmentos informes de producciones cerámicas de cronología argárica, de pasta tosca, bruñida y con desgrasantes gruesos compuestos por mica, esquisto y cuarzo. En su mayoría pertenecen a pithoi y piezas de gran tamaño, si bien también se identifica alguna forma cerrada y un pie de copa.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo límite meridional y parte del septentrional se ajustan a un camino que rodea el cerro, el oriental a una balsa de riego y al cambio de uso del suelo, mientras que el resto discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se localizan los restos constructivos de la muralla y viviendas del poblado argárico (Zona 1), así como la superficie de dispersión de material arqueológico (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=638467.61 Y=4166585.45 X=638473.32 Y=4166576.31

X=638487.03 Y=4166571.17 X=638509.30 Y=4166568.32

X=638507.58 Y=4166556.33 X=638503.59 Y=4166543.76

X=638496.73 Y=4166526.06 X=638487.03 Y=4166501.51

X=638476.75 Y=4166471.24 X=638468.75 Y=4166444.40

X=638447.05 Y=4166443.83 X=638425.93 Y=4166454.11

X=638401.94 Y=4166454.68 X=638383.67 Y=4166460.39

X=638367.68 Y=4166466.10 X=638348.84 Y=4166482.09

X=638320.86 Y=4166503.79 X=638299.73 Y=4166512.36

X=638294.02 Y=4166515.21 X=638278.60 Y=4166558.61

X=638278.03 Y=4166579.74 X=638272.32 Y=4166624.85

X=638272.89 Y=4166657.97 X=638296.87 Y=4166670.53

X=638327.14 Y=4166680.24 X=638344.27 Y=4166682.52

X=638360.83 Y=4166683.09 X=638376.25 Y=4166680.24

X=638396.23 Y=4166672.24 X=638415.08 Y=4166664.82

X=638421.93 Y=4166657.40 X=638439.63 Y=4166661.39

X=638457.90 Y=4166654.54 X=638475.03 Y=4166642.55

X=638468.75 Y=4166614.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Roca es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

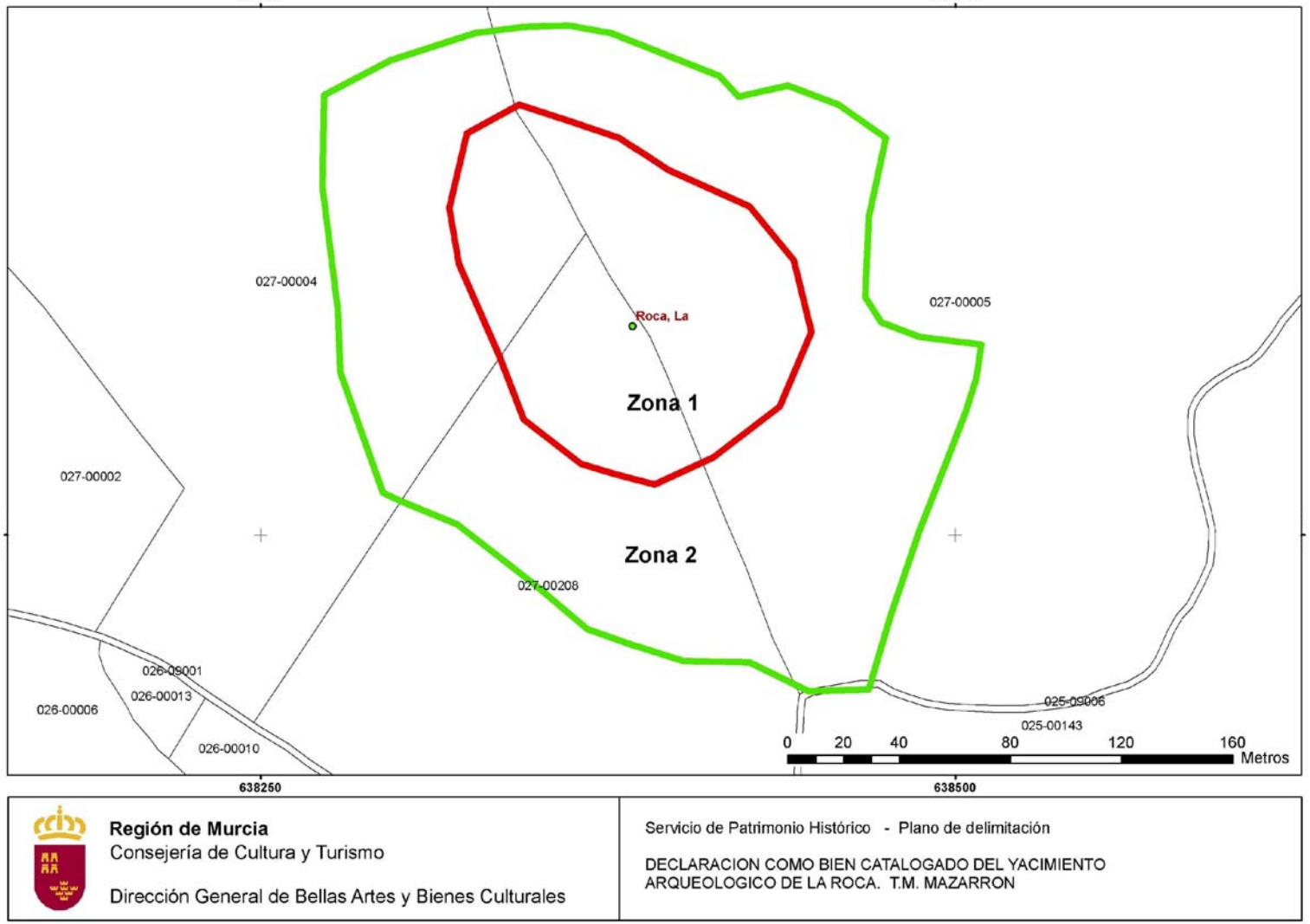

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA ROCA. T.M. MAZARRON

Anexo II

Plano 2

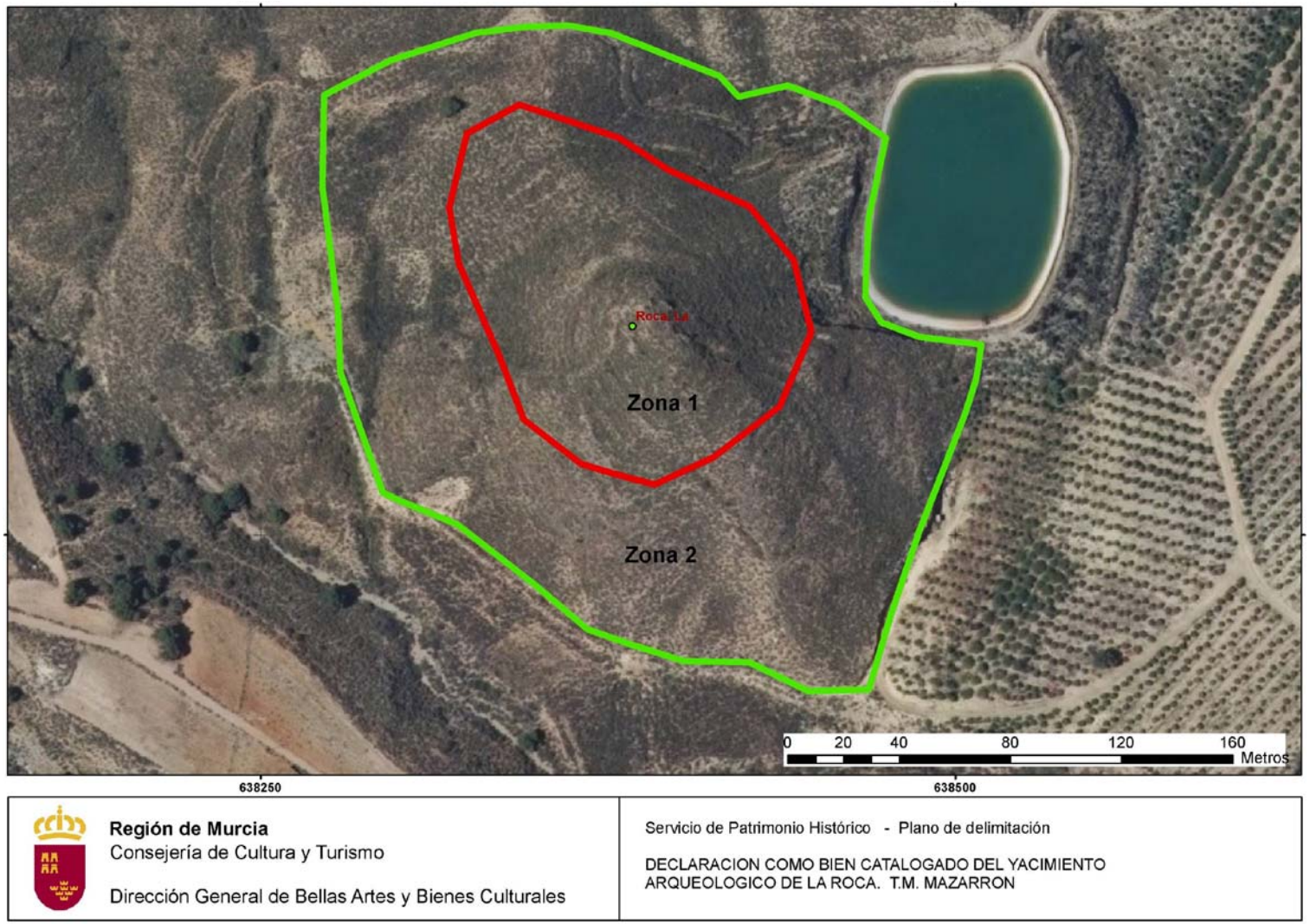

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA ROCA. T.M. MAZARRON

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6605 Resolución 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Láguena en Águilas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 31 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de La Láguena, en Águilas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Águilas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 239, de 15 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico La Láguena en Águilas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza en el paraje de La Láguena, en el centro de la Sierra de la Almenara, sobre la vertiente nororiental de una elevación (560 m.s.n.m) localizada en el interfluvio de la rambla del Talayón y un ramblizo de menor entidad que proviene de las cotas altas del relieve. Actualmente la mitad este y norte del área arqueológica se encuentran aterrazada y dedicada al cultivo de secano (almendros), mientras que el resto de la superficie se caracteriza por una frondosa cobertera arbustiva típica de monte.

2. Descripción y valores

El yacimiento de La Láguena se identifica con un asentamiento rural tardorromano, encuadrado cronológicamente entre los siglos IV-VI de nuestra era.

Su emplazamiento, en un lugar resguardado y en altura, responde a los nuevos modelos de asentamiento en el proceso de reorganización del territorio que se produce a partir del s. III de nuestra era. Por otro lado su localización en la margen izquierda de la rambla del Talayón permitiría el aprovechamiento de los recursos hídricos, junto a la importancia que desempeñaría como vía natural de paso.

El yacimiento se caracteriza por la dispersión de materiales cerámicos en superficie, presentes en una mayor proporción en la mitad oriental del área arqueológica. El registro material está representado por paredes de producciones comunes y ánforas, así como vajilla de mesa de importación con ejemplos de Terra Sigillata Africana D.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuya fachada sur se ajusta a la margen izquierda de la rambla del Talayón, al norte a un ramblizo, mientras que al oeste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=628590.60 Y=4157428.88 X=628597.35 Y=4157424.16

X=628614.24 Y=4157424.16 X=628624.37 Y=4157422.81

X=628641.25 Y=4157415.39 X=628665.56 Y=4157398.52

X=628685.14 Y=4157383.67 X=628700.67 Y=4157372.20

X=628709.26 Y=4157366.81 X=628719.58 Y=4157356.68

X=628744.56 Y=4157344.53 X=628772.92 Y=4157336.43

X=628798.58 Y=4157329.68 X=628823.57 Y=4157321.59

X=628818.84 Y=4157311.46 X=628812.09 Y=4157299.32

X=628803.98 Y=4157281.10 X=628803.31 Y=4157267.60

X=628803.31 Y=4157253.43 X=628798.58 Y=4157245.33

X=628783.73 Y=4157228.46 X=628770.22 Y=4157214.96

X=628751.31 Y=4157202.82 X=628730.64 Y=4157193.32

X=628715.84 Y=4157186.74 X=628697.75 Y=4157181.81

X=628682.44 Y=4157175.82 X=628664.04 Y=4157174.41

X=628653.40 Y=4157169.75 X=628634.44 Y=4157171.12

X=628621.66 Y=4157172.45 X=628601.41 Y=4157179.20

X=628583.85 Y=4157189.32 X=628561.26 Y=4157192.50

X=628543.33 Y=4157192.69 X=628526.45 Y=4157187.97

X=628509.57 Y=4157182.57 X=628493.37 Y=4157177.85

X=628474.46 Y=4157169.75 X=628430.52 Y=4157194.14

X=628365.07 Y=4157231.83 X=628366.39 Y=4157256.63

X=628388.03 Y=4157403.91 X=628408.28 Y=4157398.52

X=628421.79 Y=4157392.44 X=628435.29 Y=4157389.07

X=628447.45 Y=4157391.77 X=628460.95 Y=4157402.56

X=628479.19 Y=4157417.41 X=628489.31 Y=4157424.16

X=628509.57 Y=4157424.16 X=628531.86 Y=4157425.51

X=628535.23 Y=4157432.93 X=628535.23 Y=4157444.40

X=628541.98 Y=4157457.90 X=628550.09 Y=4157463.30

X=628560.22 Y=4157464.65 X=628574.40 Y=4157461.27

X=628580.47 Y=4157452.50 X=628585.88 Y=4157439.6843

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico La Láguena es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia

y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

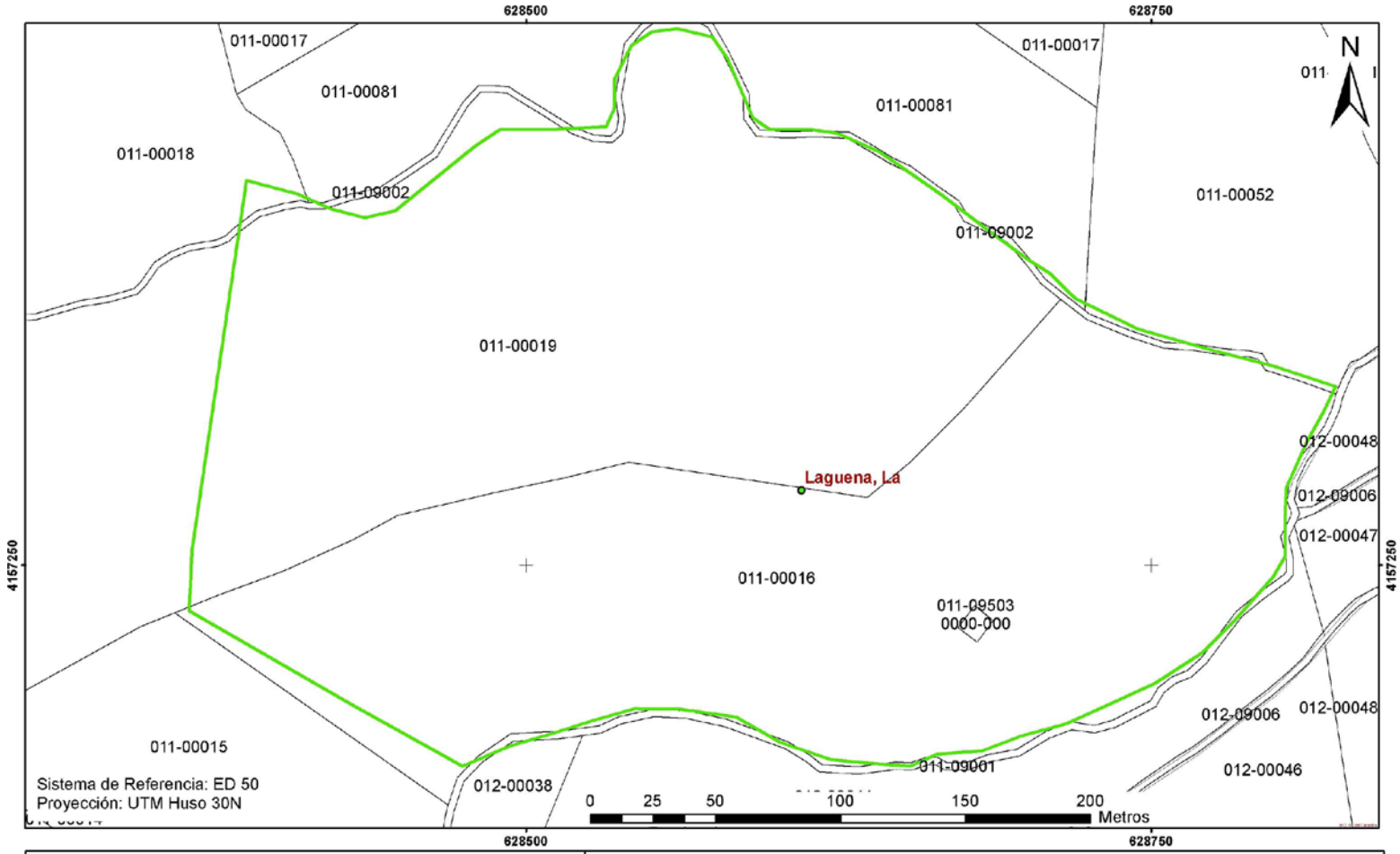

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA LAGUENA. T.M. AGUILAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6605

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA LAGUENA. T.M. AGUILAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6606 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Solana del Santo en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Solana del Santo para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Solana del Santo, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 950 m al noreste del núcleo urbano de Jumilla, en la ladera occidental de un cerro de 631 m.s.n.m. situado en la estribación meridional de las elevaciones que conforman el paraje de los Hermanillos. La superficie del terreno se caracteriza por presentar una cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

La Solana del Santo se corresponde con un enterramiento en covacha de época eneolítica (III milenio antes de nuestra era), emplazado en la misma unidad fisiográfica de otros enterramientos constatados pertenecientes al mismo horizonte cultural, conocidos como Necrópolis de los Hermanillos, a unos 600 m al noroeste.

Situada en una diaclasa abierta sobre las dolomías que componen la roca de base, la covacha, de escaso desarrollo con aproximadamente 1,5 m de profundidad, presenta una boca o entrada orientada hacia el sur y parcialmente tapada en su extremo derecho por una acumulación intencional de piedras de tamaño medio y grande, restos del murete que ocultaba el enterramiento destruido en parte por las excavaciones clandestinas.

En trabajos anteriores se documentaron materiales arqueológicos depositados actualmente en el Museo de Jumilla y consistentes en fragmentos de cerámica a mano, entre los que se distinguen formas tales como un cuello cónico, restos de un cuenco, un borde redondeado y un asa con perforación, así como espátulas de hueso.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica está delimitada en planta por un polígono irregular cuyos límites discurren por la superficie del cerro sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra tanto la covacha como el ámbito inmediato susceptible de albergar otras cavidades no observables en superficie y conservadas en el subsuelo, así como cualquier otro vestigio vinculado a las mismas. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=647181.31 Y=4261790.21 X=647184.54 Y=4261798.00

X=647189.10 Y=4261807.14 X=647194.74 Y=4261814.93

X=647198.50 Y=4261822.99 X=647203.88 Y=4261829.17

X=647211.67 Y=4261829.97 X=647213.28 Y=4261827.29

X=647217.04 Y=4261824.60 X=647227.79 Y=4261821.91

X=647246.05 Y=4261816.81 X=647257.34 Y=4261813.05

X=647259.22 Y=4261809.56 X=647257.87 Y=4261803.65

X=647257.07 Y=4261793.98 X=647252.77 Y=4261785.38

X=647249.01 Y=4261778.93 X=647239.34 Y=4261777.32

X=647227.52 Y=4261777.86 X=647214.89 Y=4261779.20

NPE: A-230411-6606

X=647206.03 Y=4261782.96 X=647193.40 Y=4261786.45

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Solana del Santo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

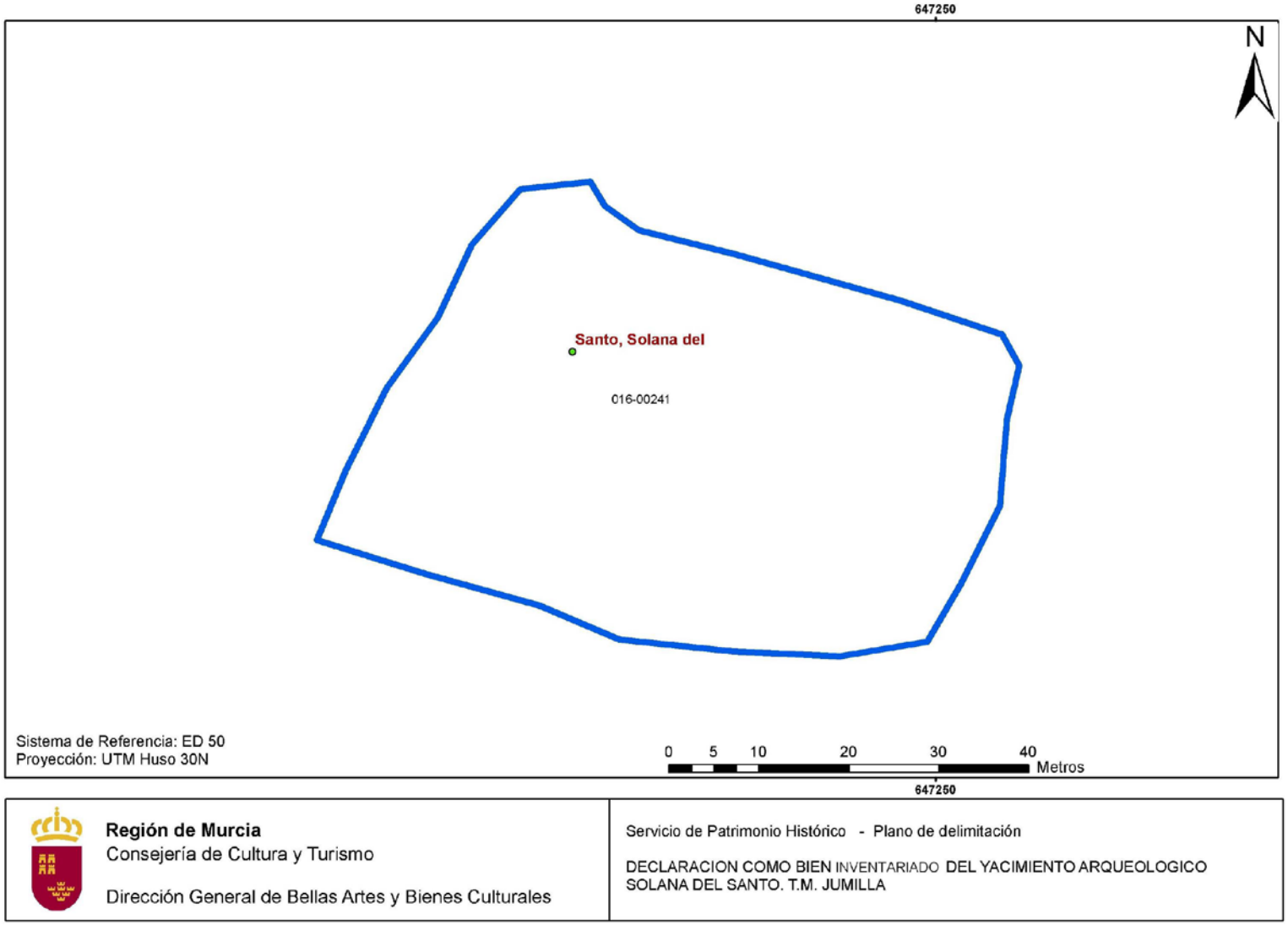

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO SOLANA DEL SANTO. T.M. JUMILLA

NPE: A-230411-6606

Anexo II

Plano 2

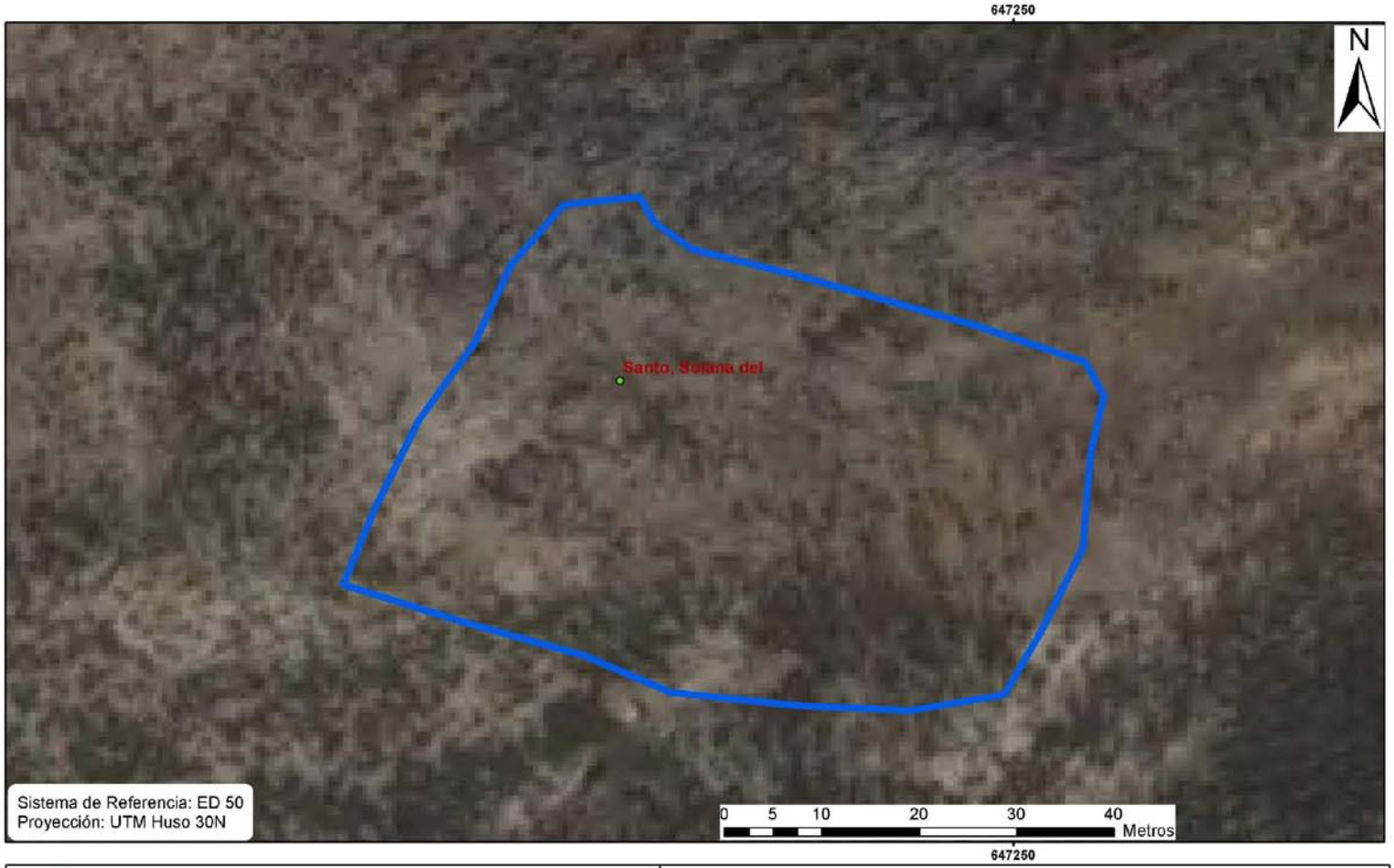

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO SOLANA DEL SANTO. T.M. JUMILLA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6607 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Pontón, en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Pontón para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico El Pontón, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-230411-6607

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el paraje de la Rambla de las Salinas, a unos 0,9 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, sobre un llano aluvial de relieves formados por materiales cuaternarios entre la Carretera de Jumilla a Hellín (C-3213) al norte y la Rambla de las Salinas al sur. La superficie del terreno se caracteriza por presentar una densa cobertera arbustiva, con un camino terrero que lo atraviesa de noroeste a sureste.

2. Descripción y valores

El Pontón se corresponde con una villa de época romana documentada en los trabajos de prospección publicados en la Carta Arqueológica de Jumilla en 1973 en la que se mencionan los materiales arqueológicos asociados a la misma, como fragmentos cerámicos de terra sigillata, ibérica pintada (uno decorado por tres bandas de color rojo-vinoso), gris ampuritana, tégulas planas con reborde levantado, ímbrices, vasijas de gran diámetro y espesor, así como dos pondus de forma troncopiramidal de base cuadrada, con orificio en el tercio superior. Por otra parte en dichos estudios se hace referencia al posible origen romano (contemporáneo a la villa) del acueducto situado a unos 60 m al suroeste, que atraviesa la Rambla de las Salinas.

En los trabajos de revisión de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia realizados en septiembre del 2009, los materiales arqueológicos documentados quedan definidos por fragmentos de paredes de cerámica común romana y, en menor medida, fragmentos de cerámica común ibérica, caracterizadas por estar realizadas a torno, pasta compacta, de cocción oxidante y sin decoración.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se inscribe en un polígono de planta irregular delimitado en su fachada norte por la carretera C-3213 y la oeste por otra carretera asfaltada, discurriendo el resto sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible del albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=644339.22 Y=4261162.16 X=644462.91 Y=4261141.17

X=644457.95 Y=4261135.44 X=644423.21 Y=4261102.23

X=644407.62 Y=4261101.00 X=644377.50 Y=4261106.50

X=644356.40 Y=4261114.44 X=644344.12 Y=4261143.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico El Pontón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

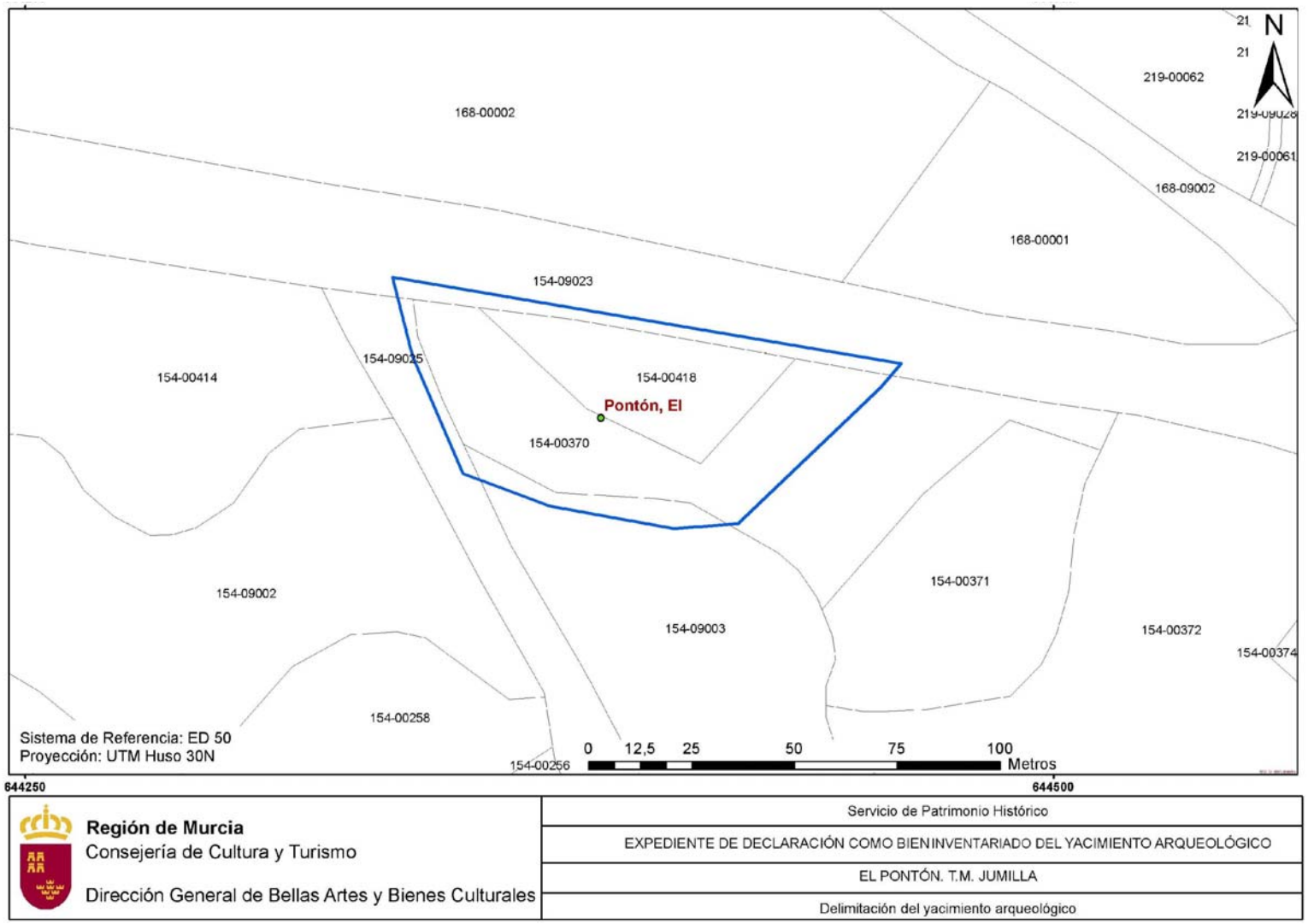

AneXO II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PONTÓN. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6608 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Moro en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro del Moro para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Moro, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 11,5 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, en el sector central de la Sierra de la Pedrera, sobre un cerro prácticamente aislado de 752 m.s.n.m. formado por calizas, arenisca y biocalcarenitas del Mioceno, junto a la Rambla de la Piedad. La superficie se encuentra cubierta por una densa cobertera arbustiva con la presencia significativa de pinos a lo largo de toda la umbría. Se halla próximo al nacimiento de agua del Pozo de la Piedad, situado a unos 500 m al sureste.

2. Descripción y valores

Cerro del Moro se identifica como un asentamiento fortificado en altura de la Edad del Bronce, encuadrado cronológicamente entre el 2200 y 1500 antes de nuestra era. Conocido desde antiguo, es publicado en 1973 en la Carta Arqueológica de Jumilla.

El emplazamiento del poblado adopta una posición estratégica, de difícil acceso debido a lo inclinado de sus laderas excepto por la vertiente oriental, en la que se situaría el acceso al mismo a través de un collado que enlaza el sector occidental con el oriental del área arqueológica. A partir del carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen tres sectores en el yacimiento:

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, se ubica en el tercio medio y superior de la elevación y se trataría de la parte habitada del cerro. Esta zona se caracteriza por la aparición de numerosos restos de estructuras, correspondientes a viviendas en la cima, mientras que la ladera este, que es de suave pendiente, se encuentra cubierta de piedras sueltas sin labrar procedentes probablemente del derrumbe de elementos estructurales. Los muros documentados están realizados en mampostería con piedras de tamaño medio y grande realizados a hueso conservando un alzado máximo visible de 0,80 m. Se documentan igualmente materiales arqueológicos superficiales en una proporción estimada de entre 5 y 10 ítem por 100 m².

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el tercio inferior del cerro, con una menor densidad de restos, en una proporción estimada de 5 ítem x 100 m². Por último se define un tercer sector en el extremo oriental del área arqueológica (Zona 3) que engloba una superficie con cotas de altitud mayor donde se documentan vestigios arqueológicos aunque en menor proporción, 1 ítem por 100 m².

En lo que respecta al material arqueológico documentado, consiste en fragmentos de cerámica a mano, realizados con pastas toscas, desgrasante medio-grueso y cocción imperfecta, principalmente paredes o galbos, aunque también algunos bordes lisos de formas esféricas o semiesféricas, destacando entre otros elementos los restos de un pequeño cuenco de forma simple, de paredes curvas, con borde recto o saliente (marcado por el perfil interior) diámetro máximo en la boca de la vasija; así como la pared de una olla carenada de borde exvasado, forma compuesta: cuerpo superior con tendencia cilíndrica o troncocónica cuerpo inferior a partir de una forma simple 1 o 2 de Siret. En lo que respecta a la industria lítica, se documentan tanto restos de talla en cuarcita y sílex de color gris con fuerte pátina, como lascas de primera y segunda extracción, junto a la presencia de molinos de mano.

Por otro lado, en la Carta Arqueológica de Jumilla publicada en 1973 se menciona la existencia en el yacimiento a unos 60 m al sureste del poblado, de una gran hondonada de 12 m de diámetro, posiblemente utilizada para el almacenamiento de agua y actualmente oculta por la vegetación.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su mitad occidental al límite del cambio de uso del suelo, mientras que en la oriental discurre por la superficie de monte sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zonas 2 y 3), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Asimismo, el área arqueológica delimitada integra el enclave fisiográfico del relieve como parte consustancial del modelo geoestratégico y patrón de asentamiento del yacimiento. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=635838.52 Y=4266579.37 X=635873.35 Y=4266559.88

X=635887.03 Y=4266535.83 X=635891.18 Y=4266496.02

X=635891.87 Y=4266462.50 X=635875.01 Y=4266445.85

X=635851.37 Y=4266437.97 X=635832.30 Y=4266434.66

X=635797.47 Y=4266435.49 X=635777.15 Y=4266423.46

X=635742.19 Y=4266411.03 X=635717.86 Y=4266418.07

X=635705.42 Y=4266411.44 X=635694.22 Y=4266408.54

X=635670.59 Y=4266407.71 X=635649.44 Y=4266409.36

X=635622.49 Y=4266412.68 X=635602.59 Y=4266418.49

X=635595.12 Y=4266423.46 X=635579.37 Y=4266445.02

X=635559.47 Y=4266474.05 X=635545.37 Y=4266507.22

X=635542.05 Y=4266527.54 X=635545.78 Y=4266559.46

X=635556.15 Y=4266576.46 X=635573.15 Y=4266589.32

X=635598.03 Y=4266597.20 X=635616.27 Y=4266587.66

X=635634.52 Y=4266584.76 X=635642.39 Y=4266585.17

X=635657.73 Y=4266590.56 X=635678.88 Y=4266588.07

X=635688.00 Y=4266584.34 X=635688.88 Y=4266570.19

X=635701.69 Y=4266568.17 X=635702.99 Y=4266565.68

X=635706.66 Y=4266571.49 X=635720.35 Y=4266586.41

X=635734.03 Y=4266590.15 X=635751.03 Y=4266591.81

X=635769.69 Y=4266594.29 X=635796.64 Y=4266597.20

X=635807.00 Y=4266594.29

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro del Moro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

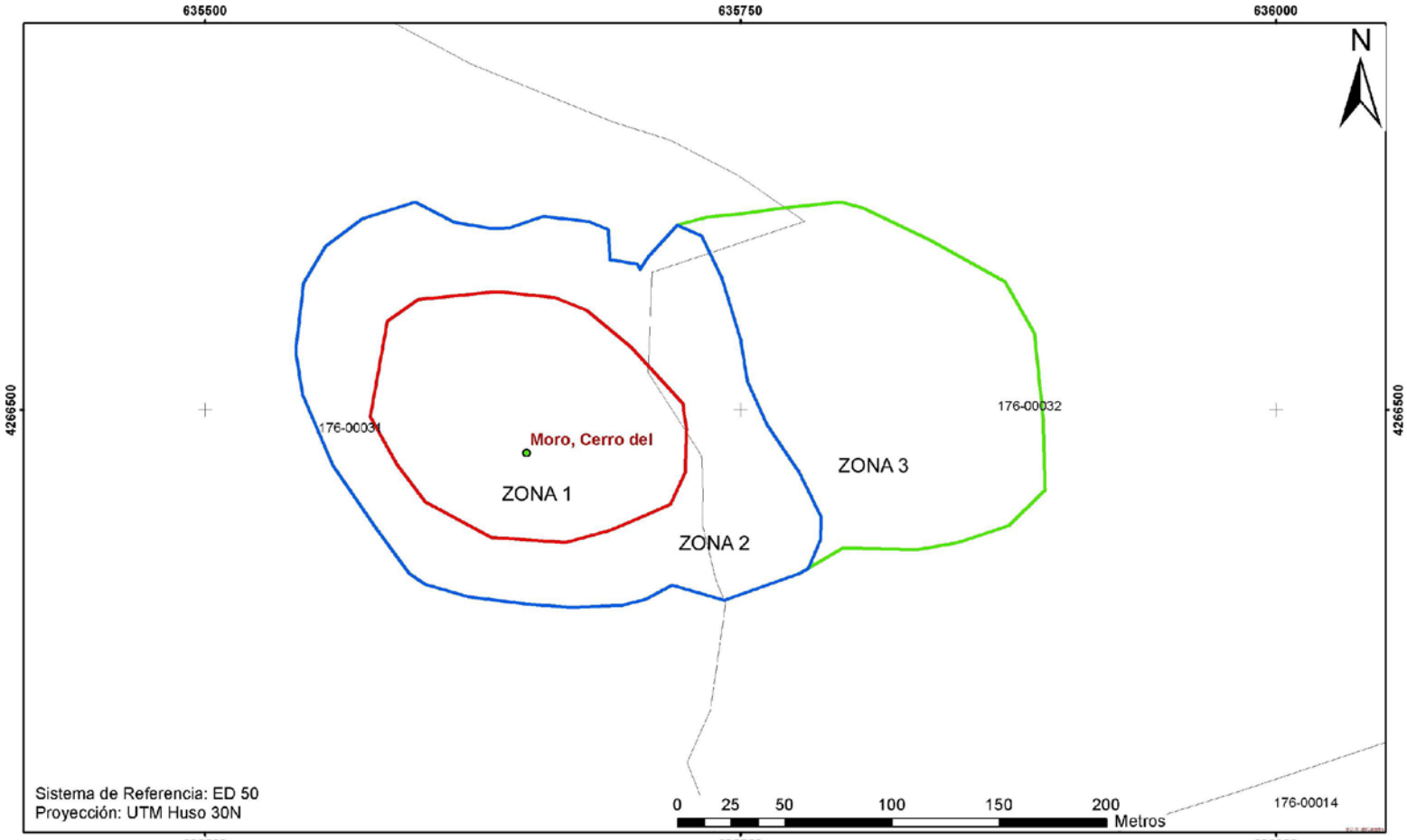

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL MORO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6608

Anexo II

Plano 2

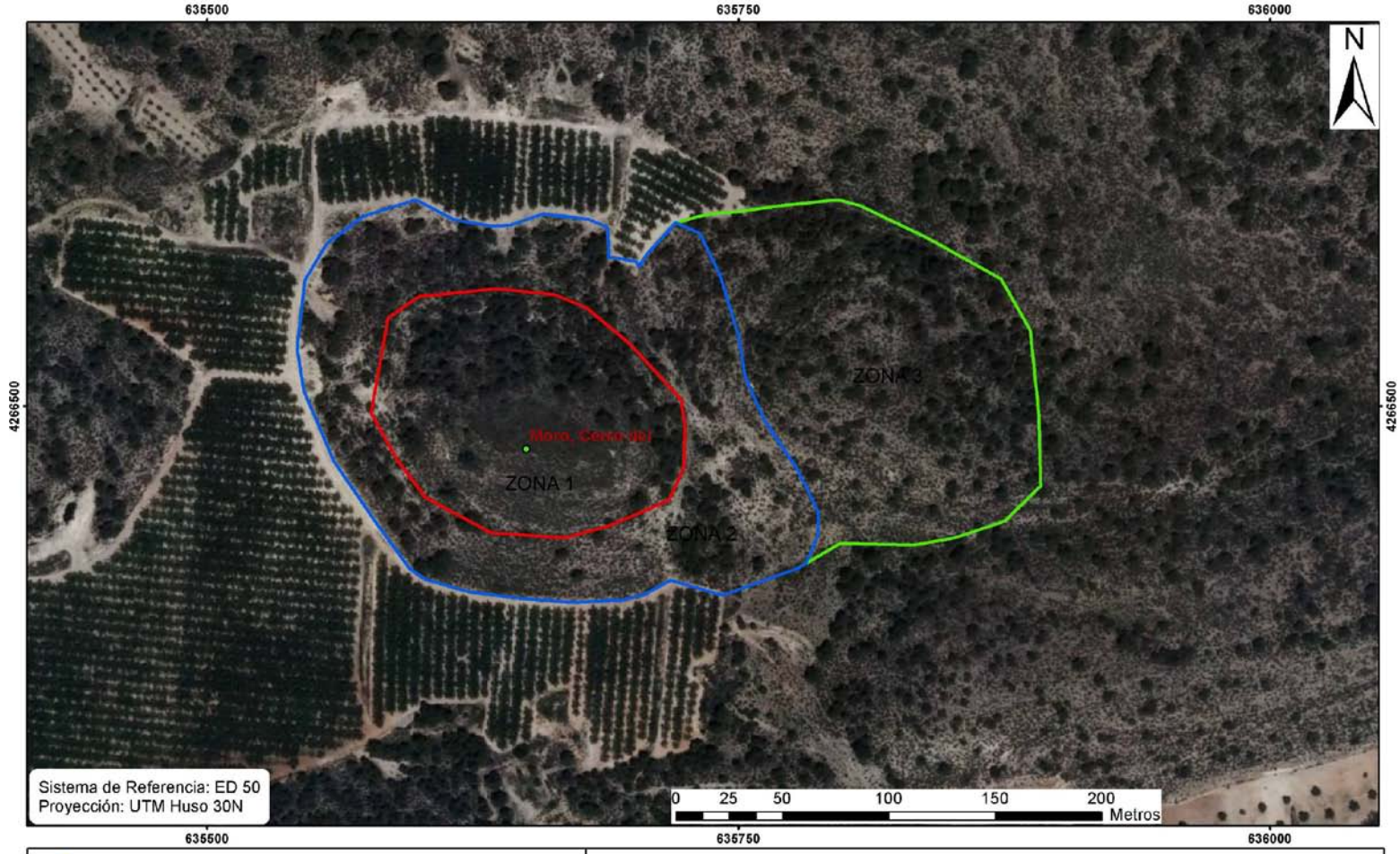

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL MORO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6609 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco, en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Casas de Pacheco, situado a 3,6 km al Suroeste de la pedanía jumillana de Las Encebras. Se emplaza en el pie de monte, a ambos lados de un ramblizo procedente de las cotas altas del relieve (Sierra de los Ruices), al este. El terreno está formado por rellenos cuaternarios, rodeados de materiales del prebético interno de las cordilleras Béticas, como calizas. La totalidad de la superficie del terreno está formada por campos dedicados al cultivo de secano.

2. Descripción y valores

Casas de Pacheco consiste en un taller de sílex de época prehistórica documentado en 2002 en los trabajos de prospección realizados con motivo del Estudio de Impacto para el Trasvase del Ebro, localizándose material no muy abundante pero con cierta dispersión y correspondiente a núcleos o fragmentos de núcleo, con algunas piezas cortantes sin retocar adscritas posiblemente al Paleolítico Medio.

Se trata de un yacimiento en el que el material arqueológico superficial alcanza una amplia dispersión, y caracterizado por la aparición en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex de color blanco y gris, compuestos por núcleos, lascas e informes de talla primaria y secundaria, como consecuencia de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos. Un lugar donde se procedió a la recogida y tallado de materia prima para la elaboración de herramientas, de ocupación temporal, tal vez estacional y poco intensificado por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en sus fachadas norte y noreste al límite del cambio de uso del suelo, mientras que el resto lo hace a caminos de tierra.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de industria lítica. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652288.36 Y=4247520.67 X=652297.86 Y=4247514.92

X=652314.00 Y=4247506.31 X=652332.84 Y=4247497.70

X=652345.76 Y=4247490.70 X=652347.37 Y=4247485.32

X=652348.99 Y=4247470.25 X=652352.76 Y=4247450.87

X=652357.06 Y=4247444.95 X=652369.98 Y=4247434.72

X=652389.36 Y=4247424.50 X=652396.36 Y=4247423.96

X=652448.03 Y=4247422.88 X=652461.35 Y=4247413.18

X=652477.13 Y=4247387.45 X=652487.64 Y=4247351.05

X=652488.40 Y=4247331.38 X=652486.05 Y=4247324.55

X=652481.20 Y=4247324.92 X=652471.35 Y=4247326.05

NPE: A-230411-6609

X=652459.40 Y=4247328.28 X=652452.02 Y=4247330.20

X=652435.91 Y=4247335.14 X=652420.33 Y=4247340.66

X=652404.37 Y=4247347.51 X=652388.30 Y=4247355.10

X=652374.33 Y=4247361.39 X=652368.61 Y=4247363.81

X=652359.63 Y=4247367.22 X=652351.26 Y=4247369.70

X=652342.20 Y=4247372.22 X=652333.24 Y=4247375.44

X=652324.46 Y=4247379.88 X=652315.35 Y=4247385.89

X=652305.44 Y=4247393.33 X=652300.53 Y=4247397.20

X=652291.64 Y=4247404.49 X=652284.31 Y=4247411.27

X=652275.63 Y=4247421.32 X=652267.53 Y=4247431.26

X=652258.89 Y=4247439.29 X=652252.76 Y=4247443.49

X=652245.84 Y=4247447.38 X=652237.87 Y=4247451.37

X=652246.18 Y=4247460.02 X=652252.10 Y=4247464.87

X=652255.31 Y=4247478.25 X=652254.79 Y=4247483.17

X=652255.87 Y=4247503.08 X=652258.02 Y=4247513.85

X=652263.41 Y=4247517.08 X=652270.94 Y=4247518.69

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

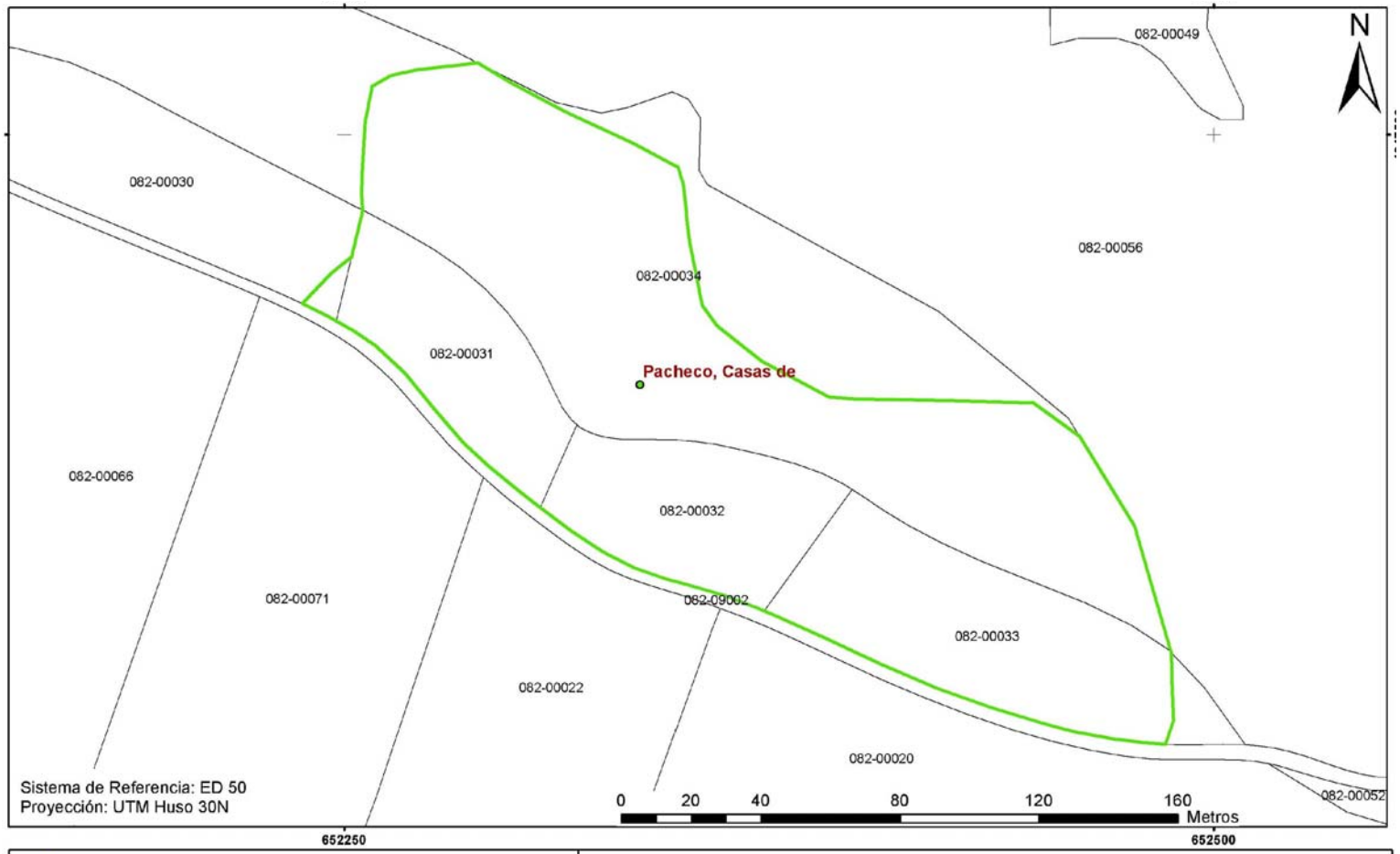

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
	CASAS DE PACHECO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

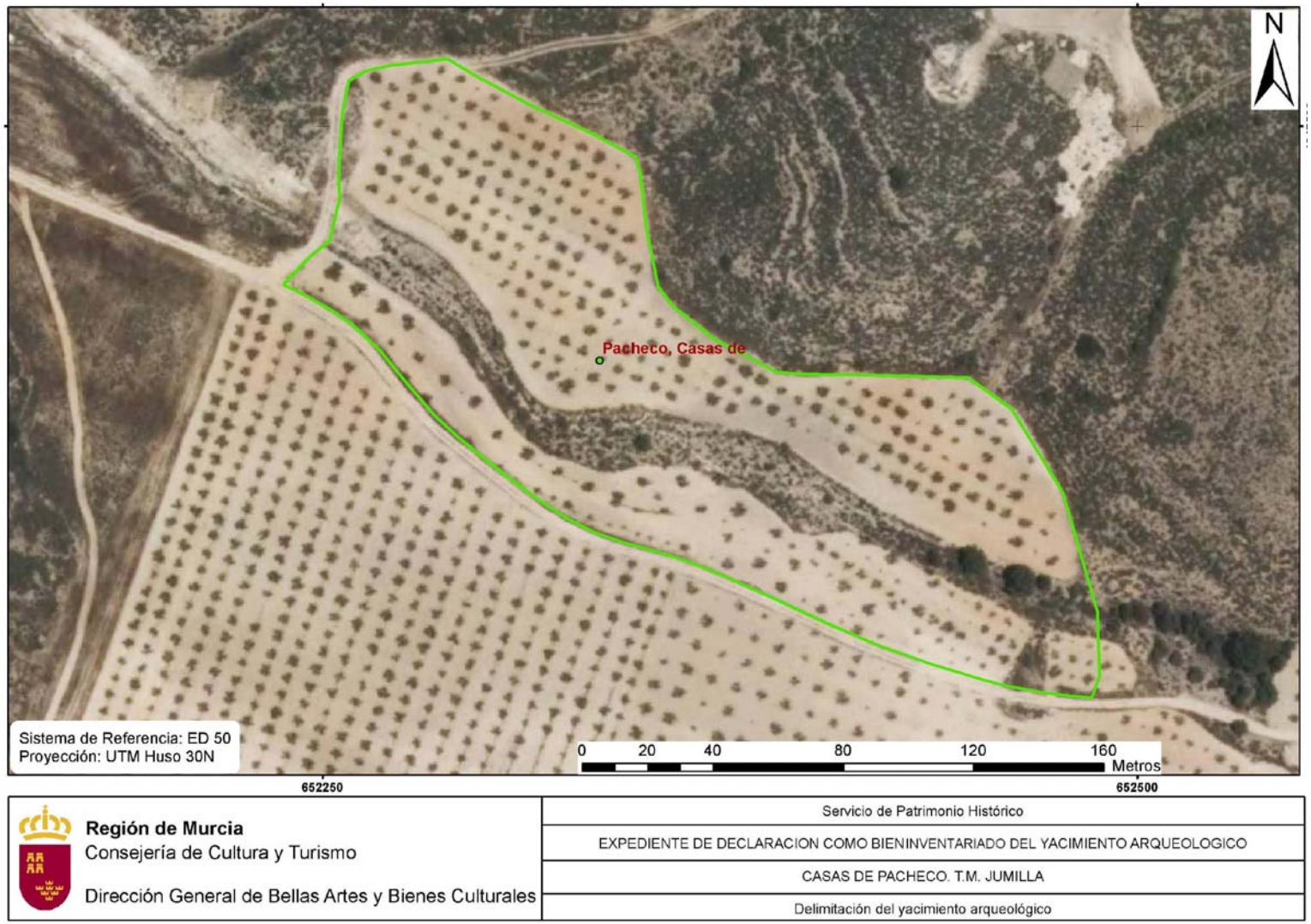

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6610 Resolución de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Abrigo de la Casa de la Piedad en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Abrigo de la Casa de la Piedad para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Abrigo de la Casa de la Piedad, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a unos 12 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, en la parte central de la Sierra de la Pedrera, emplazado en la margen derecha de un pequeño valle, de pendientes suaves, que desciende hasta las llanuras de la Cañada de Albatana, y detrás de la denominada Casa de la Piedad, de la que toma el nombre. La superficie del entorno se encuentra cubierta por una densa cobertera de monte bajo.

2. Descripción y valores

El Abrigo de la Casa de la Piedad se corresponde con un asentamiento prehistórico temporal o estacional, posiblemente de época calcolítica (III milenio antes de nuestra era) o de la Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era). Se emplaza en la proximidad de otros yacimientos, como el denominado Covachas de la Casa de la Piedad, enterramientos calcolíticos situados a apenas 300 m al noreste, o el asentamiento de la Edad del Bronce del Cerro del Moro, a unos 600 m al este.

Se trata de un abrigo rocoso con escasa visera y poca profundidad, de unos 3 m de longitud, por 1 m de profundidad y unos 2 de altura en cuyas proximidades se han documentado restos de talla de sílex y fragmentos de cerámica de época moderna.

Por otro lado y sobre la visera del abrigo se documentan un conjunto de calderones naturales con formas irregulares de entre 1,20 m y 0,20 y 0,30 m de profundidad máxima.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso en el que se constata el abrigo, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar restos arqueológicos vinculados al mismo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=634856.03 Y=4266535.24 X=634895.85 Y=4266525.54

X=634898.99 Y=4266518.21 X=634891.14 Y=4266506.68

X=634878.04 Y=4266494.63 X=634862.32 Y=4266477.34

X=634845.82 Y=4266464.77 X=634806.78 Y=4266454.29

X=634793.95 Y=4266451.41 X=634780.59 Y=4266461.36

X=634773.25 Y=4266471.06 X=634769.85 Y=4266483.11

X=634793.42 Y=4266507.73 X=634815.43 Y=4266526.59

X=634835.08 Y=4266541.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Abrigo de la Casa de la Piedad es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ABRIGO DE LA CASA DE LA PIEDAD. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6610

Anexo II

Plano 2

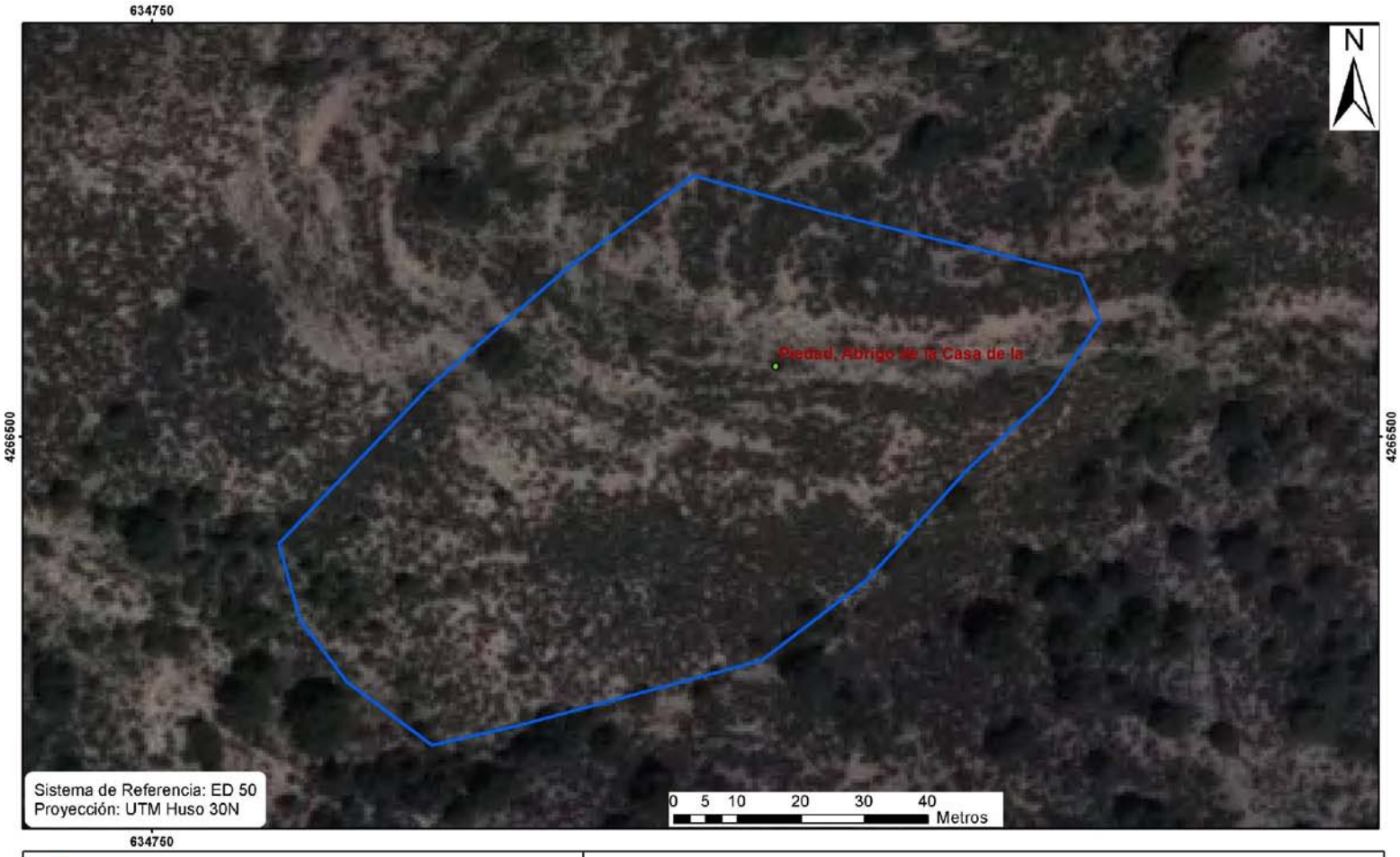

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ABRIGO DE LA CASA DE LA PIEDAD. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

6611 Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de Perona en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro de Perona para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cerro de Perona, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-230411-6611

Anexo I

1. Emplazamiento

El poblado prehistórico se emplaza en el cerro de 1.299 metros de altitud que conforma la elevación más oriental de la Serreta de las Simas, una agrupación de cerros en cuyo lado opuesto, el occidental, se encuentra el poblado de la Edad del Bronce de Cerro de la Milopa.

El Cerro de Perona se abre hacia el Campo de San Juan, al N y E, al tiempo que controla el paso natural hacia el SE que enlaza con la cuenca Argos-Quípar. Presenta fuertes pendientes en sus todas vertientes, salvo por el O que prolonga con el relieve principal a través de un marcado collado. La litología ha configurado el modelado del terreno, por un lado margas de origen cretácico en la mitad inferior del relieve, puestas en cultivo con sistemas agrarios tradicionales, y, por otro lado, afloramientos rocosos de dolomías y calizas jurásicas con superficie de fuerte pendiente y escaso horizonte edáfico en el tramo final del cerro, ámbito donde se asienta el poblamiento antiguo. La cobertera dominante es de monte bajo con arbolado disperso de bajo porte, pino y sabina común. En la vertiente meridional se encuentra la Fuente del Álamo que vierte al Arroyo de la Tejera de Perona, cuenca que define el piedemonte meridional del cerro, mientras que próximo al piedemonte septentrional se hallan las Salinas del Zacatín, explotadas hasta bien entrado el s. XX.

2. Descripción y valores

El asentamiento ocupa el último tramo de ladera, si bien los restos materiales se dispersan en mayor o menor medida por toda la vertiente, probablemente producto del rodamiento. El poblado presenta en su parte occidental una densa acumulación de piedras, que en sectores origina un canchal, restos del derrumbe de una posible muralla que cerraba el área más desprotegida. Esta estructura, a su vez, regulariza el terreno conformando una terraza, donde aparecen restos materiales, fundamentalmente industria lítica. En el sector N y O, al pie de la cima, se encuentra una terraza intermedia, ésta de origen natural con escasa presencia de estructuras. Finalmente la cima presenta un aparente cierre perimetral por el N y E, posible muralla, que se adosa a la cresta rocosa por el S y O, permitiendo la regularización de unos 500 m². Por último el urbanismo pudo tener su prolongación por la vertiente oriental, donde aparece un gran número de materiales pero no se identifican estructuras, quizás debido a su fuerte pendiente.

En la cara meridional del cantil que corona la cima hay una cavidad de origen artificial con dos oquedades, una a la izquierda de apenas 1 m de profundidad, la otra a la derecha que se interna una veintena de metros dirección N, desviándose hacia el E en su tramo final, en sección tiene forma de arco apuntado, 1,1 m de alto x 0,5 m de ancho, las paredes muestran una gruesa capa calcítica, aspecto que denota antigüedad. Al exterior, distante unos 10 m ladera abajo, hay una terrera con restos procedentes de la excavación de la cavidad, elemento también identificable en la foto aérea. La superficie de la cavidad está cubierta por una capa de arcilla procedente de escorrentía. El único material identificado es un fragmento de vasija de borde recto, posiblemente calcolítica, si bien la dureza de la roca y volumen de excavación plantea dudas si la tecnología de la Edad del Cobre permitía la ejecución de cavidades como la descrita.

El área arqueológica no se circunscribe al ámbito de poblado, en este sentido se han identificado materiales a 200 m en el collado occidental, restos tan significativos como un molino de arenisca, materia prima presente en

el entorno del arroyo meridional, e industria lítica sobre lasca en soporte de cuarcita, vestigios que pudieran indicar que al menos parte de las actividades de transformación productiva no se realizaron dentro del asentamiento.

La cerámica prehistórica es frecuente, la producción predominante es de pastas claras y acabados toscos, la única forma identificada corresponde a la citada vasija de borde recto aparecida en la cavidad. Paralelamente se han constatado una decena de fragmentos de cerámica a torno de probable filiación Hierro Antiguo o Ibérico. La industria lítica tallada se realiza en soporte de canto de cuarcita, lascas corticales y de dorso natural, la piedra arenisca se utilizó como elemento abrasivo, al tiempo que se ha identificado un canto aplanado con marcas de lustre. Por otro lado, existen noticias del hallazgo en la zona de industria lítica pulimentada.

Los materiales cerámicos evidencian un sustrato de la Prehistoria Reciente, probablemente calcolíticos (2ª mitad cuarto milenio-3er milenio antes de nuestra era), en este sentido las producciones documentadas no se ajustan a las de la Edad del Bronce constatadas de la comarca.

Por otro lado también se ha documentado una menor frecuencia de cerámicas a torno, pero que manifiestan una facies en el poblado del Hierro Antiguo o Ibérica. En esta línea se podría relacionar la construcción de la muralla occidental del poblado con un momento avanzado del primer milenio, en semejanza con el modelo de asentamiento del Hierro Antiguo documentado en El Castillico (Moratalla), caracterizado por una muralla de entidad y escasos materiales asociados.

3. Delimitación del yacimiento

En base al tipo de registro arqueológico, la sectorización de los restos, las relaciones topográficas y sus implicaciones espaciales en el conjunto de elementos que configuran el yacimiento se han definido 3 zonas inscritas en la delimitación arqueológica:

Zona 1: Se circunscribe al área de poblado en la cima del cerro, alberga por tanto la totalidad de elementos arqueológicos y contextos interestratigráficos. Queda definido por el afloramiento rocoso y tramo superior de ladera de la cima del cerro, sus límites discurren sin marcadores reconocibles en el terreno.

Zona 2: Delimita el sector occidental, un prolongado collado que enlaza con el relieve principal Majal de las Nogueras/ Serrata de las Simas. En este caso se protege el área de dispersión de materiales, sin aparente contextos estratigráficos en profundidad al aflorar la roca y existir un escaso horizonte edáfico, probablemente asociados a actividades productivas en época prehistórica. La delimitación se circunscribe al collado discurriendo sin marcadores reconocibles en el terreno.

Zona 3: Alberga la unidad fisiográfica donde se enclava el asentamiento prehistórico, todo el cerro hasta la mitad inferior de ladera, así como el área de dispersión de materiales y perímetro geoestructural en torno a los sectores principales del yacimiento. El perímetro discurre al S por una pista, al NE y N siguiendo límites de parcelas de labor, mientras que al NO, O y SE discurre sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica delimitada integra el conjunto de los sectores que abarcan el yacimiento arqueológico, elementos estructurales, contextos

interestratigráficos emergentes y enterrados, cavidades artificiales, área de dispersión de materiales, Fuente del Álamo, vinculada al abastecimiento de las comunidades antiguas, y la unidad geoestructural del emplazamiento, esta última como parte integrante de la configuración urbanística y articulación en el territorio del poblado prehistórico e inseparable de los bienes objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=577364.12 Y=4226741.03	X=577385.67 Y=4226735.86
X=577399.04 Y=4226722.50	X=577415.85 Y=4226694.90
X=577415.42 Y=4226669.04	X=577417.58 Y=4226657.83
X=577455.08 Y=4226664.73	X=577477.93 Y=4226662.14
X=577515.44 Y=4226654.81	X=577539.15 Y=4226659.55
X=577589.16 Y=4226647.48	X=577618.48 Y=4226641.01
X=577638.74 Y=4226647.05	X=577662.88 Y=4226647.91
X=577669.78 Y=4226651.79	X=577686.16 Y=4226664.30
X=577724.10 Y=4226638.86	X=577738.33 Y=4226622.05
X=577743.07 Y=4226593.16	X=577736.17 Y=4226537.55
X=577742.00 Y=4226523.00	X=577774.77 Y=4226494.85
X=577790.93 Y=4226492.28	X=577760.32 Y=4226412.52
X=577730.81 Y=4226393.00	X=577715.92 Y=4226367.27
X=577725.38 Y=4226318.28	X=577658.62 Y=4226295.50
X=577601.50 Y=4226285.00	X=577544.12 Y=4226273.50
X=577528.23 Y=4226273.66	X=577427.10 Y=4226247.71
X=577380.75 Y=4226234.76	X=577289.43 Y=4226265.00
X=577242.07 Y=4226272.21	X=577142.36 Y=4226296.87
X=577074.98 Y=4226309.31	X=577025.00 Y=4226322.50
X=576970.06 Y=4226319.00	X=576997.06 Y=4226409.00
X=577039.50 Y=4226523.50	X=577132.52 Y=4226572.31
X=577206.18 Y=4226618.00	X=577219.25 Y=4226649.00
X=577240.82 Y=4226678.95	X=577265.39 Y=4226694.47
X=577295.14 Y=4226709.13	X=577335.66 Y=4226724.22

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de Perona es proteger y prevenir el deterioro de este bien patrimonial y el de los valores geográficos y culturales asociados.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el

ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

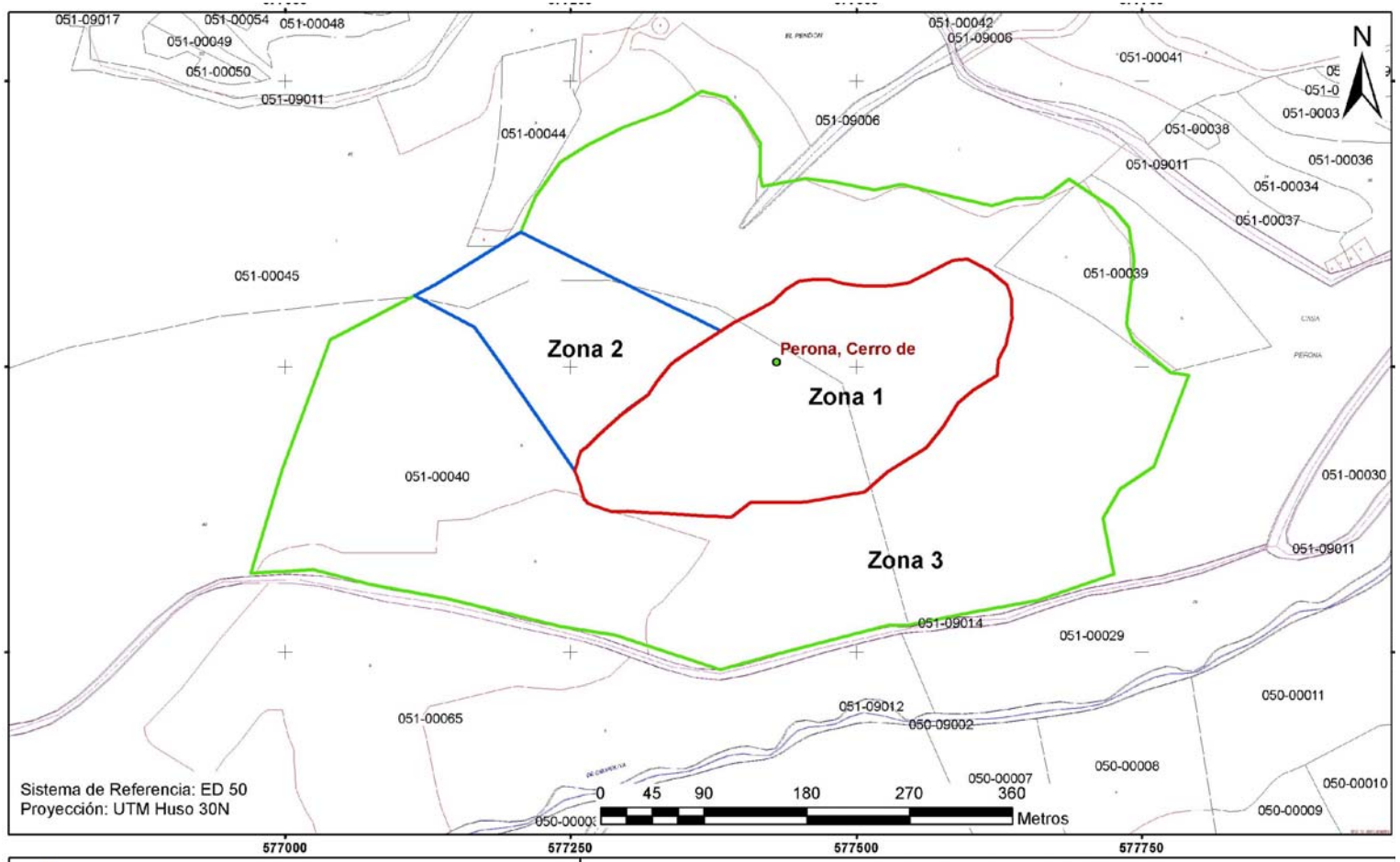

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE PERONA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230411-6611

Anexo II

Plano 2

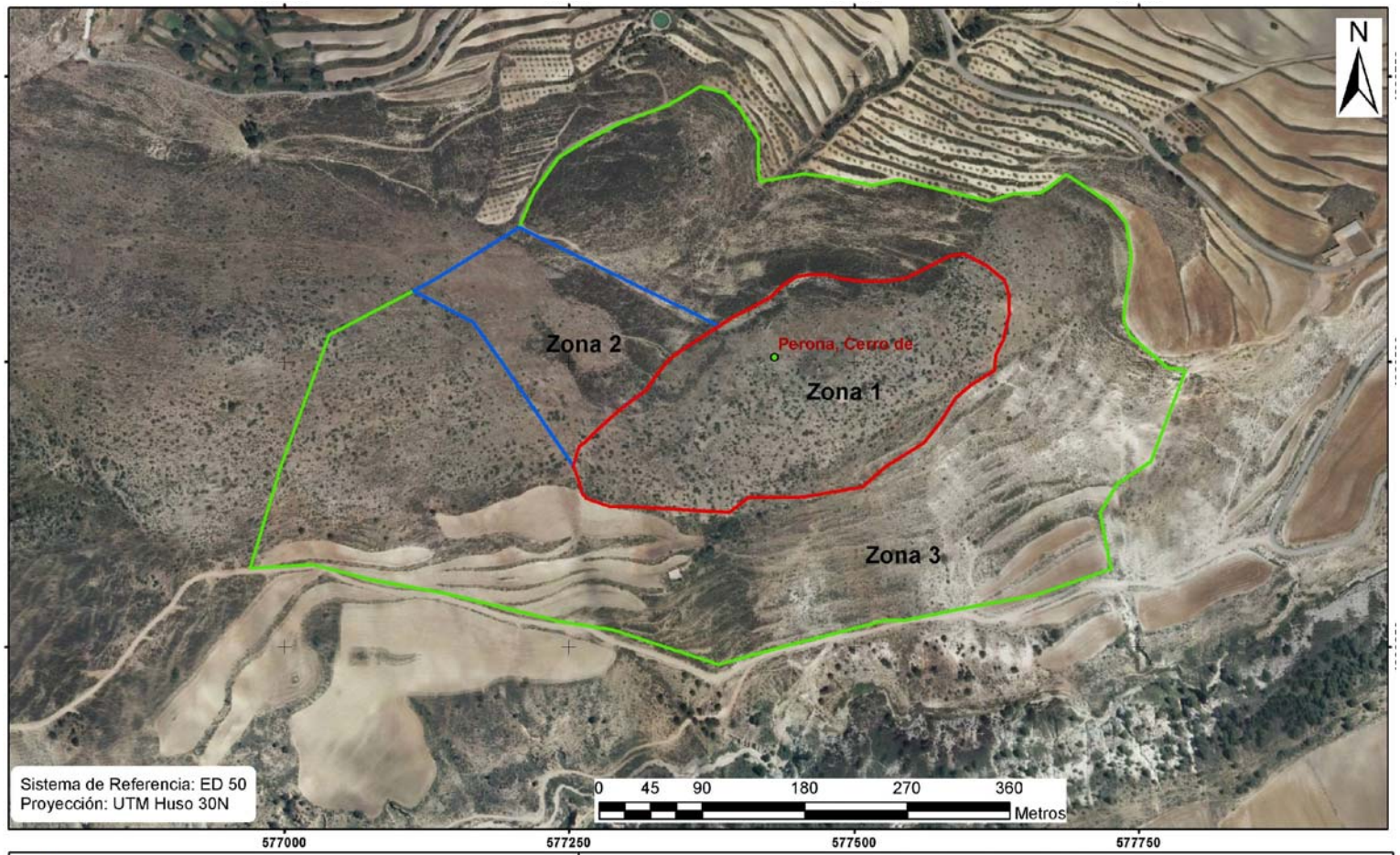

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE PERONA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6612 Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la orden de 18 de junio de 2010, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a las federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes minoristas, para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista en 2010. (Expte. 3C10SU0367).

1. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 18 de junio de 2010, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes minoristas para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista en 2010 (BORM nº 155, de 8 de julio).

2. En fecha 7 de enero de 2011, se publica en el BORM, la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se modifica el artículo 19.1 de la Orden de 18 de junio de 2010, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y justificación de las acciones formativas. El citado artículo quedó redactado de la siguiente manera:

"Los gastos y actividades formativas deberán realizarse entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2011 y deberá justificarse hasta un mes después de que se realice el pago de la subvención al beneficiario."

Puesto que todavía no se ha producido el pago de la subvención a los beneficiarios y dado que el pago es preciso que se realice con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a acabo las actuaciones inherentes a la subvención, se considera imprescindible, y dado que no se causa perjuicio a tercero, ampliar el plazo de ejecución, y de justificación de la subvención convocada por la citada orden.

Por ello, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Dispongo

Primero.-: Modificar el artículo 19.1 de la Orden de 18 de junio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes minoristas para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista en 2010, que queda redactado de la siguiente manera:

"Los gastos y actividades formativas deberán realizarse entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 y deberá justificarse hasta un mes después de que se realice el pago de la subvención al beneficiario."

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de abril de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6613 Anuncio de la Secretaría General notificando expediente denegatorio de inscripción de la Asociación "Peña Quinielística de Canara".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública la denegación de la inscripción de la Asociación "Peña Quinielística de Canara", dictada por Resolución de fecha 24 de enero de 2011 de la Secretaría General de esta Consejería, por tratarse de una Asociación con ánimo de lucro, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el domicilio, C/ Rambla de Calasparra, n.º 5, Canara, CP 30430, Cehegín (Murcia), no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6614 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la "Fundación Ciudad de Cartagena".

Mediante resolución de esta Secretaría General de fecha 17 de marzo de 2011, se clasifica como Cultural, quedando bajo el Protectorado de la Consejería de Cultura y Turismo y se inscribe por resolución de fecha 4 de abril de 2011 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 154, la Fundación Ciudad de Cartagena, con domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n, C.P. 30202 en Cartagena de Murcia.

La citada fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Don Cristóbal Lorenzo Serra el día 3 de julio de 2009, con el número 1180 de su protocolo, interviniendo la Excma. Sra. doña Pilar Barreiro Álvarez en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subsanada y complementaria por escritura del mismo notario de fecha 10 de marzo de 2011 y con el número de protocolo 321. A las escrituras de constitución se incorporan: Los Estatutos de la Fundación, certificado acreditativo de que no figura registrada la denominación de la fundación en ningún registro estatal o autonómico, y el justificante del ingreso de 35.000'00 € en Cajamurcia, a nombre de la fundación correspondiente a la dotación fundacional.

Según la escritura, la dotación fundacional asciende a la cantidad de 35.000 €, totalmente asumida por el fundador, desembolsando en su totalidad en metálico, según certificados de Cajamurcia de la Oficina n.º 3 de Cartagena, ingresado en la cuenta 2043.0003.20.003.700088.8 a nombre de la fundación.

Los fines de la Fundación según indica el artículo 7 de los estatutos es la Gestión de los intangibles de Cartagena, tendente al posicionamiento de Cartagena en el exterior para la construcción de una marca y una imagen. Quedando bajo el Protectorado de la Consejería de Cultura y Turismo.

Queda constituido en la escritura de constitución como órgano de gobierno un Patronato, compuesto por un presidente El Alcalde activo del Ayuntamiento de Cartagena, doña Pilar Barreiro Álvarez; un Secretario-Tesorero, don Francisco Belda Ruiz y como Vocales: don Juan Martínez Simón, don Antonio Vallejo Alberola y don José Antonio Alonso Conesa. Estando presentes en este acto aceptan los cargos.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Secretario General de La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

6615 Notificación del informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.

TIMOTHY EDWARD GOODWIN NIE X6281940L

(Código de control 09-FS025)

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 10 y 14 de marzo de 2011, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación a D. Timothy Edward Goodwyin, mediante correo certificado con aviso de recibo, del Informe Definitivo de Control Financiero de fecha 28 de enero de 2011, relativo a la ayuda de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación por un importe de 6.000 € (expediente 2008/01/38/0056, código de control: 09-FS025).

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones anteriores, por deshabitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don TIMOTHY EDWARD GOODWYIN NIE X6281940L la emisión del Informe Definitivo de Control Financiero citado.

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el citado Informe de Control Financiero.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6616 Edicto por el que se notifica citación por la Unidad de Valoración de la Dependencia del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo C como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO C			
EXPEDIENTE	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**D.N.I.**	**LOCALIDAD**
0170/2009/6485	DOLORES GONZALEZ FRANCO	22343040N	ALJUCER
0170/2009/13056	Mª PILAR MARTIN GALLARDO	18110496C	MULA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco n.º 4 bajo, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección:

Asesor Facultativo - Servicio de Valoración de la Dependencia - OFICINA DE LA DEPENDENCIA - c/ Greco n.º 4 , Bajo - Murcia

Murcia 12 de abril de 2011.—El Director de la Oficina para la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6617 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que por resolución de el del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, cuyas referencias se reflejan en el mencionado anexo, les ha sido estimada la reclamación previa y reconocido el derecho a la citada prestación, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), en la cuantía y con los efectos económicos que también se reseñan.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2995, de 7 de abril (BOE del 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, los perceptores quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 13 de abril de 2011.—La Directora Gerente del IMAS, P.D., el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 16/09/2009), Juan Castaño López.

ANEXO

-Reclamaciones previas estimadas-

N.º expte. P.N.C.	Nombre y apellidos/ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
14-J/2010	Encarnación Sanchez Miralles Buenos Libros, 3, 5.ºB 30008 Murcia	22.385.346	22/11/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6618 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, nº 16, 30.008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 25 de marzo de 2011—La Jefa de Servicio de Prestaciones económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Mª del Carmen San Bartolomé Cabezos	Avda. Santiago, 407 30710 - Los Alcázares	Los Alcázares	-23002009-P	1693/10	Petición de documentos	12/11/2010
RBI	Khadija El Marrafe	C/ Principal, 32 30609 - La Algaida	Archena	X- 2085248-E	0295/10	Petición de documentos	16/12/2010
RBI	Hassan Hammadi	Lugar los Mollares, 1 30320 - Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 2096625-Z	0108/11	Petición de documentos	24/01/2011
RBI	Mohamed Lehbil	C/ Neptuno, 8 blq. 8 esc. 2 4.º piso pta. 4 30010 - Murcia	Murcia	X- 1366017-R	0296/11	Petición de documentos	16/02/2011
RBI	Monika Müller Steinbrecher	Francisco Eslava, 4 esc. 2 4.º C 30006 - Puente Tocinos	Murcia	-22481857-R	0364/11	Petición de documentos	22/02/2011
RBI	Kewe Kandji	Gallegos, 5 1.º B 30006 - Puente Tocinos	Murcia	X- 3103318-C	0367/11	Petición de documentos	21/02/2011
RBI	Fouzia Karzazi	C/ Valencia, 4 esc. 2 pbja. 1 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3934555-Z	0297/11	Petición de documentos	18/02/2011
RBI	Fatiha Jdid	C/ Ramón y Cajal, 2 1.º dcha. 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 2372166-S	0300/11	Petición de documentos	17/02/2011
RBI	Mª Cristina Alonso Gutiérrez	Avda. El Saladero, 7 B 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-05276255-D	0326/11	Petición de documentos	17/02/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6619 Resolución del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se adjudica el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de receta electrónica en la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c)Número de expediente: 1/2011.

d)Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de receta electrónica en la Región de Murcia.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 158 c, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

4.- Valor estimado del contrato: 298.422,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 252.900,00 €.Importe total: 298.422,00 €

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2011

c) Contratista: INDRA SISTEMAS, S.A

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 236.666,88 €. Importe total:279.266,92 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada y complir con todos los requisitos establecidos para la contratación.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución 21/11/2007; Borm N.º 288, de 15/12/2007).—El Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6620 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00100/2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00100/2007 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D.ª Maria Dolores Pardo García, cuyo último domicilio conocido es en Plaza Santo Domingo N.º 4 piso 2.º 30008 Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del dia siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva

"Primero.- Imponer a D.ª Pardo García, María Dolores, y D. Antonio Navarro Palazón con carácter solidario una multa de 1.720,38 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a D. Pardo García, María Dolores para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación procedan a la restitución de las cosas a su estado anterior, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistentes en la imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiterada en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa".

Murcia, 7 de abril de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6621 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Escorial finca La Torre en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Escorial Finca la Torre de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6622 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero en La Unión (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero de La Unión (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6623 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Las Mateas, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Mateas de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6624 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Gachero de Los Urrutias en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Gachero de Los Urrutias de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6625 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Raja 7 en Abarán (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 7 de Abarán (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6626 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien Catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Crisoleja, en La Unión (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja de La Unión (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6627 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Escorial de Los Diablos en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6628 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Reventón II en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Reventón II de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6629 Edicto notificando a la Mercantil Traumhaus Gabriella & Ángel, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 25 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Trozo del Moro en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Traumhaus Gabriella & Ángel S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0014/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Trozo del Moro.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6630 Edicto notificando a don Constantino Gonzálvez Gómez, doña Custodia y doña Paula Gonzálvez Maquillón y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Raja 8 en Abarán (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Constantino Gonzálvez Gómez, doña Custodia Paula Gonzálvez Maquillón y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0033/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Rambla de la Raja 8.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6631 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico La Pura en La Unión (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Pura de La Unión (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6632 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo de San Agustín en Cehegín (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de San Agustín de Cehegín (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6633 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0480/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico El Richu de Lorca en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0480/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento El Richu de Lorca de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Catalina Costa Crespo	30026A004001010000ZR	Desconocida Mazarrón (Murcia)
Ana María Pérez García	30026A004001030000ZX	Cl Bailen-B J M Lapuerta 9 Pl:2 Pt:A Cartagena 30300-Murcia
Cristóbal Ruiz Ibáñez	30026A004001450000ZH	Cr Nacional 340, La Hoya 340 Lorca 30816-Murcia
Pedro Pividal Ruiz	30026A004001450000ZH	Cl Dp La Hoya Lorca 30816-Murcia
José Abellaneda Navarro	30026A004001450000ZH	Cl Dp La Hoya Lorca 30816-Murcia
Teresa Méndez Morales	30026A004000990000ZK	Cl Bastarreche 41 Alhama De Murcia 30840-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6634 Edicto notificando a la Mercantil Comercial Aljuvi, S.L., la apertura del trámite de audiencia del expediente 0879/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo Otahonero en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Comercial Aljuvi S.L. lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0879/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Cabezo Otahonero de La Unión (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6635 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Cantera de Las Colmenas en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0569/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cantera de las Colmenas, publicada en el BORM número 014, de 19 de Enero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

6636 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Las Llanas en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0737/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento las Llanas, publicada en el BORM número 14, de 19 de Enero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Bernard Doucet	51016A081001420000AW	Pd Sella -Murta 3 Pedreguer 03750-Alacant
Lázaro Martínez Gijón	51016A081005360000AF 51016A081001410000AH	Cl Andrés Cegarra 7 Es:1 Pl:2 Pt:B La Unión 30360-Murcia
Andrés Saura Madrid	51016A081001430000AA	Cl Molino León-C.Blanca Cartagena 30396-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6637 Resolución del rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2011/24/SE-AM).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2011/24/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento proyecto GAT: Grupo de Apoyo a la Teleenseñanza.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas.

2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100.

e) Plazo de ejecución: Desde formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72514300-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) a) y J) b) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 104.318,64 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 52.159,32 euros. Importe total: 61.548,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (--).

Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 7.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 10 de mayo de 2011, en horario de 9:00 a 14:00.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de las ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

c) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia, a 8 de abril de 2011, el Rector, P. D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de economía e infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6638 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
INVERCOMPRAS GOLF ESMERALD, S.L.L.	B73637464	ALCANTARILLA	I302011000024867	(1)	100.135,92
INVERCOMPRAS GOLF ESMERALD, S.L.L.	B73637464	ALCANTARILLA	I302011000025473	(1)	8.138,00
INVERCOMPRAS GOLF ESMERALD, S.L.L.	B73637464	ALCANTARILLA	I302011000025574	(1)	6.251,00
INVERCOMPRAS GOLF ESMERALD, S.L.L.	B73637464	ALCANTARILLA	I302011000046287	(2)	12.276,00
AGROEMPLEO E.T.T., S.L.	B73142564	LOS ALCAZARES	I302011000043560	(1)	6.251,00
GAMBIN GALVEZ, JOSE	22372328K	MURCIA	I302011000016581	(1)	626,00
VICENTE GARCIA PEREZ, S.L.	B73538787	MURCIA	I302011000026180	(1)	2.084,63
AGUILOSAN, S.L.	B73029118	MURCIA	I302011000042146	(1)	626,00
FRANCISCO LOPEZ DIAZ E HIJOS, S.L.	B30481220	S.LA SECA-MURCIA	I302011000044065	(2)	6.251,00
CHACASAGUAY PIRCA, SILVIA ELIZABET	50340817G	TORRE PACHECO	I302011000044873	(1)	626,00
CHACASAGUAY PIRCA, SILVIA ELIZABET	50340817G	TORRE PACHECO	I302011000044974	(1)	1.252,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004 - Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
RUIZ BAÑOS, FRANCISCO MIGUEL	052816895V	LORQUÍ	302011008002008 I302011000046792	
MAVAL SEGURIDAD, S.L.	B83908939	MADRID	282010009709157 I282010005015165	1.850,23 626,00
GEMEVA PROYECTOS, S.L.	B84427863	ARANJUEZ	302011008002412 I302011000044671	8.755,97 626,00
GASCÓN BENITO, JUAN CARLOS	4582691X	TORREVIEJA	302011008002412 I302011000044671	

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6639 Edicto de subasta de bienes inmuebles.

Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 08/04/2011 decretada por el Director Provincial D. Alfonso Fuentes Conesa en expediente administrativo de apremio n.º 30060900513761, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/06, contra el deudor Salvador Gil Valera, S.L. con C.C.C. 300009384580, por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes del citado deudor, para el próximo día 05/07/2011, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968395063 - 968395065 - 968395000.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes Descripción registral del bien embargado y valoración:

LOTE UNO. - URBANA. Local en la cubierta del edificio en término de Murcia, Espinardo, calle Mayor, 121, señalado con el número 27, de 13 m2 de útil, linda, según se entra, izquierda, trastero tres, derecha, trastero cuatro, espalda, tejado del edificio y frente, zona de paso y hueco de ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número 1, Tomo 3500, Libro 366, Folio 93, Finca 30844.

Tipo de Subasta..... 6.400 Euros

LOTE DOS. - URBANA. Local comercial ubicado en la planta baja del edificio sito en término de Alcantarilla, Murcia y su calle Museo de la Huerta, es de forma rectangular, con una superficie construida de 16,27 m2 y útil de 15,62 m2. y linda, frente al este, calle de Santo Domingo, derecha e izquierda y fondo, resto de finca de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, Tomo 305, Libro 253,

Folio 188, Finca 19805.

Tipo de Subasta..... 16.200 Euros

LOTE TRES. - URBANA. Local destinado a garaje, en primer sótano del edificio del que forma parte sito en Alcantarilla, Murcia, calle Maestro Rosique,

de 450 m2 de superficie construida, con su participación en elementos comunes, y 423 m2 de superficie útil, señalado con el número 1 y que linda, norte, plaza de aparcamiento número 2, zona de circulación y maniobra, que separa de las plazas de aparcamiento números 3 al 7 inclusive y subsuelo del edificio de Ismael Farran, sur, subsuelo de la calle Nuestra Señora de la Salud, este, subsuelo de la Carretera Nacional 340 y oeste, subsuelo de la Plaza de las Flores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, Tomo 349, Libro 286, Folio 204, Finca 21263.

Tipo de Subasta..... 18.500 Euros

LOTE CUATRO. - URBANA. Local sótano para garaje del edificio en término de Alcantarilla, Murcia y calle Museo de la Huerta, en donde se encuentra el cuarto de máquinas y grupo de presión, así como un aljibe para agua potable y los zaguanes de accesos a los dos ascensores, se concretan en las plazas números 11, 13 y 24 y linda, frente, al oeste o donde se encuentra la rampa para su acceso, calle de San Luis, derecha entrando, calle Museo de la Huerta, izquierda, calle de Gran Capitán y fondo calle de Santo Domingo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, Tomo 306, Libro 254, Folio 82, Finca 18095.

Tipo de Subasta..... 12.100 Euros

LOTE CINCO. - URBANA. Parcela de terreno urbano, situada en Bullas, Murcia, Avenida Luis de los Reyes, 70-A, que linda por la derecha entrando, Mariano Moreno Nadal, izquierda entrando, Antonio López Cegarra y fondo, Reyes Carreño Calero. Referencia Catastral 7517004XH1171F0001BP. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1569, Libro 181, Folio 196, Finca 19665.

Tipo de Subasta..... 60.000 Euros

LOTE SEIS. - URBANA. Trozo de tierra, en Bullas, Murcia, paraje de Los Cantos, con una superficie de 3.731 m2, que linda, norte, Mariano del Carmen Moreno Nadal, sur, camino de los Cantos al Matadero, este, carretera de Bullas a Totana y al oeste, Camino de La

Loma de los Cantos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1353, Libro 150, Folio 215, Finca 18241.

Tipo de Subasta..... 44.847 Euros

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento. Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la Subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.

El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente Subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de

la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S., por importe del 25% del tipo de Subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de Subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de Subasta y o se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las Subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciere, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigírsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

6640 Información pública relativa al expediente IPR-199/1988 de concesión por modificación de características en el punto de toma del aprovechamiento situado en La Parra (Cieza).

En este Organismo se tramita, una vez comprobado que este derecho otorgado aún no está inscrito en el Registro de Aguas como es preceptivo, expediente de concesión por modificación de características en el punto de toma del aprovechamiento situado en la Parra (Cieza) autorizado condicionalmente por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, el 19 de abril de 1969, a la Sociedad Civil "Regantes del Pozo de Jesús del Gran Poder para riego de 240 ha, con aguas procedentes del denominado P-7 ubicado en las coordenadas UTM 30 (ED50) 630981.4232690, con una dotación de 2.900 m³/ha/año (volumen máximo anual de 696.000 m³).

La superficie de riego, una vez comprobada en campo y cartografiada con los nuevos sistemas disponibles, se ha concretado en 254,87 ha, de las cuales el 75% tiene cultivo de frutal de hueso (191,15 ha), y el 25% cultivo de hortícola (63,72 ha).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: IPR-199/1988

Titular: Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder"

CIF: C-30374904

Paraje: La Parra

T. municipal: Cieza

Provincia: Murcia

Acuífero y toma: Acuífero cuaternario. Manto subálveo del río Segura.

USO: Regadío

Superficie: 254,87 ha.

Dotacion: 4.200 m³/ha/año

Volumen máximo anual: 1.008.000 m³

Caudal instantáneo: 100 l/s

Coordenadas UTM: X= 630.981; Y= 4.232690

Condiciones específicas: Sondeo de 8 m. de profundidad, y 200 mm. de diámetro. La instalación eléctrica: Transformadores ALK, transformador trifásico 50Hz refrigeración natural, Tipo 0250/24R2. Las características de la bomba nº 1 son: FG 15-350/7, HEP 30/732, Número de bomba 29997, 330 m³/ha, 140 m de altura, r.p.m. 1450, rendimiento 80%, Presión Bar 25. Las características de la bomba n.º 2 son: FG 15-350/7, HEP 30/732, Número de bomba 29993, 330 m³/ha, 140 m de altura, r.p.m. 1450, rendimiento 80%, Presión Bar 25.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo podrá examinarse el expediente en horario de oficina, en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico (Comisaría de Aguas) ubicada en la C/ Mahonesas, n.º 2, 30004 Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

6641 Expediente ISR-7/2010 de paso a concesión.

En este Organismo se tramita expediente de paso a concesión, a nombre de la C.R. Pantano de la Cierva, de la asignación de 0,6 Hm3/año, según lo dispuesto en el Art. 12.3 de la O.M. 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, aprobado por el RD 1664/1998, de 24 de julio, cuyo suministro se realiza a través del Canal de la margen derecha del Pos-Trasvase Tajo-Segura, para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al ser caudales que ya se encuentran asignados por Orden Ministerial) con el fin de detectar posibles interesados con derechos legítimos que pudieran verse afectados por el procedimiento aquí instruido, se abre dicho período por un plazo de UN MES a fin de que éstos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación, y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la concesión que se tramita se exponen a continuación:

Peticionario: De oficio

Interesado: Comunidad de Regantes Pantano de la Cierva.

Referencia expediente: ISR-7/2010.

Tipo de recurso: Aguas de la cuenca, a través de los canales del Trasvase.

Destino de las aguas: Riego agrícola (redotación).

Volumen anual: 0,6 Hm³/año.

Superficie regable: 1.717,50 Ha.

Término municipal y provincia: Mula (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia) en horas de oficina.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

6642 Conflicto positivo de competencia n.º 969/2011.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 969-2011, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la Comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010.

Madrid, a 15 de marzo de 2011.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6643 Recurso de suplicación 856/2010.

N.I.G: 30030 34 4 2010 0100889

N28150

Tipo y n.° de recurso: Recurso suplicación 856/2010.

Juzgado de origen/autos: Dem: 46412009 del Juzgado de Lo Social n.° 2.

Recurrente: Fernando Cánovas García.

Abogada: María Rosario Martínez Lozano.

Recurrido/s: Mutua La Fraternidad-Muprespa, Francisco Jerez González, INSS. T.G.S.S.

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de esta sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 856/2010 de esta sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, seguidos a instancia de D. Fernando Cánovas García contra la empresa Francisco Jerez González, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Cánovas García, contra la sentencia número 462/2010 del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 21 de mayo, dictada en proceso número 464/2009, sobre incapacidad, y entablado por Fernando Cánovas García frente a Mutua La Fraternidad-Muprespa; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Jerez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de a comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6644 Autos 92/2011.

Procedimiento ordinario, Cantidad n.º 92/2011.

En Cartagena, a 1 de abril de 2011.

Sentencia n.º 35/2011.

Vistos en juicio oral y público por la Iltma. Sra. D.ª M.ª Dolores Parra Martín, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Eduardo Basilio García Marcilla, asistido por la Letrada D.ª María Dolores Foulquié Moreno, contra la empresa "Proinmocar, S.L." no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido; se procede en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Eduardo Basilio García Marcilla contra la empresa "Proinmocar, S.L", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil trescientos setenta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (5.373,33 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6645 Autos 324/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sergio Eduardo Vega Cedillo contra Construcciones y Revocos Maenci, S.L., Estructuras Mafegar S.L., Alora Consulting Sociedad Limitada, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 324/2011 se ha acordado citar a Construcciones y Revocos Maenci, S.L., Estructuras Mafegar S.L., Alora Consulting Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/06/11 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Revocos Maenci, S.L., Estructuras Mafegar S.L., Alora Consulting Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 8 de abril de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6646 Autos 123/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Rivas Hernández, Luis Sidonio Rodrigues Teixeira Contra Iunika Murcia Innovation, S.L., Corporación Empresarial Iunika, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 123/2011 se ha acordado citar a Corporación Empresarial Iunika, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/06/2011 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - bajo- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Corporación Empresarial Iunika, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de abril de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6647 Autos 87/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Segundo Navarrete Baez contra Ingeniería para Colectividad y Hospitales, S.L., Fogasa, Muñoz Administradora Concursal Alicia Herrador, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 87/2011 se ha acordado citar a la empresa Ingeniería para Colectividad y Hospitales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/5/2011 a las 11:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ingeniería para Colectividad y Hospitales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

6648 Expediente de dominio. Exceso de cabida 940/2010.

13550J

N.I.G.: 30029 41 1 2010 0201723

Procedimiento: expediente de dominio. Exceso de cabida 0000940 /2010 ms

Sobre otras materias.

De doña Isabel Pagán Barqueros.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 940/2010 a instancia de Isabel Pagán Barqueros, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

"Un trozo de tierra secano inculta con una casa, sita en término municipal de Mula, partido de Fuente Librilla, sitio de los Cortijos, que linda: Norte, finca de don Antonio Martínez y camino, el cual la atraviesa de Norte a Sur; Este, las de don Miguel Gabarrón Dato, don Fulgencio Díaz Díaz, don Francisco Serrano Marín y Camino de la Sierra; Sur, con la de don Pedro Antonio Díaz Díaz, y Oeste, otras de don José Martínez Martínez y doña Catalina Pagán Alcaraz. Tiene de superficie cinco áreas, cuatro centiáreas, cincuenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, de los que corresponden a la casa ciento dos metros cuadrados, la cual consta de dos cuerpos en planta baja, distribuida en diferentes dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 656, libro 117, folio 138, finca n.º 14802".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 1 de febrero de 2011.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6649 Despido/ceses en general 1.418/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009825

N81291

Nº Autos: Despido/ceses en general 1.418/2010.

Demandante: Vasyl Khymera.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Multigestión Mediterránea de Construcción S.L.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2 Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.418/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Vasyl Khymera contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multigestión Mediterránea de Construcción S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar.

Juzgado de lo Social n.º 1.

Asunto en que se acuerda.

Despido/ceses en general 1.418/2010.

Persona a la que se cita.

Fogasa y Multigestión Mediterránea de Construcción S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer.

En la sede de esta Oficina Judicial, avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, sala de vistas n.º 1.

Día y hora en la que debe comparecer

1/6/2011 a las 10:50 para el acto de juicio y la conciliación a las 10,45 horas.

Prevenciones legales.

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 14 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Multigestión Mediterránea de Construcción S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6650 Demanda 1.988/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014156

07410

N.º Autos: Demanda 1.988/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Paul Kwaku Boahen.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Sección Social 2.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.988/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Paul Kwaku Boahen contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 9/5/11 a las 11:00 horas ante la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda sur, s/n, esquina calle senda estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 13 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6651 Despido objetivo individual 125/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001428

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 125/2011

Demandante: Francisco González Sánchez

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandados: Mármoles San Marino, S.A., Mármoles San Marino, S.A., Marín Nuñez Hermanos, S.A., Mármoles Ibéricos, S.A., Maderas y Rocas Ornamentales, S.L., Crema Sierra Puerta, S.L., Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco González Sánchez contra Mármoles San Marino, S.A., Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., Mármoles Ibéricos, S.A., Maderas y Rocas Ornamentales, S.L., Crema Sierra Puerta, S.L., Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 125/2011 se ha acordado citar a Mármoles San Marino, S.A., Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., Mármoles Ibéricos, S.A., Maderas y Rocas Ornamentales, S.L., Crema Sierra Puerta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/06/2011 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mármoles San Marino, S.A., Mármoles San Marino, S.A., Marín Núñez Hermanos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6652 Despido objetivo individual 100/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001121

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 100/2011

Demandante: Fulgencio García Ponce

Graduado Social: Juan Guillermo Rodriguez Navarro

Demandado: Retesa-Representaciones Técnicas, S.A.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fulgencio García Ponce contra Retesa-Representaciones Técnicas, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 100/2011 se ha acordado citar a Retesa Representaciones Técnicas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/05/11 a las 12:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Retesa-Representaciones Técnicas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6653 Autos 391/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 391/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Gonzalo Pasquel contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 01-07-11, a las 9:40 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6654 Autos 440/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 440/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Martínez Fernández contra la empresa, Policartón, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-07-11, a las 9:40 h. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Policartón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6655 Autos 445/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SOCOP Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 445/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pablo Moreno Gil contra la empresa Club Deportivo Aljucer, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-07-11, a las 9:50 en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Club Deportivo Aljucer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6656 Autos 437/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 437/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrzej Jan Dorniak contra la empresa Monttritrans, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-07-11, a las 9:30 h. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Monttritrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6657 Ejecución de títulos judiciales 445/2010.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de lo Social y Contencioso-Administrativo de Murcia (SCEJ), Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 445/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelhadi Dahmoun contra la empresa Multiservicios Lopesanz, S.L.U., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a treinta de Diciembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdelhadi Dahmoun ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Multiservicios Lopesanz, S.L.U.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.370 € de principal y de 237 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdelhadi Dahmoun, frente a Multiservicios Lopesanz, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.370 euros en concepto de principal, más otros 237 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de febrero de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En esta ejecución de títulos judiciales 445/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Abdelhadi Dahmoun frente a Multiservicios Lopesanz, S.L.U. por la cantidad de 2.370 euros de principal más la cantidad de 237 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común, y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Multiservicios Lopesanz, S.L.U., para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 5 n.º 3069-64-0000-0445-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-31-0000-0445-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Lopesanz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6658 Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Vidal Carbonell contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto en fecha 16 de septiembre de dos mil diez y Decreto de fecha 16 de septiembre de dos mil diez, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Teresa Vidal Carbonell, frente a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.522'94 euros en concepto de principal, más otros 1.142'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Además de la siguiente resolución

Parte dispositiva

Acuerdo dar audiencia al Fogasa y a la parte actora para que en cinco días puedan designar bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6659 Ejecución de títulos judiciales 292/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000885

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 292 /2010.

Demandante: Theresa Adu Gyamfih.

Abogado: Pedro Andújar Camacho.

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 292/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Theresa Adu Gyamfih contra la empresa Agrícola Pastrana S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 20-07-2010.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Theresa Adu Gyamfih, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., parte ejecutada,, por importe de 2.335,00 euros en concepto de principal, más otros 467,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto 20-07-2010

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de:

Vehículos Matriculas 5861BJY, 8674CKM, C3217BPS, E4815BCH, 6154BSR, 8680CKM, E2217BCB, E6823BBS, 6741BNZ, CO624BPG, E2220BCBE7520BBR, 8667CKM, C2640BLG, E2221BCB, M 1705PN, 8671CKM, C2816BMY, E4814BCH Y MU006285V.

Cuentas de Caja de Ahorros de Murcia n.º 2043-0071-34-2000511219, 2043-0071-34-2000511276.

Cuentas de B.B.V.A., n.º 01822985-65-0201589793, 0182-5482-14-0201503459.

Banco de Santander n.º 0049-6193-46-2116298081.

Caja de Ahorros del Mediterráneo n.º 2090-0074-17-0040231812.

Banco de Valencia n.º 0093-1413-10-0000155241.

Banco Popular Español n.º 0075-0152-24-0600407490

Caixanova n.º 2080-0818-16-0040000866.

Para asegurar la responsabilidad de 2.802 euros, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Madrid

6660 Demanda 1.078/2010.

N.I.G.: 28079 4 0047539/2010

01005

N.° Autos: Demanda 1.078/2010.

Materia: ordinario.

Demandante: Sonia Arminio Avilés.

Demandado/s: Liverty Shops S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Enriqueta Salvador Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.078/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Sonia Arminio Avilés contra la empresa Liverty Shops S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, para los actos de conciliación y en su caso juicio señalados para el 5-7-2011 a las 10:10 horas de su mañana, por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios de este juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Liverty Shops S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 5 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

6661 Declaración de interés público de centro zoológico en finca El Charcón.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Águilas de declaración de interés público de centro zoológico en finca "El Charcón", diputación El Cocón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 18 de abril de 2011.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Alcantarilla

6662 Aprobación definitiva de la plantilla y relación de puestos de trabajo para 2011, del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Aprobada definitivamente, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2011, la modificación de la plantilla de personal funcionario, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobadas para el año 2011.

FUNCIONARIOS:

Cp	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	OCUPADO	VACANTE	TOTAL
1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	SUPERIOR	A1	1		1
1	HAB. NACIONAL	INTERVENCION	SUPERIOR	A1		1	1
1	HAB. NACIONAL	TESORERIA	SUPERIOR	A1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	VETERINARIO/A	A1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC. SUP. CC.TT.	A1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC. ACT. CULT.	A1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TECNICO DEPORTIVO	A1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ABOGADO/A	A1		2	2
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ING. SUP.TELECOM.	A1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO/A	A1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	PSICOLOGO/A	A1	1	4	5
1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SUBINSPECTOR POLICIA	A1	1		1
1	ADMON GENERAL	TECNICA	TECNICO	A2	4	3	7
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIPLOMADO CC. EMP.	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	ARCHIVERO/A	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECN. PRL	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIPL. GAP	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	EDUCADOR FAMILIAS.	A2	1	1	2
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TRABAJADOR SOCIAL	A2	2	11	13
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	ARQUITECTO TEC.	A2	2		2
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TEC. ACT.CULT.	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	INGENIERO TECNICO	A2	6		6
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO DEPORTIVO	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	APAREJADOR/A	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	LOGOPEDA	A2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO EDUCATIVO	A2	2		2
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIPL. CC.SALUD	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	PODOLOGO/A	A2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TEC. M. AMBIENTE	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TEC. DE SISTEMAS	A2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO DE EMPLEO	A2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	FISIOTERAPEUTA	A2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	AEDL	A2	1	1	2
1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	OFICIAL POLICIA	A2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SARGENTO POLICIA	A2	2		2
1	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	C1	15	17	32
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO DEPORTIVO	C1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	TEC.AUX. INFORM.	C1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	TEC. AUX. EDUC.	C1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	DISEÑADOR GRAFICO	C1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	AUX. PROG. DEPORT.	C1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	INSPECTOR	C1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	TEC. A. OR. LABORAL	C1		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	TEC. AUX. BIBLIOT.	C1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	TEC. ESPEC. DEPORT.	C1	1		1

Cp	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	OCUPADO	VACANTE	TOTAL
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	DELINEANTE	C1	3	2	5
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	AUX. PROG. CULT.	C1	1		1
1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	CABO POLICIA	C1	9	1	10
1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDIA	C1	59	7	66
1	ADMON ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO	C1	1	1	2
1	ADMON ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS		C1	1	1	2
1	ADMON GENERAL	AUXILIAR	AUXILIARES	C2	12	21	33
1	ADMON ESPECIAL	AUXILIAR	AUXILIARES	C2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	TECNICA AUXILIAR.	AUX. PROTECC. CIVIL	C2	1		1
1	ADMON ESPECIAL	AUXILIAR	AUX. INFORMATICA	C2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	AUXILIAR	AUX. SERV. PRL	C2		1	1
1	ADMON ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO	C2	3	1	4
1	ADMON ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS		C2	9	13	22
1	ADMON ESPECIAL	COMETIDOS ESPEC.		E		5	5
1	ADMON ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS		E	11	27	38
				TOTALES	166	135	301

LABORALES

	PERSONAL LABORAL	OCUPADO	VACANTE	SIT. ESPECIAL	TOTAL
	PERSONAL LABORAL FIJO	0	0	14	14
	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO	8	0	0	8
	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	97	0	0	97
	TOTALES	105	0	14	119

El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6663 Rectificación de error en anuncio de aprobación de varios padrones.

Advertido error en la publicación insertada en el BORM número 86 de 14 de abril de 2011, página 17756.

Donde dice:

"Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2010"

Debe decir:

"Aprobación de varios padrones de tributos del ejercicio 2011"

Cartagena, 14 de abril de 2011.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

6664 Aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para 2011.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2011 ha aprobado inicialmente los Presupuestos Generales del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13 de abril de 2011. —El Alcalde, Manuel González Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

6665 Notificación mediante anuncio de la relación de vehículos abandonados en el depósito municipal y en la vía pública.

A los efectos del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por no haberse podido practicar la notificación personal, se procede a notificar por medio de anuncios, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos relacionados a continuación puedan proceder a su retirada en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Finalizado este plazo, los vehículos no retirados serán considerados como residuos sólidos urbanos y se solicitará su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pudiendo el Sr. Alcalde acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Numero	Marca	Modelo	Tipo	Matrícula	Motivo
01	Opel	Corsa	V	MU8635BC	Abandono vía pública

Jumilla, 5 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

6666 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios "Mantenimiento integral de edificios municipales".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación. Tlfno: 968782020 - Ext. 237. E-mail: contratacion@jumilla.org.

- Cuestiones técnicas: Oficina Técnica Agrícola. Tlfno: 968782020 - Ext. 241. E-mail: ingeniero.agricola@jumilla.org.

- Obtención de Pliegos: Se podrán descargar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion)

d) Número de expediente: 60/11.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas ajardinadas de Jumilla indicadas en los pliegos durante un total de 5.800 horas.

c) Lugar de ejecución: Jumilla.

d) Duración: Seis meses, prorrogable por idéntico plazo.

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación:

- Mejor precio, hasta 40 puntos.

- Mayor número de horas sin coste adicional, hasta 11 puntos.

- Proyecto técnico del servicio, hasta 30 puntos.

- Otras mejoras, hasta 19 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

95.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, constituida en la forma indicada en la Cláusula Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: O6b.

- Experiencia en trabajos similares en municipios de población superior a 20.000 habitantes.

- Compromiso de calidad y con el medio ambiente: ISO-9001 e ISO-14001.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

d) Teléfono: 968782020, Ext. 237, 250 ó 253. Fax: 968783453

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial en la primera Mesa de Contratación que se celebre después de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Sin otro particular, y en espera de que sea de su interés la presente invitación, le saludo atentamente.

En Jumilla, 11 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

6667 Aprobación inicial de Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de protección y tenencia de animales potencialmente peligrosos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011.

Se expone al público en este Ayuntamiento por el plazo de un mes, a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el cual podrá ser examinada y presentar alegaciones y sugerencias a la misma. De no producirse éstas considerará aprobada definitivamente.

La Unión a 11 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

6668 Exposición pública de la solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola anexo a edificación agrícola.

Agrícola y Cinegética El Saltador S.L., solicita autorización para construcción de almacén agrícola anexo a edificación agrícola existente en Diputación de Gañuelas, El Puntarrón - Mazarron (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, a 15 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

6669 Revocación de los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de "contribuciones especiales para obras de rehabilitación del Polígono Industrial el Tapiado".

Se pone en conocimiento de los interesados que, por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2011, se ha acordado la revocación de los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de "Contribuciones especiales para obras de Rehabilitación del Polígono Industrial El Tapiado", adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2011 (Expte. administrativo 7/2011-4605).

Contra el presente acto se podrá interponer, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado acuerdo alguno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 8 de abril de 2011.—La Concejal Delegada de Hacienda, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

6670 Aprobación inicial modificación puntual n.º 16 PGMO.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 16 del PGMO, promovida por el Ayuntamiento de Mula.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 13 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. Administración Local

Murcia

6671 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan , sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5 , 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Manuel Montalván Bilbao

NIE n.º X-6461220-Z

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1171/2010-V

- Mª Dolores Ródenas Chicano

DNI n.º 27.477.656-Q

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2465/2010-V

- Luis Bautista Párraga

DNI n.º 27.485.281-M

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2466/2010-V

- Pedro Luis Peñalver Fenor

DNI n.º 34.815.730-D

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2477/2010-V

- M.ª Luisa Nicolás Cánovas

DNI n.º 27.478.911-I

Asunto: Notificación de resolución del procedimiento sancionador n.º 2719/2010-V

- M.ª Antonia Candel Guirao

DNI n.º 27.433.533-F

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2966/2010-V

- Milagros Fructuoso Belando

DNI n.º 27.461.604-H

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2976/2010-V

- Zaza Kuchava

NIE n.º X-4201542-V

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3116/2010-V

- Sergio Navarro Sandoval

DNI n.º 48.507.992-A

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 3219/2010-V

- Daniel Oropesa Sanjosé

DNI n.º 34.804.274-F

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 98/2011-V

- María Nieves Herraiz Coll

DNI n.º 77.567.785-D

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 250/2011-V

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

Pliego

6672 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 2011 reguladora de la tasa por la utilización de acometidas y servicios de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2011, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES:

ORDENANZAS FISCALES 2011

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Cuota tributaria

I. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

Concepto	Cuota (euros)
Viviendas. Por alcantarillado, cada m³:	0,239223
Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado, cada m³	0,239223
Acometida red alcantarillado: siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. CASCO URBANO.	35'57
Acometida red alcantarillado: siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. ZONA RÚSTICA.	336'23

Pliego, 15 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

6673 Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del sector URSR-10 del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2011, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector URSR-10 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras promovido por la Agrupación de Propietarios del Sector URSR-10.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la segunda planta del Espacio Joven de la Avda. Dr. Salvador Caballero García de esta localidad.

Puerto Lumbreras, 28 de marzo de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

6674 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones en su artículo, 4.º del Capítulo II, habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º: 23 de fecha 29 de enero de 2011, por plazo de un mes, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación, que quedará redactada en los siguientes términos:

- El del Art. 4.º del capítulo II del Reglamento Especial de Honores y Distinciones queda redactado como sigue:

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras crea los siguientes distintivos honoríficos:

* Escudo de Oro de Puerto Lumbreras.

* Medalla de Puerto Lumbreras, en sus vertientes de Oro, Plata y Bronce.

* Medalla al Mérito de la Ciudad.

* Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía Municipal.

* Medalla al Mérito de la Agrupación Local de Protección Civil.

* Diploma de Servicios Distinguidos.

* Reconocimiento a la encomiable trayectoria profesional al servicio público.

- Creación de dos nuevos artículos que ocuparán el lugar decimotercero y decimocuarto en el Capítulo II de dicho Reglamento. Cambiando así el orden de los actuales artículos que les siguen.

Que digan:

Artículo 13.º: El Reconocimiento a la trayectoria profesional al servicio público, se otorgará a aquellos funcionarios de la Corporación Municipal una vez hayan dejado el ejercicio profesional de la función pública, en reconocimiento a los méritos que en su caso hayan contraído a lo largo de su vida profesional al servicio del ciudadano.

Artículo 14.º- El Reconocimiento a la encomiable trayectoria profesional al servicio público tendrá las siguientes características:

Un diploma extendido en un pergamino artístico a los galardonados con dicha condecoración, en el que constará el nombre del interesado, una sucinta referencia a los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida.

Puerto Lumbreras, 12 de abril de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

San Javier

6675 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier, a 6 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Matrícula	# Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D N I
T9173AN	VF1B5760513503583	Renault	Clio 1.9D	Henry Joseph Murphy	X6663280L
M5521HW	W0L000049H5219563	Opel	Kadett 1,3 S	Emilio Doncel Orobiourrutia	2057264
- -	JNAFAAN1540139285	Nissan	Almera	- - -	- -
MU2953AT	W0L000034M2528096	Opel	Kadett 1.6 SV	Mohamed Koundi	X6414072Q
A7706DW	KMHAC51GPWU133936	Hyundai	Atos 5P 1 0 GLS	Miriam Girisel Betancur de Benavidez	X2838294W
MU8812BG	VSSZZZ6KZZR742632	Seat	Ibiza	Mivauto Alhama, S.L.	B73258352
- -	1C3XJ4536MG122224	Chrysler	Barón	- - -	- -
M4504OM	VF1B53A0510111460	Renault	19 1,4	David Mcgonagle Michael	X4977382K
C3082BGK	83C0192352	Vespino	83E	Antonio Heredia Heredia	22999805
MU2961AB	VSC742A2707856913	Peugeot	205 GR	Zafirou Mitkov Vasil	X7199529T
3912CYV	WFOBXXWPRBVC77058	Ford	KA	Jeck Margrit Hildegard	X1043950A
VI9616P	WAUZZZ8CZSA039689	Audi	80 2.3	Lauinger Maria Erika Margar	X6214942C
MU6515BJ	ZFA17600002216860	Fiat	Punto 55 S	Gemac Comunicaciones, S.L.	B73096414
N801 EYD	PE8W0106975	Mitsubishi	Space Gear		

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6676 Convocatoria pública para nombramiento de Juez de Paz titular y suplente.

En este Ayuntamiento, se tramita expediente para el nombramiento de Juez de Paz – titular y suplente – de Torre Pacheco, conforme a lo dispuesto en la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento Número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE número 166, de 13 de julio de 1995).

Por todo ello, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, por parte de las personas interesadas a dicho cargo, conforme a las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la precitada L.O. del Poder Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Las personas interesadas presentarán sus solicitudes en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibiciones previstas en la aludida L.O. del Poder Judicial y Reglamento 3/1995.

El plazo de presentación de instancias será de diez días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 14 de abril de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Mula

6677 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo establecido en los artículos 28 y 33 de las vigentes Ordenanzas, por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", a Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 29 de mayo de 2011, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda y última, en el salón del club social sito en Fuente Librilla –Mula-, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º- Aprobación, en su caso de la memoria y cuentas del año 2010.

3.º- Aprobación, en su caso, del presupuesto para el año 2011.

4.º- Informes del Presidente.

5.º- Ruegos y preguntas.

En Fuente Librilla, Mula (Murcia), a 4 de marzo de 2010.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

6678 Acuerdo de suspensión de colegiación.

Por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia celebrada el día 3 de marzo de 2011, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 58,2 de los Estatutos Colegiales publicados en el B.O.R.M. el 18 de abril de 2002, se acordó la suspensión de colegiación de los siguientes colegiados:

Osmar Cordero Solís, colegiado número 3007804

José Fausto Franco Pineda, colegiado número 3007551

Jorge Arturo López Peláez, colegiado número 3007998

Andrés Avelino Palomino Barrios, colegiado número 3007325

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos se ordena la publicación de dicho acuerdo que quedará sin efecto en caso de liquidación de las cuotas adeudadas por parte de los interesados.

Murcia, a 31 de marzo de 2011.—El presidente, Rodolfo Castillo Wandossell.—El Secretario General, José Miguel Bueno Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474